EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Miércoles 21 de febrero de 1962

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MONTENEGRO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de enero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece la señorita Enriqueta Baggini, soltera, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la calle Sayos cinco mil quinientos sesenta y cinco, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Carlos Humberto Armando Pierini; Ida Ginevra de Pierini; Elvira Angela Bellusci de Cancer; Alfredo Cancer; Baltasar Emilio Fernández Rivas; Carlos Alberto Guardo; Susana Isis Cozzani de Guardo; Federico Héctor Cerizola y Sara Ethelia Bombelli, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintitrés de octubre del año próximo pasado, la cual se halla extendida al folio mil ochocientos veintitrés de este mismo Registro. Protocolo de ese año, mandato que según manifiesta la otorgante no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna y en tal carácter dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Montenegro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución Ministerial que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Montenegro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En Buenos Aires, a 23 de octubre de 1961, en el local social de la calle Lautaro 142, se reúnen en Asamblea los señores Carlos Humberto Armando Pierini, argentino casado, domiciliado en Eugenio Garzón 3488; Ida Ginevra de Pierini, argentina, casada, con igual domicilio; Elvira Angela Bellusci de Cancer, argentina, casada, domiciliada en Neuquén 680; Alfredo Cáncer, argentino, casado, con igual domicilio; Baltasar Emilio Fernández Rivas, argentino, casado, domiciliado en Av. de Mayo 953; Carlos Alberto Guardo, argentino, casado, domiciliado en Avenida Juan B. Justo 2727; Susana Isis Cozzani de Guardo argentina, casada, con igual domicilio; Federico Héctor Cerizola, argentino, casado, domiciliado en Av. de Mayo 953; Sara Ethelia Bombelli, argentina, soltera, con domicilio en Cangallo 1281 y Enriqueta Baggini, argentina, soltera, domiciliada en Sayos 5565, todos vecinos de esta Capital. — El señor Baltasar Emilio Fernández Rivas es elegido para presidir la Asamblea y acto seguido propone la constitución de una sociedad anónima dando lectura al proyecto de los Estatutos por los que habrá de regirse, en la siguiente forma: Estatutos. — Capítulo Primero. — Nombre, domicilio y objeto. — Artículo 1º) Queda constituída una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "MONTENEGRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". Artículo 2º) La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, etc. en cualquier punto del país o del extranjero, a las cuales podrá asignar o no un capital determinado. — Artículo 3º) La Sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, petróleo y sus derivados, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, agropecuarios, forestales, textiles, metalúrgicos, de mecánica en general, radioeléctricos, de artículos para el hogar, de televisión y substancias plásticas. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constuirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la ley número 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, inclusо todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo 4º) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de acciones que se emitirán por resolución del Directorio. Las series estarán formadas por dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción. El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, ajustándose a lo prescripto en el artículo 13 de estos Estatutos y en el decreto 852 de 1955. No se podrán emitir nuevas series hasta que se hallen suscriptas las anteriores y se haya integrado por lo menos el diez por ciento de su importe, ni se podrá anunciar como capital de la sociedad sino el autorizado a que se refiere el primer párrafo de este artículo, más los aumentos resueltos conforme se establece precedentemente. — Artículo 5º) Toda resolución de aumento de capital autorizado que se dicte de acuerdo con el artículo anterior será comunicada a la Inspección General de Justicia, elevada a escritura pública, se publicará de acuerdo con las disposiciones vigentes y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto de sellos que corresponda. Los poseedores de acciones ordinarias existentes al tiempo de cada emisión, sin distinción de categorías, tendrán derecho exclusivo a la suscripción de las acciones que se emitan en el futuro a prorrata de las que tengan en su poder, debiendo ejercer ese derecho dentro de los quince días subsiguientes a las publicaciones que se efectúen de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes. — Artículo 6º) Todas las acciones serán al portador y se podrán emitir certificados representativos de varias acciones. —Las acciones y certificados tendrán un número de orden y deberán llevar la firma del Presidente y de uno de los Directores pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Las acciones serán indivisibles y podrán ser integradas en efectivo o en cualquier clase de bienes o derechos cuyo valor tendrá que ser equivalente al valor de las acciones entregadas en pago y deberá ser aprobada por resolución del Directorio o de la Asamblea en su caso y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º) Las acciones serán ordinarias con derecho a cinco votos, ordinarias con derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas de la Sociedad, o preferidas y la resolución que emita y les asigne tal carácter deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Cada acción ordinaria tendrá derecho en las Asambleas de Accionistas de la Sociedad, al número de votos que le asigne el acta de emisión. Las acciones preferidas, que sólo podrán ser emitidas por resolución de la Asamblea, gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo que no podrá ser superior al veinte por ciento anual y un dividendo adicional variable que no podrá absorver más del veinte por ciento de las utilidades liquidas y realizadas de la Sociedad que será establecido por la Asamblea que autorice su emisión. No tendrán voto pero en caso de que se adeude un año del dividendo estipulado podrán votar a razón de un voto por acción en la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre después de aquella que hubiera aprobado el balance que no permitió distribuirles dividendo. — Capítulo Tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Director Presidente y de uno a ocho Directores vocales y la elección de Director Presidente, Directores Vocales y Síndico lo hará la Asamblea General de Accionistas. — Si por cualquier causa se produjesen vacantes en el Directorio serán éstas llenadas por el mismo Directorio con el consentimiento del Síndico y el nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Artículo 9º) El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Director Presidente quien deberá hacerlo a pedido de cualquier Director o del Síndico y estará en quorum con dos de sus miembros cuando se componga de dos y con más de la mitad cuando se componga de más de dos miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — De las reuniones se labrarán actas en el libro respectivo, las que serán firmadas por todos los Directores presentes. — Artículo 10º: Los Directores durarán dos años en su mandato y el Síndico un año, prolongándose sin embargo ese mandato hasta el día en que se celebre la Asamblea General de Accionistas que ha de elegir sus reemplazantes y serán reelegibles indefinidamente debiendo necesariamente recaer la elección en accionistas de la sociedad. — Cada Director depositará en la Caja Social cincuenta acciones en garantía de sus gestiones hasta el término de su mandato. — Artículo 11º: En general corresponde al Directorio la administración de la Sociedad para lo que está investido de amplias facultades pudiendo realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios a tal objeto, y particularmente será de su incumbencia: fijar sueldos, jornales y otras retribuciones; realizar operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, creados o por crearse; contratar seguros de cualquier índole como asegurado; contraer préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias y cancelarlos; celebrar contratos de arrendamiento aún por más de seis años; realizar gestiones ante los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales y sus reparticiones administrativas autárquicas o no; resolver dentro del capital autorizado por estos Estatutos, la emisión de acciones o de debentures; otorgar poderes generales o especiales a los Directores o a terceros; en general celebrar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad, como está enunciado en el art. 3º de estos Estautos, aún aquellos para los cuales se requieren poderes especiales. — Artículo 12º: Para obligar legalmente a la Sociedad bastará la firma del Presidente o la de cualquier Director autorizado por el Directorio, y sus facultades consignadas en el artículo precedente son enunciativas y no limitativas pues el Directorio podrá también con intervención del Síndico resolver todos los casos no previstos y autorizar cualquier acto u operación que no esté expresamente autorizado, siempre que tenga relación con el objeto de la Sociedad. — El Director Presidente presidirá las reuniones del Directorio y la Asamblea General de Accionistas, pudiendo ser reemplazado en caso de ausencia por un Director Vocal elegido por los otros Directores o por los accionistas por mayoría de votos. Los testimonios de las actas de reuniones de Directorio o de las Asambleas de Accionistas serán autorizadas por cualquier Director. — Capítulo Cuarto. — De las Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo 13º: Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización de cada ejercicio anual, en el local, día y hora que disponga el Directorio y se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días la primera convocatoria y durante tres días la segunda, con diez días y ocho días de anticipación respectivamente de la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán convocadas en la misma forma y en los casos autorizados por el Código de Comercio dentro de los diez días de formulado el pedido. — Tanto las Asambleas Ordinarias como extraordinarias se considerarán constituídas y hábiles para resolver aún en los casos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de la totalidad de las acciones suscriptas con derecho a voto en primera convocatoria y con cualquier número de accionistas presentes o capital representado, en segunda convocatoria y sus resoluciones serán válidas aún en los asuntos enunciados en el citado artículo del Código de Comercio, cuando obtengan la mayoría de votos presentes, debiendo tenerse en cuenta la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 14º: La Asamblea podrá resolver el rescate de parte o la totalidad de acciones preferidas por licitación o sorteo, así como la forma, época y procedimiento de efectuarlo, siempre de conformidad con el art. 343 del Código de Comercio. — Las condiciones de emisión de acciones preferidas determinarán si corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del veinte y cinco por ciento del valor integrado de cada acción. — Capítulo Cuarto. — De los Balances de la Sociedad. — Artículo 15º: El ejercicio anual terminará el 31 de diciembre de cada año, y el primero de ellos finalizará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, debiendo el inventario y los balances ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades que resulten tendrán el siguiente destino: a) El dos por ciento, para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que destine la Asamblea General de Accionistas para retribución del Directorio y Síndicos, cuya suma no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades. — c) Al pago en el orden indicado; 1) de dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; 2) del dividendo fijo que corresponda a dichas acciones por el ejercicio y 3) del dividendo adicional variable que se les haya asignado de acuerdo con el art. 7º de estos Estatutos. — d) el dividendo que fije la Asamblea General de Accionistas a las accio[illegible] — Artículo 16) Los divid[illegible] en efectivo y/o accio[illegible] clamarse hasta tres año[illegible] fecha de la Asamblea General [illegible] nistas que aprobó su distribución. — Capítulo Sexto. — Plazo de la Socie

Torres
tería, sito e
Capital Fed
Reclamacio
[illegible]17.

lad y Liquidación. — Artículo 17) El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar del día de su inscripción en el Rgistro Público de Comercio. — Artículo 18) En caso de liquidación ésta se practicará por el Directorio o por liquidadores que designe la Asamblea General de Accionistas con intervención del Síndico. — El producto se destinará: a) Al pago de las deudas de la sociedad; b) Al pago del capital de las acciones preferidas; c) Al pago del capital de las acciones ordinarias; d) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; e) El remanente si lo hubiera será distribuido entre las acciones ordinarias exclusivamente. La Asamblea que resuelva la liquidación fijará la remuneración de los liquidadores. — Capítulo Séptimo. — Disposiciones Varias. — Artículo 19) Las dos primeras series de acciones que se emitan serán cada una de dos mil acciones ordinarias de la categoría de cinco votos, de cien pesos moneda nacional cada acción o sea en conjunto cuatrocientos mil pesos moneda nacional y quedan suscriptas en la siguiente forma: Carlos Humberto Armando Pierini, Ida Ginevra de Pierini, Elvira Angela Pellusci de Cancer, Alfredo Cancer, Baltasar Emilio Fernández Rivas, Carlos Alberto Guardo Susana Isis Gozzani de Guardo. Federico Héctor Cerizola. Sara Ethelia Bombelli y Enriqueta Baggini, cada uno cuatrocientas acciones por cuarenta mil pesos moneda nacional, habiendo las señoras accionistas efectuado sus aportes con bienes propios. — Es decir que han quedado suscriptas las dos primeras series de acciones por un valor en conjunto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado por los señores accionistas el diez por ciento del capital suscripto o sea cuarenta mil pesos nacionales, que serán depositados de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. — Los accionistas resuelven por unanimidad dejar constituída esta Sociedad Anónima, eligiendo también por unanimidad el primer Directorio que queda constituído así: Director Presidente: Baltasar Emilio Fernández Rivas; Vicepresidente: Carlos Humberto Armando Pierini; Síndico Titular: Federico Héctor Cerizola; y Síndico Suplente: Carlos Alberto Guardo. — Acto seguido por unanimidad resuelven autorizar a los señores Baltasar Emilio Fernández Rivas y Federico Héctor Cerizola. para que conjunta o separadamente realicen los actos necesario para obtener la personería jurídica de la sociedad, previa aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — La escritura de constitución definitiva será otorgada por todos los accionistas por sí o por mandatarios con poder legal en forma. — Con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación. firmando los asistentes fecha ut-supra.— C. A. Pierini. — Ida G. de Pierini. — Elvira A. B. Cancer. — A. Cancer. — Baltasar Fernández Rivas. — C. Guardo. — S. C. de Guardo. — Federico Cerizola. — S. Bombelli. — E. Baggini". — "Buenos Aires, 5 dic. 1961. — Visto el expediente Nº 9293|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Montenegro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financera y Agropecuria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, —El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado. en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Montenegro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria; constituída en esta Capital el 23 de octubre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolucin P. J. Nº 2910. — Luis R. Mac Kay". — Lo relacionado concuerda con las constancias obrantes en el expediente: "Montenegro Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, que tengo a la vista, de que doy fe y en tal carácter la compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituída la Sociedad Anónima denominada: "Monetnegro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria. Financiera y Agropecuaria", dejando elevados a escritura pública los Estatutos de la misma y Resolución Ministerial transcriptos precedentemente pidiendo a mí, el Escribano autorizante, expida copia de esta escritura para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, fué abonado sobre el total del capital suscripto, o sea sobre la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Leída que le fué se ratifica de su contenido y así lo otorga y firma, por ante mí. doy fe. — E. Baggini. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad Anónima expido este primer testimonio en ocho sellos de ley, números veintitrés mil ochenta y siete y veintitrés mil ochenta y ocho, v del veintitrés mil noventa al presente que sello y firmo en Buenos Aires. a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Sobre raspado. — cancelarlos — reparticiones. — Comercial. — Vale. Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires. febrero 7 de 1962. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 10.720.— e.21|2 Nº 48.032 v.21 2 62

METALUNION

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número tres mil quinientos Trece. — Sociedad. — "Metalunión". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno ante mí, el Escribano Público autorizante, comparece el señor doctor don Cosme Beccar Varela, hijo, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que por resolución del señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, dictada el veintinueve de Noviembre del corriente año, ha sido autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, la Sociedad constituida bajo el nombre de "Metalunión, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", el treinta de Agosto del corriente año. — Prosigue diciendo el compareciente, que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este instrumento el acta de constitución provisoria de la citada Sociedad y estatutos proyectados obrantes de fojas uno a nueve del expediente N., catorce mil trescientos noventa y uno de la Inspeción General de Justicia, que para este acto me exhibe el compareciente, intercalando a la vez las modificaciones de fojas diez y siete a veinte vuelta y copiando por último la citada resolución Ministerial corriente a fojas veinticinco, todo del expediente citado, a lo que accedo y dice así: "Metalunión S. A. Comercial e Industrial. — Acta Constitutiva. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Agosto de 1961, se reunieron en el local de Picheuta 214, Capital Federal, las personas que al final suscriben con el objeto de resolver la constitución de una sociedad anónima. — Se procedió a nombrar para presidir la sesión al Dr. Cosme Varela (h.), quien designó como Secretario ad-hoc al señor Pedro Cosattini solicitándole lectura a los Estatutos proyectados a fin de someterlos a la consideración de la Asamblea. Leido el proyecto de referencia, fue aprobado por unanimidad disponiéndose se hiciera un acta por separado con el texto de los citados estatutos, pero se deja constancia que forma parte integrante de la presente. — Acto seguido se procedió a la suscripción de las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de clase "A", con el siguiente resultado: Heriberto Gerardo Reynaldo Rastalsky, 2848 acciones; Cristian Eduardo Diedrich Juan Jorge Lahusen, 2.848 acciones; Ana Cristina Elsner de Lahusen, 2848 acciones; Augusto Bernardo Elsner Roca, 2.848 acciones; Greta Elena Johansson de Elsner, 2848, acciones; Rodolfo Alberto Ackermann Morel, 2848 acciones; Ellen Ruiz de Ackermann, 2.848 acciones; Cosme Beccar Varela (h.), 24 acciones; Raúl Pérez, 20 acciones; Pedro Cosattini, 20 acciones. — Estas suscripciones por un total de $ 2.000.000 m|n. quedan integradas en su diez por ciento y la integración del noventa por ciento restante se hará cuando lo resuelva el Directorio, el que deberá comunicar a los suscriptores con quince días de anticipación por lo menos, la fecha en que deben hacerlo efectivo. — Queda nombrado el primer Directorio y distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: C. E. D. Juan Jorge Lahusen. — Directores: Augusto B. Elsner Roca; Rodolfo A. Ackermann Morel; Cosme Beccar Varela (h.); Heriberto G. R. Rastalsky. — Síndico titular: Pedro Cosattini. — Síndico suplente: Raúl Férez. — Los señores Augusto Elsner Roca y|o Rodolfo Ackermann y|o Cosme Beccar Varela (h.), quedan especialmente autorizados para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo proponer o aceptar cualquier modificación o ampliación que fuera exigida. — Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública el Estatuto una vez aprobado, ejercitando al efecto los poderes que les hayan conferido en forma legal todos los accionistas constituyentes, pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todas las demás tramitaciones y diligencias para la constitución de la Sociedad. — Asimismo se deja constancia de que el primer Directorio se encuentra facultado por los presentes para solicitar la inscripción de la Sociedad en formación como exportadora e importadora y para proceder a la adquisición e introducción en el país, si tal fuera el caso, de todo tipo de máquinas y mercaderías relacionadas con el objeto de la Sociedad. — Dejando así constituida la Sociedad "Metalunión, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", se labró la presente acta, que una vez leída fue aprobada y firmada por todos los presentes. — H. G. Rastalsky. — J. J. Lahusen. — Cristina E. de Lahusen. — A. B. Elsner Roca. — Greta J. de Elsner. — Rodolfo Ackermann. — Ellen R. de Ackermann. —Cosme Beccar Varela (h.). — Raúl Pérez. — P. Cosattini. — Proyecto de Estatutos Metalunión, Industrial y Comercial. — Art. 1º: Bajo la denominación de "METALUNION, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una Sociedad Anónima. con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe sus estatutos, sin perjuicio de las prórrogas que pueda decidir la Asamblea. — Art. 2º. — La Sociedad tendrá por objeto: a) realizar por cuenta propia o de terceros la importación, exportación, compra y venta y comercialización de equipos y maquinarias para el comercio, la industria, la construcción, el agro y cualquier otra actividad técnica, mecánica o minera, incluyendo las pertinentes materias primas, artículos y productos elaborados o semi-elaborados, así como motores, respuestos, accesorios, herramientas, materiales instalaciones medios de transporte; b) Realizar por cuenta propia o de terceros la fabricación, montaje, conservación y reparación de equipos, maquinarias, instalaciones para el comercio, la industria, la construcción, el agro y cualquier otra actividad técnica mecánica o de minería; c) para que actuando por cuenta propia o de terceros preste servicios técnicos, de dirección, asesoramiento y mano de obra en todas las operaciones descriptas en los apartados anteriores. Para realizar esos objetos la sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, conducir sus negocios y tener una o más oficinas en cualquier parte del país o del exterior, comprar, hipotecar, arrendar, gravar, vender permutar y en general disponer de bienes muebles o inmuebles y contraer obligaciones de cualquier naturaleza, dando o tomando dinero prestado, con o sin garantía y realizando aportes de capitales a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, podrá actuar como mandataria. agente, comisionista y en cualquier otro carácter por cuenta de personas y|o firmas del país y|o del extranjero. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa. quedando facultada la Sociedad para realizar por medio de sus representantes legales, toda índole de operaciones comerciales relacionadas con los objetos expresados. — Art. 3º: a) El capital autorizado de la Sociedad se fija en m$n. 10.000.000.— Divid do en diez series de 10.000 acciones cada serie, teniendo cada acción un valor de m$n. 100.-; b) La Asamblea General de accionistas está facultado para aumentar el capital autorizado hasta m$n. 50.000.000.-; c) Las acciones serán al portador. pudiendo reemplazarse por nominativas a pedido de los tenedores inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia; corresponderán a una de las categorías siguientes: Ordinarias A., u Ordinarias B., o preferidas. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el 12 %, acumulativo hasta por dos ejercicios, y de una participación adicional en las utilidades, de hasta el 20 % de la participación correspondiente a las acciones ordinarias. todo ello de acuerdo a las condiciones que fija la Asamblea o el Directorio en su caso al resolver su emisión; d) Se han emitido las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de categoría A., que ha sido totalmente suscripta y pagada en su 10 %. En los sucesivos aumentos de capital autorizado, la proporción de acciones dentro de las distintas categorías será fijado por la Asamblea que decida el aumento; e) El Directorio está autorizado para emitir series de acciones dentro del capital autorizado. Ninguna nueva serie puede ser emitida sin que la anterior de la misma categoría se encuentre totalmente suscripta e integrada en su 10 %; f) Cada resolución de la Asamblea de accionistas aumentando el capital autorizado de acuerdo a lo previsto en el inciso b) deberá hacerse constar por escritura pública, registrarse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial comunicándolo todo ello a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de 10.000.000 más los aumentos llevados a cabo de acuerdo con las previsiones de este artículo; g) Cada emisión de acciones resuelta por el Directorio de acuerdo con el inciso e) de este artículo, deberá hacerse constar en escritura pública. pagándose el correspondiente impuesto sobre capital emitido. publicándose la resolución por tres días en el Boletín Oficial y registrando los respectivos documentos y luego comunicándolos a la Inspección de Justicia. Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial los tenedores de acciones ordinarias tienen derecho de suscripción de las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias de capital. Cuando las ofertas de suscripción se efectúan manteniendo la misma proporción de acciones ordinarias A. y B. suscriptas existentes al tiempo de la oferta, esa opción sólo corresponderá a los tenedores de acciones dentro de su respectiva categoría. La opción de suscripción deberá hacerse efectiva dentro de los 15 días de la última publicación en el Boletín Oficial; h) Los títulos de acciones estarán firmados por el Presidente y un Director; la firma del Presidente puede ser hecha por facsímil; i) Los títulos de acciones pueden cubrir una o más acciones .— Art. 4º: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime convenientes. — Art. 5º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete Directores titulares, según lo resuelva la Asamblea que los elija. Los Directores serán elegidos por un año y son reelegibles. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para formar parte del Directorio se requiere poseer diez acciones, las que deberán ser depositadas en la Caja Social. en garantía de sus gestiones, sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure su mandato. — Art. 6º: En el caso de quedar vacante un cargo de Director, por muerte, renuncia o impedimento. el

Síndico designará de entre los accionistas a los reemplazantes por todo el tiempo que faltare hasta la próxima Asamblea, a la cual deberá dar cuenta de ello. Los Directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio otorgando poder a otro Director sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Art. 7º: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. Este se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico, por lo menos un vez cada tres meses y funcionará válidamente con la presencia real o por el mandato conferido a otro director de la mayería de los miembros que lo compongan. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Art. 8º: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o en su defecto del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo; b) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; registrar, adquirir o ceder marcas de hacienda, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender o financiar la compra de acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, de títulos u otros valores, liquidar sociedades, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República, o de otros Bancos o entidades, u organizaciones oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras pagarés, vales y otros documentos girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de importación y exportación y financiarlos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, adquirir bienes inmuebles para uso propio de la sociedad y dar y tomar en arrendamiento esos u otros bienes, aun por más de seis años, dar y tomar bienes en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en general en nombre de la sociedad y obligarla; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración lo cual se cargará a gastos generales ad referéndum de la primera asamblea que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y de debentures y establecer los plazos y condiciones respectivos. También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedades o bienes que adquiera la Sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas. En todos estos casos fijará la prima del valor de las acciones sociales si así correspondiera; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la Sociedad; g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente; i) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, inventario, balance, cuadro de ganancias y pérdidas, propuestas de distribución de utilidades e informe del Síndico; k) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas. l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia; m) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Art. 9º: Anualmente, en la Asamblea General de Accionistas, se nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Tanto el Síndico como el síndico suplente podrá ser reelegidos. — Art. 10º: Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — Art. 11º: a) Las convocatorias para las Asambleas Generales, tanto Ordinarias com Extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea. b) Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de los accionistas que representen la mitad del total de las acciones suscriptas con derecho a voto, más una acción por lo menos, y serán hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes, aun en los casos previstos en el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; c) Cada acción ordinaria A. da derecho a cinco votos. Cada acción ordinaria B. da derecho a un voto. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto en caso de mora en el pago del dividendo pactado al emitirlas y mientras dure esa mora; d) No obteniéndose el quórum establecido en el inciso b) se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas, cualesquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; e) Las convocatorias para segunda Asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea: f) Las Asambleas serán presididas por el Fresidente de la Sociedad y en caso de su ausencia, se designará por mayoría de votos presentes el Director o el accionista que ha de presidirlas; g) Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de Actas y firmadas por el que haya presidido las mismas y dos accionistas; h) Los accionistas para poder tomar parte en cualquier Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deberán celebrarse; sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco y la Sociedad les otorgará un recibo que les servirá de entrada a la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Art. 12º: El año financiero de la Sociedad terminará el 30 de junio de cada año, pero la Asamblea General de Accionistas podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio, previo anuncio por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance anual, deducidas las amortizaciones de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuidas como sigue: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos por sus servicios como tales; c) Se pagará el dividendo fijo de las acciones preferidas, luego el dividendo acumulado si existiere la participación adicional para las acciones preferidas; d) El resto tendrá el destino que determine la Asamblea de Accionistas. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a las reservas acumuladas ni al mayor valor de los bienes sociales, con excepción de lo previsto en el art. 14 inc. 4º. — Art. 13º: Los dividendos declarados se pagarán dentro del ejercicio en que se sancionaron y los que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago se considerarán prescriptos y consolidados en favor de la Sociedad. — Art. 14º: La liquidación de la Sociedad se hará en la forma que determine la Asamblea y por los liquidadores que ella designe que tendrán los poderes que la Asamblea juzgue conveniente. Una vez cubierto el pasivo social, el producido de la liquidación se distribuirá en la siguiente forma: 1º) reembolso del capital preferido; 2º) reembolso del capital ordinario; 3º) pago del dividendo fijo acumulativo de las acciones preferidas; 4º) distribución del saldo si le hubiere entre las acciones ordinarias y en "pari passu" la proporción de participación adicional de las acciones preferidas si se hubieran emitido con esa condición. Los poderes de la Asamblea continúan durante la liquidación como durante la existencia de la Sociedad. E/l.: "o preferidas". Vale. — H. G. Rastalsky. — J. J. Lahusen. — Cristina E. de Lahusen. — A. B. Elsner Roca. — Greta J. de Elsner. — Rodolfo Ackermann. — Ellen R. de Ackermann. — Cosme Beccar Varela (h). — Raúl Pérez. — P. Cosattini. — "Buenos Aires, 29 Nov. 1961. — Visto el expediente Nº 9062 61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Metalunión Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia. Resuelve; Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Metalunión Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 30 de Agosto de 1961; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veinte vuelta (20 vta.). — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2758. — Luis R. Mac Kay". — Está conforme con sus originales, doy fe. La autorización del compareciente para este acto, se acredita con el poder que se le otorgó al folio cinco mil doscientos treinta y cuatro de este mismo Registro y protocolo. Termina el compareciente pidiéndome que de la presente le expida copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Sobreraspado: Diciembre - Elsner - Sociedad - portador - cargo - derecho - torneados - arroje - Ackerman - Ackerman. Vale. — Cosme Beccar Varela (h). — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. Escribano. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe y Primer Testimonio para la Sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra. Escribano. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1962. Enmendado: "1962" Vale. Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria.

$ 14.080.— e.22|2 Nº 48.043 v.22|2|62

CAN - BEL ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de enero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Genaro Presta y Beatriz Eloísa Domínguez de Presta, casados y domiciliados en Condarco cuatrocientos quince; Alfredo Cáncer y Elvira Angela Bellusci de Cáncer, casados y domiciliados en Neuquén seiscientos ochenta y cuatro; Julia Mavel Bellusci, soltera, domiciliada en Condarco cuatrocientos quince; Enrique Germán Sánchez, soltero, domiciliado en Condarco cuatrocientos quince; Ida Ginevra de Pierini y Carlos Humberto Pierini, casados y domiciliados en Eugenio Garçón tres mil cuatrocientos ochenta y ocho; Enriqueta Baggini, soltera, domiciliada en Sayos cinco mil quinientos sesenta y cinco y Jorge Alberto Ferrández, casado y domiciliado en Boyacá ciento sesenta, todos mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Can-Bel Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución Ministerial que la autoriza para funcionar como anónima, costan en el expediente: "Can-Bel Argentina" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, solicita personería jurídica, iniciado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En Buenos Aires, a 23 de agosto de 1961, en el local social de Condarco 415, se reúnen en Asamblea los señores: Genaro Presta y Beatriz Eloísa Domínguez de Presta, casados y domiciliados en Condarco 415; Alfredo Cáncer y Elvira Angela Bellusci de Cáncer, casados, domiciliados en Neuquén 684; Julia Mavel Bellusci, soltera, domiciliada en Condarco 415; Enrique Germán Sánchez, soltero, domiciliado en Condarco 415; Ida Ginevra de Pierini y Carlos Humberto Armando Pierini, casados y domiciliados en Eugenio Garçón 3488; Enriqueta Baggini, soltera y domiciliada en Sayos 5565 y Jorge Alberto Fernández casado y domiciliado en Boyacá 160, todos argentinos y vecinos de esta Capital. El señor Genaro Presta es elegido para presidir la Asamblea y acto seguido propone la constitución de una Sociedad Anónima, dando lectura al proyecto de los Estatutos por los que habrá de regirse, en la siguiente forma: Estatutos. — Capítulo Primero. — Nombre, domicilio y objeto. — Artículo 1º: Queda constituida una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de CAN - BEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, etc., en cualquier punto del país o del extranjero, a las cuales podrá asignar o no un capital determinado. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, petróleo y sus derivados, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos, de mecánica en general, radioeléctricos, de artículos para el hogar, de televisión y de substancias plásticas; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales, a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipote-

cas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en diez series de acciones que se emitirán por resolución del Directorio. — Las series estarán formadas por dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción. El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, ajustándose a lo prescripto en el artículo 13 de estos Estatutos y en el decreto 852 de 1955. No se podrán emitir nuevas series hasta que se hallen suscriptas las anteriores y se haya integrado por lo menos el diez por ciento de su importe, ni se podrá anunciar como capital de la sociedad sino el autorizado a que se refiere el primer párrafo de este artículo, más los aumentos resueltos conforme se establece precedentemente. — Artículo 5º: Toda resolución de aumento de capital autorizado que se dicte de acuerdo con el artículo anterior será comunicada a la Inspección General de Justicia, elevada a escritura pública, se publicará de acuerdo con las disposiciones vigentes y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto de sellos que corresponda. — Los poseedores de acciones ordinarias existentes al tiempo de cada emisión, sin distinción de categorías, tendrán derecho exclusivo a la suscripción de las acciones que se emitan en el futuro a prorrata de las que tengan en su poder debiendo ejercer ese derecho dentro de los quince días subsiguientes a las publicaciones que se efectúen de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes. — Artículo 6º: Todas las acciones serán al portador y se podrán emitir certificados representativos de varias acciones. — Las acciones y certificados tendrán un número de orden y deberán llevar la firma del Presidente y de uno de los Directores, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Las acciones serán indivisibles y podrán ser integradas en efectivo o en cualquier clase de bienes o derechos cuyo valor tendrá que ser equivalente al valor de las acciones entregadas en pago y deberá ser aprobada por resolución del Directorio o de la Asamblea en su caso y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Las acciones serán ordinarias con derecho a cinco votos, ordinarias con derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas de la sociedad, o preferidas y la resolución que emita y les asigne tal carácter deberán ser elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Cada acción ordinaria tendrá derecho en las Asambleas de Accionistas de la Sociedad, al número de votos que le asigna el acta de emisión. — Las acciones preferidas, que sólo podrán ser emitidas por resolución de la Asamblea, gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo que no podrá ser superior al veinte por ciento anual y un dividendo adicional variable que no podrá absorber más del veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, que será establecido por la Asamblea que autorice su emisión. No tendrán voto pero en caso de que se adeude un año del dividendo estipulado podrán votar a razón de un voto por acción en la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre después de aquella que hubiera aprobado el balance que no permitió distribuirles dividendo. — Capítulo Tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Director Presidente y de uno a ocho Directores Vocales y la elección de Director Presidente, Directores Vocales y Síndico, lo hará la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de Directores. Si por cualquier causa se produjesen vacantes en el Directorio, serán éstas llenadas por el mismo Directorio con el consentimiento del Síndico y el nombrado durará en su funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Artículo 9º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Director Presidente, quien deberá hacerlo a pedido de cualquier Director o del Síndico y estará en quórum con dos de sus miembros cuando se componga de dos y con más de la mitad cuando se componga de más de dos miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. De las reuniones se labrarán actas en el libro respectivo, las que serán firmadas por todos los Directores presentes. — Artículo 10: Los Directores durarán tres años en su mandato y el Síndico un año, prolongándose sin embargo ese mandato hasta el día en que se celebre la Asamblea General de Accionistas que ha de elegir sus reemplazantes y serán reelegibles indefinidamente debiendo recaer la elección en accionistas de la sociedad. — Cada Director depositará en la Caja Social cincuenta acciones en garantía de sus gestiones hasta el término de su mandato. — Artículo 11: En general, corresponde al Directorio la administración de la Sociedad para lo que está investido de amplias facultades, pudiendo realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios a tal objeto y particularmente, será de su incumbencia: fijar sueldos, jornales y otras retribuciones; realizar operaciones con los Bancos oficiales o particulares, creados o por crearse; contratar seguros de cualquier índole, como asegurado; contraer préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias y cancelarlos; celebrar contratos de arrendamiento aun por más de seis años; realizar gestiones ante los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales y sus reparticiones administrativas autárquicas o no; resolver dentro del capital autorizado por estos Estatutos, la emisión de acciones o de debentures; otorgar poderes generales o especiales a los Directores o a terceros, en general celebrar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad, como está enunciado en el artículo 3º de estos Estatutos, aun aquellos para los cuales se requieren poderes especiales. — Artículo 12: Para obligar legalmente a la Sociedad, bastará la firma del Presidente o la de cualquier Director autorizado por el Directorio a tal efecto y sus facultades consignadas en el artículo precedente son enunciativas y no limitativas, pues el Directorio podrá también, con intervención del Síndico, resolver todos los casos no previstos y autorizar cualquier acto u operación que no esté expresamente autorizado siempre que tenga relación con el objeto de la Sociedad. — El Director Presidente presidirá las reuniones del Directorio y la Asamblea General de Accionistas, pudiendo ser reemplazado en caso de ausencia por un Director Vocal elegido por los otros Directores o por los accionistas por mayoría de votos.— Los testimonios de las actas de reuniones de Directorio o de las Asambleas de Accionistas serán autorizados por cualquier Director. — Capítulo Cuarto. — De las Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo 13: Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización de cada ejercicio anual en el local, día y hora que disponga el Directorio y se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días la primera convocatoria y durante tres días la segunda, con diez días y ocho días de anticipación respectivamente de la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas Extraordinarias de accionistas serán convocadas en la misma forma y en los casos autorizados por el Código de Comercio dentro de los diez días de formulado el pedido. — Tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver aun en los casos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de la totalidad de las acciones suscriptas con derecho a voto en primera convocatoria y con cualquier número de accionistas presentes o capital representado en segunda convocatoria y sus resoluciones serán válidas aun en los asuntos enunciados en el citado artículo del Código de Comercio, cuando obtengan la mayoría de votos presentes, debiendo tenerse en cuenta la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 14: La Asamblea podrá resolver el rescate de parte o la totalidad de acciones preferidas por licitación o sorteo, así como la forma, época y procedimiento de efectuarlo, siempre de conformidad con el artículo 343 del Código de Comercio. Las condiciones de emisión de acciones preferidas determinarán si corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del veinticinco por ciento del valor integrado de cada acción. Capítulo Quinto. De los Balances de la Sociedad. Artículo 15: El ejercicio anual terminará el 31 de diciembre de cada año y el Inventario y los Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades que resulten tendrán el siguiente destino: a) El dos por ciento, para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La suma que destine la Asamblea General de Accionistas para retribución del Directorio y Síndicos, cuya suma no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades; c) Al pago en el orden indicado: 1) De dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas: 2) Del dividendo fijo que corresponda a dichas acciones por el ejercicio y 3) Del dividendo adicional variable que se les haya asignado de acuerdo con el artículo 7º de estos Estatutos; d) El dividendo que fije la Asamblea General de Accionistas a las acciones ordinarias. — Artículo 16: Los dividendos se pagarán en efectivo y|o acciones y podrán reclamarse hasta tres años después de la fecha de la Asamblea General de Accionistas que aprobó su distribución. — Capítulo Sexto. — Plazo de la Sociedad y Liquidación. — Artículo 17: El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 18: En caso de liquidación de ésta, se practicará por el Directorio o por liquidadores que designe la Asamblea General de Accionistas con intervención del Síndico. — El producto se destinará a) Al pago de las deudas de la Sociedad; b) Al pago del capital de las acciones preferidas. c) Al pago el capital de las acciones ordinarias; d) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; e) El remanente, si lo hubiera, será distribuido entre las acciones ordinarias exclusivamente. La Asamblea que resuelva la liquidación fijará la remuneración de los liquidadores. — Capítulo Séptimo. — Disposiciones Varias. — Artículo 19: Las dos primeras series de acciones que se emiten serán cada una de dos mil acciones ordinarias de la categoría de cinco votos, de cien pesos moneda nacional cada acción o sea en conjunto cuatrocientos mil pesos moneda nacional y quedan suscriptas en la siguiente forma: Genaro Presta, Beatriz Eloísa Domínguez de Presta, Alfredo Cáncer, Elvira Angela Bellusci de Cáncer, Julia Mavel Bellusci, Enrique Germán Sánchez, Ida Ginevra de Pierini, Carlos Humberto Armando Pierini, Enriqueta Baggini y Jorge Alberto Fernández, cada uno, cuatrocientas acciones por cuarenta mil pesos moneda nacional. — Es decir que han quedado suscriptas las dos primeras series de acciones por un valor en conjunto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado por los señores accionistas el diez por ciento del capital suscripto, o sea cuarenta mil pesos nacionales, que serán depositados de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Los accionistas resuelven por unanimidad dejar constituida esta Sociedad Anónima, eligiendo también por unanimidad el primer Directorio que queda constituido así: director presidente, Enrique Germán Sánchez; director vocal, Julia Mavel Bellusci; síndico titular, Genaro Presta; síndico suplente, Jorge Alberto Fernández. — Acto seguido por unanimidad resuelve autorizar a los señores Enrique Germán Sánchez y Genaro Presta para que conjunta o separadamente realicen los actos necesarios para obtener la personería jurídica de la sociedad, previa aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — La escritura de constitución definitiva será otorgada por todos los accionistas por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — Con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación, firmando los asistentes fecha ut-supra. — Genaro Presta Beatriz R. D. de Presta. A. Cáncer, Elvira A. B. de Cáncer. Julia Bellusci, Enrique Sánchez. Ida Ginevra Pierini, C. Pierini, E. Baggini. J. Fernández. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1961. — Visto el expediente Nº 9.359|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Can-Bel Argentina. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Can-Bel Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 23 de agosto de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.) y dieciséis y vuelta (16 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2837. Luis R. Mac Kay". — Lo Relacionado y Transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente: "Can-Bel Argentina" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, solicita personería jurídica, que tengo a la vista, de que doy fe y en tal carácter los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituida la Sociedad Anónima denominada: "Can-Bel Argentina" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria dejando elevados a escritura pública los Estatutos de la misma y la Resolución Ministerial transcriptos precedentemente, pidiéndome a mí, el Escribano autorizante, expida copia de esta escritura para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, fue abonado sobre el total del capital suscripto, o sea sobre la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Genaro Presta. — Beatriz E. D. de Presta. — A. Cáncer. — Elvira A. B. de Cáncer. — E. Baggini. — J. Fernández. — Ida G. de Pierini. — C. Pierini. — Enrique Sánchez. — Julia Bellusci. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad Anónima expido este primer testimonio en ocho sellos de ley, numerados correlativamente del veintitrés mil cincuenta y dos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — Sobre raspado: Can-Bel - la - accionistas presentes - Ida - Entre líneas: emita y. - Todo Vale. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.240.— e.21|2 Nº 48.033 v.21|2|62

IFAN RENIERI Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christián Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3176. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires a veinte días de noviembre de mil novecientos sesenta y uno ante mí Escribano autorizante comparecen don José Benito Pérez, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con Margarita Di Bari, domiciliado en Cucha Cucha mil doscientos cuarenta, Capital, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón trescientos doce mil ciento trece expedida por la Policía Federal; don Américo Juan Renieri, argentino, de cuarenta y nueve años, casado con Carolina Leandra Florensa, domiciliado en Talcahuano mil ciento ochenta y ocho, Capital, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos doce mil quinientos cincuenta y siete; don Roberto Mario Renieri, argentino, de cuarenta y siete años, casado con Rosa María Insúa, domiciliado en Montes de Oca seiscientos cincuenta y ocho, Capital, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos setenta mil ochocientos sesenta y nueve; don Raúl Dante Verzini, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado con Marina Asunción Jemar, domiciliado en Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, Capital, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos cinco; don Luis Vior, español, de cuarenta y dos años de edad, casado con Dora Mercedes Fernández, domiciliado en Azcuénaga seiscientos ochenta, Monte Gran-

de, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco; don Santiago Amadeo Queirolo, argentino, de cincuenta y un años de edad, soltero, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil veintiocho, Capital, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos treinta mil seiscientos treinta y dos; don José Faustino Punturo, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado con Felisa Catalina Morfi, domiciliado en Penna ochocientos cuarenta y seis, localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad número quinientos quince mil cero cincuenta y cinco; don Francisco Punturo, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado con Julia Angela Savignone, domiciliado en Palos ochocientos quince, Capital, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos; Miguel Auteri, argentino, de treinta y seis años de edad, casado con Irene Luisa Ventura, domiciliado en Madrid mil trescientos cuarenta y ocho de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco; Juan Bernardo Baschiera, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado con Juana Susana González, domiciliado en la calle Dos de Mayo tres mil quinientos ochenta y cinco de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta, y don Juan Carlos Gardón, argentino, de veinte y ocho años de edad, casado con Magdalena Beatriz Poggi, domiciliado en Laroque mil seiscientos cincuenta y ocho, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos noventa y dos mil setecientos sesenta y nueve, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que dicen: Primero: Que concurren a este acto cada uno por sí y por su propio derecho, y en los respectivos caracteres de fundadores de "Ifan Renieri y Cía." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el doce de mayo del año en curso, y cuya personería jurídica —previo los trámites de estilo— ha sido reconocida por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número dos mil cuatrocientos ochenta y uno del ocho de noviembre del corriente año. — Segundo: Que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto sobre protocolización en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me entregan para conocimiento y demás efectos el expediente número cero ocho mil trescientos ochenta | mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (Justicia) del cual procedo a transcribir por así corresponder los siguientes documentos: a) Acta constitutiva, obrante a fojas uno|tres: Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Mayo de 1961, se reúnen en el local de la calle Bartolomé Mitre 430 Oficina 363, Capital Federal los siguientes personas: José Benito Pérez, argentino, de 46 años, casado con Margarita Di Bari, domiciliado en Cucha Cucha 1240, Capital, comerciante C. I. 1.312.113, Américo Renieri, argentino, de 48 años, casado con Carolina Leandra Florensa, domiciliado en Talcahuano 1188, Capital, comerciante, C. I. 912.557; Roberto Mario Renieri, argentino, de 47 años, casado con Rosa María Insúa, domiciliado en Montes de Oca 658 Capital, comerciante, C. I. 1.470.869; Raúl Dante Verzini, argentino, de 53 años, casado con Marina Asunción Jemar, domiciliado en Av. de Mayo 633, Capital, comerciante, C. I. 4.534.505; Luis Vior, español, de 42 años, casado con Dora Mercedes Fernández, domiciliado en Azcuénaga 680, Monte Grande, comerciante C. I. 3.155.435; Santiago Amadeo Queirolo, argentino, de 51 años, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 2028, Capital, empleado; C. I. 1.230.632; José Faustino Punturo, argentino, de 51 años, casado con Felisa Catalina Morfi, domiciliado en Penna 846, Vicente López, doctor en Ciencias Económicas; C. I. 515.055; Francisco Punturo, argentino, 53 años, casado con Julia Angela Savignone, domiciliado en Palos 815, Capital, empleado, C. I. 473.432; Miguel Auteri, argentino, de 36 años, casado con Irene Luisa Ventura, domiciliado en Madrid 1348, Avellaneda, empleado, C. I. 3.489.745; Juan Bernardo Basciera, argentino, 35 años, casado con Juana Susana González, domiciliado en 2 de Mayo 3583, Lanús, empleado, con C. I. 2.882.950 y Juan Carlos Gardón, argentino, de 28 años, casado con Magdalena Beatriz Poggi, domiciliado en Laroque 1658, Banfield, empleado, C. I. 2.992.769, y deciden constituir una sociedad anónima que se denominará "Ifan Renieri y Cía." Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en base a la continuidad bajo la forma de sociedad anónima de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Ifan Renieri y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.534, Folio 372, del libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Manifiestan también los constituyentes que esta sociedad anónima se formaliza sobre la base de la S. R. L. por haberlo dispuesto así los socios de la misma, agregando que la nueva sociedad anónima será continuadora de sus negocios sociales tomando a su cargo su activo y pasivo a partir del 1º de abril de 1961: en consecuencia resuelve: Primero: Dejar constituida la sociedad anónima que se regirá por el Estatuto aprobado en este acto cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Segundo: La sociedad "Ifan Renieri y Cía." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se constituye sobre la base de la sociedad "Ifan Renieri y Cía." S. R. L. aprobándose el balance general al día de 31 de marzo de 1961 el que debidamente firmado se incorpora a esta acta constitutiva. — Tercero: Emitir 99 series de acciones ordinarias clase "A" y 181 series de acciones ordinarias clase "B". — Las acciones de la clase "A" son suscriptas en su totalidad en la siguiente forma: José Benito Pérez, 13.236 acciones; Américo Juan Renieri, 11.565 acciones; Roberto Mario Renieri, 60.963, acciones; y Luis Vior 13.236 acciones. — De las acciones de la clase "B" son suscriptas 163.373 acciones en la siguiente forma: José Benito Pérez, 23.826 acciones; Américo Juan Renieri, 18.001 acciones Roberto Mario Renieri, 32.436 acciones; Luis Vior, 22.810 acciones: Santiago Queirolo, 4.000 acciones; José Faustino Punturo, 500 acciones; Francisco Punturo 500 acciones, Miguel Auteri, 500 acciones, Bernardo Juan Baschiera, 400 acciones. Juan Carlos Gardón, 400 acciones; Raúl Dante Verzini 60.000 acciones. La integración se realiza en la siguiente forma: Por transferencia del Capital, saldo a su favor en sus cuentas particulares, en "Ifan Renieri y Cía." S. R. L. Capital Cta. Parti. Total. — J. Pérez 441.200; 738; 100; 1.179.300; A. Renieri: 385.500; 342.000; 727.500. — R. Renieri 2.032.100; 632.000; 2.664.100. — L. Vior: 441.200; 634.300; 1.075.500. — Por el resto, hasta la integración total, los referidos accionistas se comprometen a efectuar aportes en efectivo no menores del 10 % anual, calculándose dicho porcentaje sobre el monto total suscripto por cada uno de ellos. Los siguientes accionistas integran en este acto el 10 % en efectivo debiendo el resto integrarlo cuando así lo disponga el Directorio de la sociedad; Santiago Queirolo $ 40.000. — José Faustino Punturo $ 5.000. — Francisco Punturo $ 5.000. — Miguel Auteri $ 5.000. — Juan Bernardo Baschiera $ 4.000. — Juan Carlos Gardón $ 4.000. — Raúl Dante Verzini $ 600.000. — Resulta así un capital suscripto de $ 26.237.300. — "Veinte y seis millones doscientos treinta y siete mil trescientos e integrados por transferencia de la sociedad de responsabilidad limitada $ 5.646.400 y en efectivo $ 663.000 o sea un total de $ 6.309.400. — (seis millones trescientos nueve mil cuatrocientos). — Cuarto: Establecer en cinco el número de directores resultando electo para presidente Roberto Mario Renieri y para directores titulares don José Benito Pérez, don Américo Juan Renieri, don Raúl Dante Verzini y don Luis Vior y para directores suplentes los señores Santiago Amadeo Queirolo, Francisco Punturo y Miguel Auteri. — Para síndico titular se elije al Dr. José Faustino Punturo y para síndico suplente al Dr. Pedro Simoncini. — Quinto: Autorizar a los señores Horacio Villalba y Oscar María A. Garibaldi para que actuando conjunta o individualmente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, quedando los mismos facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida. — Quedan actualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarias hasta dejar constituida definitivamente a la sociedad. — Leída la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — S|R. Di Bari Florensa, Marina. 1348. Juan Bernardo, Juana Susana. 3585. Juan Bernardo Punturo E|L. Amadeo. Amadeo, Vale. — Déjase constancia que el señor Raúl Dante Verzini, está casado con Asunción Marina Jemar y no con Marina Asunción Jemar como dice el texto. — Hay firmas ilegibles. — Certifico, en mi caracter de Escribano Público titular del Registro de Contratos Públicos número 353, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas ante mí y pertenecen a los señores: José Benito Pérez; Américo Juan Renieri; Roberto Mario Renieri, Raúl Dante Verzini, Luis Vior, Santiago Amadeo Queirolo, José Faustino Punturo, Francisco Punturo, Miguel Auteri, Juan Bernardo Baschiera, y Juan Carlos Gardon. — Conste. — Hay una firma que dice: F. Mitjans. — Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans — Escribano". — b) Estatuto obrante a fojas cuatro|once con las modificaciones de fojas treinta y cinco y vuelta y de fojas treinta y seis; "Ifan Renieri y Cía." Sociedad Anónima. — Estatutos: I. — Nombre, Domicilio, Objeto, Duración: Art. 1º. — Con la denominación "IFAN RENIERI Y CIA." SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA queda constituida una sociedad anónima que continuará los negocios de la firma que giró bajo el Rubro "Ifan Renieri y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, según lo enumerado en el artículo tercero. — Art. 2º. — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá por resolución del Directorio establecer sucursales y|o agencias dentro y fuera del país. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o ajena o asociada con terceros, dentro y fuera del país; Comercial: Importación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, máquinas, repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, mandatos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, Industrial: mediante la producción, elaboración y transformación de materias primas, materiales, y demás elementos, referente a las industrias metalúrgicas, plásticas, extractivas, mineras, cementeras y de transporte naval, terrestre o aéreo. — Financiera: a otorgar o recibir dentro y fuera del país préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, a la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y otras que necesiten el concurso público. — Inmobiliaria: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción o permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales y toda obra de ingeniería y arquitectura. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social y tiendan a favorecer su desarrollo o fueren convenientes a su negocio, con los gobiernos de la Nación, Provincias o Municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas, gobiernos extranjeros, particulares, sociedades y bancos del país y del extranjero. — Art. 4º. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de autorización del Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogado ese término por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, celebrada de acuerdo a estos estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 370 del Código de Comercio. — II. — Capital — Acciones — Accionistas. — Art. 5º. — El capital autorizado se fija en la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por trescientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una distribuidas en trescientas cincuenta series de mil acciones. — Art. 6º. — Las acciones serán al portador, denominándose ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos y ordinarias clase "B" con derecho a un voto. — Las trescientas cincuenta series en que se distribuye el capital societario estarán divididas en ciento veinte series ordinarias clase "A" y doscientas treinta series ordinarias clase "B". — Art. 7º. — Por resolución de la Asamblea, el capital podrá ser aumentado una o más veces hasta las sumas de ciento setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. — La Asamblea fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, que podrán ser de la clase "A" y|o "B" y|o Preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y época de pago. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo básico acumulativo de hasta el diez por ciento, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. — b) Podrán gozar además de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas en la proporción que se fije en cada caso, lo que no podrá exceder del cuatro por ciento por cada uno por ciento del dividendo de las ordinarias que supere al dividendo fijo de las preferidas y hasta una máximo del quince por ciento. — También tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad, en la forma consignada en el artículo veintiocho inc. a) de estos Estatutos. — c) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que se adeudare el dividendo fijo por insuficiencia de las utilidades. — En este caso tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebran en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias clase "B" o sea con derecho a un voto por acción. — d) Las características que el Directorio determine por cada emisión dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas en el respectivo título, acciones o certificados provisorios. Cada resolución de aumento de capital deberá constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, darse a conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por tres días, y comunicarse a la Inspección General de Justicia, no pudiendo enunciarse como capital autorizado sino el de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior esté suscripta e integrada en su diez por ciento. Art. 8º — En caso de efectuarse nuevas emisiones, serán preferidos los tenedores de acciones ordinarias suscriptas sin distinción de categoría a prorrata de las que posean—. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar avisos en el Boletín Oficial por el término de tres días, llamando a la suscripción dentro del plazo de quince días, hábiles, subsiguientes, pasado el cual, cesará el derecho de opción otorgado. — En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento de este derecho preferencial. — Art. 9º. — En caso de mora para la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, las cuotas adeudadas devengarán un interés punitorio del uno por ciento mensual a favor de la Sociedad. Pasados tres meses en la mora el Directorio queda facultado para hacer vender en remate público extrajudicialmente las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos de remate e intereses moratorios. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — A partir del plazo de noventa días, las acciones en mora no tendrán derecho al voto. — Art. 10º. — En tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, por el importe de las cuotas que hayan abonado. — Los certificados de acciones sólo serán transferibles con el consentimiento del Directorio. — La sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones. — Las acciones serán indivisibles y si hubiese varios propietarios de una misma acción o de un número de ellas, deberán nombrar un representante común, poniéndolo en conocimiento del directorio. Todas las acciones como los certificados nominativos, llevarán el sello de las Sociedad, y serán firmados por el Presidente y un Director, debiendo llevar también todos los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Art. 11º. — La integración de las acciones podrá realizarse por aportes en efectivo, capitalización de beneficios o reservas, o por adquisición de bienes o derechos, como así también por conversión de debentures emitidos o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad. — Art. 12º. — La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentación pertinente, en las condiciones, plazos, intereses, garantía y amortizaciones que estime convenientes. — Estos títulos serán firmados por el Presidente y un Director. — III. — Administración — Dirección — Fiscalización: Artículo 13º: La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de cuatro a ocho miembros titulares, tres suplentes. — Los Directores serán nombrados por la Asamblea Gene-

al Ordinaria y durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos, con todos los deberes y atribuciones inherentes hasta que la Asamblea nombre sus reemplazantes. — Los Directores titulares y suplentes podrán ser reelectos indefinidamente. — Art. 14º. — Para ser miembro del Directorio se requiere ser poseedor por lo menos de cien acciones de la Sociedad. — Art. 15º. — Para garantía de sú mandato depositarán en la caja de la Sociedad o en un banco a la orden de ésta, cien acciones de la misma las que no podrán ser retiradas, transferidas, ni enajenadas hasta que la Asamblea apruebe la cuentas de su mandato. — Art. 16º. — El Directorio en su primera sesión designará el Presidente. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, por carta poder. — Los suplentes ocuparán en el orden en que hayan sido nombrados el puesto del o de los Directores que fallezcan, se incapaciten, renuncien o se ausenten prolongadamente, hasta la terminación del mandato o cesación de la ausencia. — Art. 17º. — El Directorio tendrá una reunión mensual obligatoria y cada vez que el Presidente o tres de sus miembros lo crea conveniente, o a pedido del Síndico. — Basta la presencia de tres de sus miembros para la validez de los asuntos tratados. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el Presidente, y un Director o quien les reemplace. — Art. 18º. — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) La representación legal de la Sociedad que será ejercida por cualesquiera de los Directores indistintamente, inclusive ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, incluso laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas. — La firma social estará a cargo de dos directores conjuntamente. — El Directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de venta a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otras reparticiones autónomas, por estados extranjeros y/o sus reparticiones o instituciones autónomas, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o reparticiones autónomas, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o reparticiones autónomas del estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos; j) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; k) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a la Asamblea General; m) Nombrar Gerente o Sub-Gerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando el nombramiento recaiga en alguna persona del Directorio, su remuneración será fijada ad-referéndum de la Asamblea General de Accionistas; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Sub-Gerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la Sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la Sociedad fuese víctima de delito; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea, la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amotizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionando en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. Y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales, todo ello con cargo a rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas, no podrá excederse del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Art. 19º. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular o un suplente, en su caso, que anualmente elegirá la Asamblea General Ordinaria, con las facultades que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Los síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Para la elección del Síndico, las acciones, cualesquiera sea su clase, tendrán derecho a un solo voto por acción. — La Asamblea fijará las remuneraciones correspondientes al ejercicio entrante, las que se cargarán a gastos generales. — IV. De las Asambleas. — Art. 20º. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos previstos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco y tres días de publicación, con una anticipación de diez días y ocho días respectivamente a la fecha señalada para la Asamblea, según sea en primera o segunda convocatoria. — Art. 21º. — Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario, o cuando sean requeridas por uno o más accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, pedido que deberá ser satisfecho por el Directorio dentro del término de diez días. — En todos los casos deberán expresarse el objeto de la Asamblea. — Art. 22º. — Las asambleas se celebran en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quórum y votación establecido en ese artículo. — En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayorías de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Art. 23º. — Las resoluciones de las asambleas se llevarán inscriptas en un libro de actas y serán firmadas por el Presidente y un Director, o quienes los reemplace y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. — Art. 24º. — Para tener derecho a asistencia y voto, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación sus acciones o en su defecto el certificado de depósito correspondiente emitido por una institución bancaria del país. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar por carta poder dirigida al Directorio de la Sociedad. — Art. 25º. — Las asambleas serán presididas por el Presidente o quien lo reemplace, con voz y voto y doble voto en caso de empate, con la salvedad establecida en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Art. 26º. — El ejercicio económico terminará el día treinta y uno de marzo de cada año.— El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que corresponden, para que los mismos reflejen fielmente la situación económica y financiera y los resultados de la Sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, previo destino del dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el máximo del diez por ciento del capital suscripto, se distribuirán: a) La suma que anualmente fije la Asamblea para retribución del Directorio; b) Los dividendos que correspondan a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones pactadas, en primer término los dividendos acumulativos adeudados y en segundo lugar los correspondientes al ejercicio; c) Las sumas que la Asamblea juzgue conveniente destinar para reservas facultativas; d) Las sumas que se destinen a las acciones ordinarias "A" y "B" previo pago de la participación adicional de las acciones preferidas conforme a las condiciones de la emisión; e) El remanente a disposición de la Asamblea. — Art. 27º. — Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la Asamblea que lo sancionó. — Los dividendos no retirados y reclamados dentro de los tres años, contados de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas caducarán de hecho a favor de la Sociedad y pasarán a incrementar el fondo de reserva legal. — V. Disolución. — Art. 28º. — En caso de disolución de la Sociedad a su término legal, o en los casos previstos por el Código de Comercio, la liquidación se efectuará por el Directorio con la vigilancia del síndico. Al efectuarse la liquidación una vez cubierto el pasivo y pagados los gastos de la liquidación, el remanente se aplicará: a) Reembolso del capital de las acciones preferidas hasta el monto del capital integrado. b) Reembolso de las acciones ordinarias clase "A" y "B" en igualdad de condiciones hasta su valor integrado; c) Pago de los dividendos básicos atrasados de las acciones preferidas si los hubiese. — d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" en igualdad de condiciones y a prorrata del valor integrado, previo pago de la participación adicional que corresponda a las acciones referidas conforme a las condiciones pactadas. — Si en alguno de los casos enumerados no se alcanzara a cubrir totalmente el monto requerido se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponda. — Entre líneas. "Cuando el nombramiento recaiga en alguna o algunas personas del Directorio, su remuneración será fijada ad-referéndum de la Asamblea General de Accionistas. — Vale. — Hay firmas ilegibles. — Certifico, en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro 353, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas ante mí y pertenecen a los señores: José Benito Pérez; Américo Juan Renieri; Roberto Renieri; Raúl Dante Verzini; Luis Vior; Santiago Amadeo Queirolo; José Faustino Punturo; Francisco Punturo; Miguel Auteri; Juan Bernardo Baschiera y Juan Carlos Gardon. — Conste. — Hay una firma que dice: F. Mitjans. — Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans. Escribano". — c) Balance de fojas veinte y nueve - treinta: Balance General de "Ifan" Renieri y Cía. — Al 1º de abril de 1961. — (Apertura) Activo. I — Fijo. — 720.591,95. — M. Utiles e Instalac. 352.861,37. — Amortizaciones 55.760. - 297.101.37. — Rodados 470.691. Amortizaciones 47.200,42. - 423.490,58; II —Circulante: 11.902.613,03. — Mercaderías: 11.597.121,42. — Mercaderías en tránsito 305.491,61. — III — Exigible - 10.714.689,89. — Acreedores Exterior 115.490,29. — Deudores Varios 7.606.192,68. — Depósitos en Garantía 197,37. — Hipotecas 2.310.000. — Documentos a Cobrar: 672.546,55; Cuentas a Liquidar: 10.263. — IV Disponible 238.630,83; Caja 75.494,47· Bancos 163.136,36. — V Nominal 570. — Marcas 570. - Total del Activo 23.577.095,70. Pasivo: Exigible: 17.930.722,48; Obligaciones a Pagar 5.276.676,75; Acreedores Varios: 6.662.971,11. — Préstamo Pers. D-31.665. 2.227,36. — Retenciones Varias: 41.840,14; Créditos Asig. a Pagar; 440.048,80; Prendas a Pagar 10.000. Depósitos Suscrip. Acciones 1.250.000. — Particip. Operaciones Comerciales 79.943,78. Leyes Sociales e Impositivas 1.117.014,82. 14.880.722,76. — Cuenta Empleados: 62.072,13. — Cuenta Particulares Socios 2.987.927,59; 3.049.999,72. — Accionistas; Integración Capital Suscripto: 5.646.373,22. — Roberto M. Renieri. — Capital 1.912.100. — Fondo Reserva 120.000. — Cuenta Particular 631.965,97; 2.664.065,97; Luis Vior; Capital 375.200. Fondo de Reserva: 66.000. Cta. Particular 634.301,88; 1.075.501,88. José B. Pérez. — Capital 375.200. — Fondo de Reserva: 66.000. — Cuenta Particular: 738.111,43; 1.179.311,43. — Américo J. Renieri; Capital 337.500. — Fondo de Reserva 48.000. — Cuenta Particular 341.993,94; 727.493,94. — Total del Pasivo 23.577.095,70. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio de firma que dice: Agustín Conio-Contador Público Nacional Matrícula Nº 71, Tomo II C. P. C. E. — Hay varias firmas ilegibles. — Certifico, que las firmas que anteceden y dicen: "Renieri", "Luis Vior", "J. Pérez", "A. Rainieri", "Punturo", "M. Auteri", "J. Baschiera", "J. C. Gardon", "J. Punturo", "R. D. Verzini" y "S. Queirol", son auténticas por haber silo puestas ante mí. — Conste. — Hay una firma que dice: F. Mitjans. — Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans". — d) Resolución Ministerial, obrante a fojas treinta y nueve del expediente que tengo a la vista. — Ministerio de Educación y Justicia del a Nación. — Secretaría de Justicia; MAG.DCW. — Buenos Aires, 8 Nov. 1961. — Visto el expediente Nº 8380|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ifan Renieri y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Ifan Renieri y Cía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 12 de mayo de 1961; y apruébase sus estatutos de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y cinco y vuelta (35 y vta.) y treinta y seis (36). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintinueve (29) a treinta (30). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2481. — Luis Mac Kay. — Es Copia Fiel, doy fe. — Tercero: Que en mérito a lo expuesto y a los efectos de facilitar el cumplimiento de las demás formalidades dispuestas en la disposición legal arriba mencionada, me solicitan la expedición de testimonio de la presente, y yo, el Escribano autorizante, teniendo en cuenta lo actuado en el acto fundacional de la premencionada sociedad, dejo constancia que el impuesto correspondiente a la presente escritura se ingresará por planilla mensual sobre la base de veinte y ocho millones de pesos moneda nacional a que ascendió la suscripción de acciones efectuadas por los constituyentes de aquella. — Leída y ratificada, la firman los com-

parecientes por ante mí, doy fe. — J. B. Pérez. — A. J. Renieri. — R. Renieri. — R. D. Verzini. — Luis Vior. — S. Queirolo. — J. F. Punturo. — F. Punturo. — M. Auteri. — J. Baschierra. — J. Gardon. — Ante mí. — Está mi sello. — F. Mitjans. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos cincuenta y tres a mi cargo. doy fe. — Para parte interesada expido el presente primer testimonio en catorce sellos nacionales de ley números cero cero cero cero setenta y un mil quinientos ochenta y uno al presente número cero cero cero setenta y un mil quinientos noventa y cuatro, todos de la serie V. que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay una firma: Fernando Raúl Mitjans, escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.680.— e.21|2 Nº 48.047 v.21|2|62

G.I.M.S.A.

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Setecientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Wenceslao Alejo Raitzin o Wenceslao A. Raitzin, abogado, argentino, casado con Alicia Elvira Kinkelin Frers, Cédula de Identidad número ciento veinticuatro mil sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Florida número doscientos veintinueve Escritorio mil catorce, Capital Federal; don Enrique Stein, comerciante, polaco, casado con Eloisa Carmen Inés Gómez, con Cédula de Identidad número dos millones noventa y cinco mil doscientos veinticinco, domiciliado en Burela sin número, Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Juan Bautista Acosta, aviador, argentino, casado con Cora Lía Cambas, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos doce, domiciliado en la calle Freyre número mil ochocientos ochenta y dos, Capital Federal; Carlos Alberto Vanetti, comisionista de Bolsa, argentino casado con Libertad Adelina Cabalieri, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa y nueve mil doscientos cinco, domiciliado en la calle Pizzurno número setenta y seis, Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Mario Segre, Doctor en Ciencias Económicas, argentino, casado con Noemí Prando, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos setenta y cinco mil doscientos veinticinco, domiciliado en la calle Florida doscientos cuarenta y ocho, Capital Federal; José María Barbieri, empleado, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliado en Boulevard Roca dos mil quinientos noventa y cinco, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Rodolfo Raúl Stolzenwald, empleado, argentino, casado con Doña Alicia Haydée Longo, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veintisiete mil quinientos setenta y uno, domiciliado en la calle Céspedes número tres mil cuatrocientos cuarenta, Capital Federal; Santiago Galli Profesor, argentino, casado con Juana María Moya Ocanyo, con Cédula de Identidad número ciento once mil doscientos noventa y cuatro, con domicilio en la calle Veinticuatro de Noviembre número cuatrocientos siete, piso sexto, Capital Federal; Héctor Luis Foppiano, periodista, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos treinta y dos mil veintiocho domiciliado en la calle General Urquiza número cincuenta y nueve, Piso primero, Departamento veintiséis, Capital Federal; José Valentín Pascar, comerciante, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos ochenta y un mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en la calle Rivadavia número mil doscientos treinta y ocho, Capital Federal; Esther Ida Vanetti, empleada, argentina, soltera, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos treinta y cinco mil veintiuno, domiciliada en la calle Pizzurno número setenta y seis, Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Máximo Carlos Santos, empleado, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos once mil cuatrocientos, domiciliado en la calle Navarro dos mil ciento cincuenta y uno, Capital Federal; Enrique José Fariña, empleado argentino, soltero, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos cuatro mil quinientos veintiséis, domiciliado en la calle Chile número cuatrocientos trece, Capital Federal; Roberto Segre, arquitecto, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cinco mil ciento cuarenta y uno domiciliado en la calle Cerrito número mil doscientos setenta y ocho, séptimo piso, departamento "B", Capital Federal; Guillermo Shand, periodista, inglés, casado con María Susana Weissmann, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y cinco mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Florida número doscientos veintinueve Capital Federal; María Susana Weissmann, profesora, argentina, casada con Guillermo Shand, con Libreta Cívica número un millón ochenta y tres mil ciento sesenta y dos, domiciliada en la calle Florida número doscientos veintinueve, Capital Federal; Gualterio Gerardo Meyer o Gualterio G. Meyer, Doctor en Ciencias Económicas, argentino, casado con Edita Wigner, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos ocho mil ciento ochenta y seis, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, Capital Federal; Félix Alberto González, comerciante, argentino, casado con Marta Sara Ronco, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y seis mil setecientos cuatro domiciliado en la calle San Lorenzo número trescientos cincuenta y ocho, quinto piso, departamento "D", Capital Federal; Elena Wagner de Stolzenwald, rentista, alemana, viuda de don Rodolfo E. Stolzenwald, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos ochenta y un mil veintiséis domiciliada en la calle Alvarez Thomas número dos mil seiscientos setenta y cinco, Capital Federal; Juan José Mare, empleado, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y nueve, domiciliado en la calle Constituyentes número tres mil quinientos cuarenta y dos, Capital Federal; Nieves Borra, rentista, española, casada con Oriente J. Cavalieri, con Cédula de Identidad número un millón trescientos cincuenta y dos mil doscientos, domiciliada en la Avenida La Plata número ciento veinticinco, Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; José Daniel Faldini o José D Faldini, Ingeniero Agrónomo, argentino, casado con Leopoldina María P Orlando con Cédula de Identidad número dos millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Alvarez número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; Rodolfo Fermín Aramburu, Escribano, casado con Blanca Quel, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos veinticuatro mil setecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Anchorena número mil setecientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Adelina María Primavera Cavalieri rentista, argentina, soltera, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos sesenta y seis mil trescientos setenta y tres, domiciliada en Florida número doscientos cuarenta y ocho, Capital Federal; Akiwe Sorgen, comerciante, casado con doña Ethel Queisr, polaco, con Cédula de Identidad número dos millones setenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en Leiva número cuatro mil trescientos nueve, Capital Federal. — Todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son accionistas fundadores de la Sociedad "G.I.M.S.A. Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", como lo acreditan con el acta de la reunión constitutiva de la misma, celebrada el primero de julio de mil novecientos sesenta, en la que establecieron el Estatuto que la regiría, el que fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia para su aprobación, originándose el Expediente número trece mil seiscientos quince mil novecientos sesenta y uno, que yo el autorizante, tengo a la vista y del cual resulta que a fojas quince en virtud de la facultad conferida, se presenta el señor Wenceslao Alejo Raitzin o Wenceslao A. Raitzin, iniciando los trámites para obtener la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de su personería jurídica, cuya acta acompaña de fojas uno a doce, conjuntamente con los demás elementos necesarios; a fojas veinte y nueve, con fecha veintiuno de septiembre del año en curso, el señor Inspector General de Justicia eleva el Expediente a resolución del señor Ministro de Educación y Justicia, a efectos de acordarse autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima, y aprobarse su Estatuto en la forma solicitada, con las modificaciones de fojas veintidós a veinticinco y veintisiete; a fojas treinta, con fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, se autoriza para funcionar como anónima a la Sociedad de que se trata, y se aprueba su Estatuto. — Y continúan diciendo los comparecientes, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública el Estatuto de la referida Sociedad Anónima, cuya acta de constitución provisoria, con el Estatuto y la aprobación del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, copiados íntegramente dicen: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de julio del año mil novecientos sesenta, se reunieron en el local de la calle Florida Nº 248, los siguientes señores: Dr. Wenceslao A. Raitzin, argentino, abogado, casado con Alicia Elvira Kinkelin Frers, C. I. Nº 1.240.624 con domicilio en Florida Nº 229, Esc. 1014; don Enrique Stein, polaco, casado con Eloisa Carmen Inés Gómez, C. I. Nº 2.095.225 domiciliado en Burela s|n., Paso del Rey; don Juan Bautista Acosta, argentino, casado con Cora Lía Cambas, C. I. Nº 2.665.512, domiciliado en Freyre 1882; don Carlos Alberto Venetti, argentino casado con Libertad Adelina Cabalieri, C. I. Nº 2.599.205, con domicilio en la calle Pizzurno Nº 76, Bernal; Dr. Mario Segre, argentino casado con Noemí Prando C. I. Nº 2.375.225, domiciliado en la calle Florida Nº 248; don José María Barbieri, argentino, soltero, C. I. Nº 2.941.493, domiciliado en Boulevard Roca Nº 2595, Florida; don Rodolfo Raúl Stolzenwald, argentino, casado con doña Alicia Haydée Longo; C. I. Nº 2.627.571 con domicilio en la calle Céspedes Nº 3440; don Santiago Galli, argentino, casado con Juana María Moya Ocanyo, C. I. número 111.294, con domicilio en la calle 24 de Noviembre Nº 407, Piso 6º; don Héctor Luis Foppiano argentino, soltero, C. I. Nº 1.832.028, domiciliado en la calle General Urquiza Nº 59, Piso 1º, Dpto. 26; don José Valentín Pascar, argentino soltero, C. I. Nº 4.581.153, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 1238; doña Esther Ida Vanetti, argentina, soltera C. I. número 2.235.021, domiciliada en la calle Pizzurno Nº 76, Bernal; don Máximo Carlos Santos, argentino, soltero, C. I. Nº 4.711.400, domiciliado en la calle Navarro Nº 2151; don Enrique José Fariña, argentino, soltero, C. I. número 2.904.526, con domicilio en la calle Chile Nº 413; don Roberto Segre, argentino, soltero, C.I. Nº 2.505.141, domiciliado en la calle Cerrito Nº 1278, 7º piso, Dpto "B"; don Guillermo Shand, inglés, casado con María Susana Weissman C. I. Nº 2.195.969, Florida Nº 229; doña María Susana Weissman, argentina, casada con Guillermo Sand, L. C. Nº 1.083.162, con domicilio en la calle Florida Nº 229; don Gualterio G. Meyer, argentino casado con Edita Wigner, C. I. número 1.808.186, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número 832; don Félix Alberto González, argentino, casado con Marta Sara Ronco, C. I. número 2.196.704 domiciliado en la calle San Lorenzo Nº 358, 5º piso, Dpto. "D"; doña Elena Wagner de Stolzenwald, alemana, viuda de don Rodolfo R. Stolzenwald, C. I. Nº 5.681.026, con domicilio en la calle Alvarez Thomas Nº 2675; don Juan José Mare argentino, C. I. número 1.836.199, domiciliado en la calle Constituyentes Nº 3542; doña Nieves Borra, española, casada con Oriente J. Cavalieri, C.I. Nº 1.352.200, domiciliada en Avenida La Plata Nº 125, Bernal; don José D. Faldini argentino, casado con Leopoldina María P. Orlando, C. I. Nº 2.367.637, domiciliado en la calle Alvarez Nº 2444; don Rodolfo Fermín Aramburu, argentino, casado con Blanca Quel, L. E. Nº 1.424.724, domiciliado en la calle Anchorena Nº 1758 1º "A"; doña Adelina María Primavera Cavalieri, argentina, soltera, C. I. Nº 1.666.373, y don Akiwe Sorgen, C. I. Nº 2.079.359, de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima que girará en esta Capital, Gestora de Inversiones Mobiliarias, Comercial y Financiera, y después de designar Presidente "ad-hoc" al señor Wenceslao A. Raitzin, resuélvese pasar a considerar las estipulaciones que habrán de regirlo y que son del siguiente tenor: Estatutos. — Título I — Artículo Primero: Con el nombre de "G.I.M.S.A. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" se declara constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de cincuenta años, a partir de la fecha en que se suscriben estos Estatutos que deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por Resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta importación, exportación, permuta, cesión y distribución de materias primas, materiales, herramientas, máquinas y útiles, la exportación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, ejercicio de representaciones, mandatos de cualquier naturaleza, operaciones de comisiones, consignaciones. — b) Financieras: Mediante préstamos en general, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales o inversiones a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, nacionales o extranjeros, de cualquiera de los sistemas o modalidades crediticios y financieros, creados o a crearse; constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales. Igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las que se requiera el concurso público. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta permuta, fraccionamientos, loteos, construcción, administración y|o explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad queda facultada para realizar en general y sin limitación alguna, todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones de cualquier naturaleza, permitidos por las leyes, especialmente: a) Importar, exportar, comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles, y semovientes, maquinarias en general, productos y subproductos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse; b) Celebrar contratos de sociedades con particulares u otras entidades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades y sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales totales y otras combinaciones con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar, transferir, toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; c) Adquirir, vender, liquidar el activo y pasivo de otras empresas; d) Suscribir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que en adelante se dicten; e) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera. f) Efectuar operaciones de todas clases con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la

Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos o Instituciones creadas o a crearse, ya sean ellos oficiales, mixtos o privados, nacionales o extranjeros, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; g) Dar o recibir representaciones, comisiones y consignaciones, y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones de cualquier naturaleza y sin limitación alguna, que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, para lo cual tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos. — Para la realización de los fines antedichos, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos y contratos y emprender todo tipo de negocios, sin más limitaciones de las que resulten de las leyes y de este Estatuto. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El Capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de veinte mil acciones cada una. — Cada emisión de acciones se elevará a escritura pública y se abonará el importe fiscal. — La emisión de acciones será publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Las resoluciones de la Asamblea deberán ser elevadas a escritura pública, pagándose en esa oportunidad el impuesto fiscal, inscriptas en el Registro Público de Comercio, publicadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sin embargo, no podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de Diez millones de pesos, más los aumentos efectuados de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos. — Artículo Sexto: El capital autorizado se integrará, y en su caso, se aumentará: a) con aportes de dinero, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación de que trata el artículo anterior; b) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad siempre que representen valores equivalentes a los de las acciones dadas en pago; c) capitalizando utilidades y|o reservas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, y repartiendo a prorrata las acciones que se emitan entre los poseedores de las ordinarias ya suscriptas. — No podrá emitirse ninguna nueva serie de acciones antes de que la serie anterior haya sido totalmente suscripta. — Artículo Séptimo: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Clase "A" ordinarias, con derecho a cinco votos por acción y serán al portador; Clase "B", ordinarias, con derecho a un voto por acción y "Preferidas". Tanto las acciones ordinarias Clase "A" como las "Preferidas", podrán ser al portador o nominativas. Las cinco series en que se divide el capital autorizado inicial, pertenecen a la clase "A" pudiendo el Directorio fijar la oportunidad de la emisión de las series no suscriptas y la forma de su integración. Para el caso de nuevas emisiones de acciones, ya sea del capital autorizado o de futuras ampliaciones se integrarán con el diez por ciento como mínimo en el momento de la suscripción y el resto se abonará en la forma y épocas que determine el Directorio, por sí o por delegación de la Asamblea, en su caso, quien deberá dar aviso previo de treinta días a las fechas fijadas para los pagos y por escrito a los tenedores de certificados. — El accionista que no pagara los correspondientes importes abonará un interés del uno por ciento mensual y, en caso de que no regularizare su situación dentro de los sesenta días de vencido el plazo que fije el Directorio, éste venderá los certificados por su valor integrado en remate público y previo descuento de lo adeudado, intereses y gastos, entregará a los interesados el sobrante, si lo hubiere. Todas las acciones llevarán la firma del Presidente y otro Director y podrán emitirse en títulos de una o más acciones. Serán indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un propietario por cada acción. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo no acumulativo, de hasta un máximo del diez por ciento y de una participación adicional de hasta un cinco por ciento sobre el valor nominal de las mismas, pero no tendrán derecho a voto, ni concurrirán a formar quórum en las asambleas, salvo el caso de no habérseles abonado las utilidades correspondientes a una anualidad, en cuyo caso gozarán de derecho a voto, correspondiendo uno a cada acción. Con la limitación de lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, estas acciones podrán ser rescatadas, previo aviso hecho público durante tres días en el Boletín Oficial con noventa días de anticipación y mediante el pago de su valor nominal, pudiendo abonarse además una prima de hasta diez pesos moneda nacional por acción. Las primas de rescate se abonarán con utilidades líquidas y realizadas. En caso de realizarse rescates parciales, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. — Artículo Noveno: En caso de no estar afectada la emisión a un destino especial, en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán preferencia, para la suscripción de acciones a prorrata, de sus tenencias debiendo los accionistas acogerse a este derecho dentro de los quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación efectuada en el Boletín Oficial. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y tres suplentes, según lo disponga la Asamblea. — Los suplentes reemplazarán a los titulares conforme al orden de su elección por la Asamblea. — Durarán un año en sus mandatos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado en el Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere ser propietario de cien acciones las que serán depositadas en la Sociedad mientras dure su mandato, en garantía de su gestión. Artículo Undécimo: Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, de las resoluciones que se adopten. — Artículo Duodécimo: En la primera sesión que celebre el Directorio, luego de realizada la Asamblea General Ordinaria, elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue conveniente dentro del Directorio. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente o Vicepresidente, lo reemplazará el Director designado por mayoría de votos. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o a pedido de dos Directores o del Síndico cuando lo crean conveniente y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo voto decisivo el Presidente o quien ejerza su cargo, en caso de empate. — Artículo Décimo Tercero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal y administrativa de la Sociedad por intermedio del Presidente, del Vicepresidente o del Director nombrado en su reemplazo; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, otorgar poderes especiales o generales y realizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo 4º de estos Estatutos y los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Podrá solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades anónimas o en comandita, de responsabilidad limitada, etc., liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o comerciales; establecer y|o explotar fábricas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; solicitar y tomar y realizar cualquier clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las Instituciones citadas, así como con los Tribunales del Trabajo, Ministerios Nacionales o Provinciales, Instituto Nacional de Previsión Social, y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal, de naturaleza administrativa o judicial, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial de deudas o derechos; renunciar a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones; girar, extender, aceptar, endosar y|o protestar letras, pagarés vales y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, por el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito; celebrar contratos de acarreo; transporte y fletamento, celebrar contratos de seguro como asegurados; endosar pólizas, dar o tomar dinero en usufructo o anticresis; efectuar pagos contratar en nombre de la sociedad y obligarla; c) establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, pudiendo asignarles capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, gratificaciones, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones; podrá acordar compensaciones de estímulo a personal técnico o administrativo, las que serán imputadas a gastos generales. — Si el Directorio lo estima conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o administradores, abonándoseles la correspondiente remuneración por esas funciones con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuera devengada, ad referéndum de la primera Asamblea que celebre; e) Resolver la emisión de acciones, cuando así correspondiera, y de obligaciones, fijar la prima de emisión y establecer los plazos y condiciones respectivos. — También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de dividendos, cuando así lo haya resuelto la Asamblea, deudas sociales y|o inmuebles o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas; lo que será comunicado a la Inspección General de Justicia; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de sus gerentes, administradores o empleados de la sociedad; g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones y recursos; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente; i) Convocar las Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de su presentación los pedidos que al respecto formulen los accionistas; j) Preparar anualmente la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, propuesta de distribución de utilidades y presentarlos junto con el informe del Síndico; k) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir, su pago en efectivo o én acciones y los demás asuntos que deban ser tratados por aquélla; l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas por estados contables practicados de acuer do con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, efectuando la comunicación a la Inspección General de Justicia; m) Resolver sobre todos aquellos casos que no estando previstos en estos Estatutos, no competen expresamente a la Asamblea General; n) Y, en general, efectuar toda clase de ope raciones inmobiliarias, Comerciales, indu raciones inmobiliarias, Comerciales, industriales, financierios y de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directamente o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — El uso de la firma social corresponderá en todos los casos al Presidente y al Vicepresidente, conjuntamente, o uno de ellos con un Director o con un Apoderado, en este último caso cuando el Directorio así lo resuelva. — Podrán firmar individualmente, el Presidente, Vicepresidente o cualquier Director, en los casos de representación en trámites administrativos o judiciales. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores en sus funciones de tales serán remunerados con una suma que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, la que será fijada por la Asamblea general. — Esa suma será repartida entre todos ellos en la proporción que determine el Directorio. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular, a quien reemplazará en su caso, un síndico suplente, los que serán designados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, quien fijará su remuneración. — Tendrán las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial por el plazo y con la anticipación que fijen las reglamentaciones vigentes. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez díaz de formulado el pedido. — Artículo Décimo Séptimo: Para tomar parte en las Asambleas los accionistas depositarán, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha señalada para su realización, en la sede social, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuando en cualquier Banco; recibirán en cambio una boleta de acceso a la Asamblea, en la que constará el número de acciones depositadas. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta poder dirigida al Presidente; cada acción tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones y las establecidas en estos Estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — A los Accionistas propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente, no les será negada la entrada a las Asambleas por falta de Boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirán el quórum y la mayoría indicados en el mismo artículo. — Si no se lograra quórum en la primera convocatoria, la Asamblea, inclusive para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, estará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto que concurra y el capital que representen y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Noveno: El Presidente del Directorio, o el Vicepresidente, o un Director, en su caso presidirá las Asambleas con voz y voto y, en ausencia de ellos, presidirá la persona que designe la Asamblea, de cuyas deliberaciones se dejará constancia en el Libro de Actas que firmarán el Presidente y un Director y dos accionistas designados por la misma. — Artículo Vigésimo: El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año; los balances generales, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas realizadas que resulten del Balance General, previa deducción de las amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la forma y orden siguientes: a) el dos por ciento, por lo menos, para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto o la

suma en más que en cada caso fije la Asamblea; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores Síndicos; c) La suma necesaria para abonar el dividendo fijo de hasta un máximo del diez por ciento y la participación adicional en las utilidades de hasta un cinco por ciento sobre el valor nominal de las acciones preferidas, si se hubiesen emitido; y d) El saldo se distribuirá como dividendo de las acciones Clase "A" y Clase "B" si se hubiesen emitido, sin perjuicio de las sumas que resuelva la Asamblea destinar para otros fines. — Título Séptimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Primero: Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — El producto de la misma será aplicado al pago del pasivo de la Sociedad , y el remanente se distribuirá a prorrata entre los accionistas de toda clase, en proporción a sus acciones integradas. Puesto a consideración su texto es aprobado. — Acto seguido se procedió a suscribir la primera Serie de Acciones Ordinarias hasta cubrir el veinte por ciento del Capital Social, cuyo monto es de $ 2.000.000.— m$n. (Dos millones de pesos moneda nacional) y se realiza en la siguiente forma: Wenceslao A. Raitzin $ 420.600. — Enrique Stein $ 340.000. — Héctor Luis Foppiano $ 54.400. — Nieves Borra $ 14.000. — Roberto Segre $ 43.600. — Rodolfo Stolzenwald $ 70.000. — Elena Wagner de Stolzenwald $ 18.000. — Santiago Galli $ 33.600. — José Daniel Faldini $ 20.000. — Carlos A. Vanetti $ 196.800. — Guillermo Shand $ 56.300. — María Susana Weissmann $ 56.300. — Juan José Mare $ 2.800. Esther Ida Vanetti $ 21.200. — Máximo Carlos Santos $ 2.800. — José María Barbieri $ 6.000. — Akiwe Sorgen $ 168.400. — Félix Alberto González $ 25.400. — Enrique José Fariña $ 25.400. — José Valentín Pascar $ 168.400. — Gualterio G. Meyer $ 20.000. — Juan Bautista Acosta $ 120.000. — Rodolfo Fermín Aramburu $ 20.000. — Mario Segre pesos 90.000. — Adelina María Primavera Cavalieri $ 6.000.— dejándose constancia que de este capital suscripto se integra el 10 %. — Acto seguido se resolvió constituir el primer Directorio que, de acuerdo a las designaciones realizadas, se integra en la forma siguiente: Presidente: Wenceslao A. Raitzin; Vicepresidente: Mario Segre; Secretario: Carlos Vanetti; Directores Titulares: Gualterio G. Meyer y Enrique Stein; Directores Suplentes: José Daniel Faldini, Manfredo Segre y Rodolfo F. Aramburu. — Síndico Titular: Miguel Gutiérrez y Síndico Suplente: Guillermo Shand. — Durante el período de constitución y hasta la primera Asamblea General Ordinaria, la Sociedad estará representada por el Directorio con todas las facultades que la ley y el Estatuto le acuerden, a cuyo efecto los constituyentes por este mismo documento, otorgan a los referidos miembros del Directorio y se otorgan ellos entre sí, la autorización correspondiente. — El Directorio tendrá el uso de la firma social, que corresponderá en todos los casos, al Presidente y al Vicepresidente, conjuntamente, o uno de ellos con un Director o con un Apoderado, en este último caso, cuando el Directorio así lo resuelva. — Los otorgantes confieren asimismo autorización especial a los señores Wenceslao A. Raitzin, Mario Segre y Carlos Vanetti, indistintamente, para que efectúen las tramitaciones necesarias para obtener la personería jurídica y acepten las modificaciones que, en cualquier sentido les exija la constitución definitiva de la Sociedad. Se extiende la autorización para las diligencias judiciales a fin de obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrán firmar individualmente el Presidente, el Vicepresidente o cualquier Director en los casos de representación en trámites administrativos o judiciales no especificados precedentemente. Acto continuo se dio por finalizado el acto firmando, previa lectura y ratificación, todos los constituyentes. - A. A. Raitzin. - E. Stein. - J. B. Acosta. - Carlos A. Vanetti. - Mario Segre. - J. M. Barbieri. - R. Stolzenwald. — S. Galli. — H. L. Foppiano. — J. V. Pascar. — E. I. Vanetti. — Máximo C. Santos. — E. J. Fariña. — Roberto Segre. — G. Shand. — María Susana Weissmann. — Gualterio G. Meyer. — F. A. González. — Elena Stolzenwald. — J. J. Mare. — N. Borra. — Faldini. — Rodolfo F. Aramburú. — Adelina M. P. Cavalieri. — A. Sorgen. — Certifico que las firmas que anteceden por su orden numérico pertenecen: (1) Wenceslao A. Raitzin. — (2) Enrique Stein. — (3) Juan Bautista Acosta. — (4) Carlos Alberto Vanetti. — (5) Mario Segre. — (6) José María Barrieri. — (7) Rodolfo Raúl Stolzenwald. — (8) Santiago Galli. — (9) Héctor Luis Foppiano. — (10) José Valentín Pascar. — (11) Esther Ida Vanetti. — (12) Máximo Carlos Santos. — (13) Enrique José Fariña. — (14) Roberto Segre. — (15) Guillermo Shand. — (16) María Susana Weissmann. — (17) Gualterio G. Meyer. (18)) Félix Alberto González. — (19) Elena Wagner de Stolzenwald. — (20) Juan José Mare. - (21) Nieves Borra. - (22) José D. Faldini. — (23) Rodolfo Fermín Aramburu. — (24) Adelina María Primavera Cavalieri y (25) Akiwe Sorgen, personas de mi conocimiento, doy fe. — Florencio N. Amoresano. — Está su sello". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1961. — Visto el expediente N° 7447|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "G.I.M.S.A. Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le confiere el decreto Nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministerio de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "G.I.M.S.A. Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital con la denominación de G.I.M.S.A., Gestora, Inversiones Mobiliarias Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, el 1º de Julio de 1960 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticinco (25) y veintisiete (27). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2146. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel doy fe, como de que los comparecientes agregan: Que por la presente escritura dejan definitivamente constituida la Sociedad "G.I.M.S.A. Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, e Inmobiliaria", cuyo capital se forma con el aporte que hacen los constituyentes. En este estado el autorizante hace constar que el impuesto fiscal del seis por mil sobre el capital social emitido de dos millones de pesos moneda nacional que asciende a doce mil pesos moneda nacional, se pagará en la Declaración Jurada Mensual. — Leída que les fue se ratificaron y la firmaron ante mí, de conformidad de lo que doy fe. — W. A. Raitzin. — E. Stein. — J. B. Acosta. — Carlos Alberto Vanetti. — Mario Segre. — José María Barbieri. — R. P. Stolzenwald. — Santiago Galli. — Héctor L Foppiano. — J. Pascar — E. I. Vanetti. — Máximo Santos. — E. Fariña. — Roberto Segre. — G. Shand. — María Susana Weissmann. — Gualterio G. Mayer. — F. González. Elena Stolzenwald. — J. J. Mare. — N. Borra. - Rodolfo F. Aramburu. - Adelina M. P. Cavalieri. — A. Sorgen. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos veintidós del Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "G.I.M.S.A. Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria'' expido este Primer testimonio en quince sellos de ley de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados correlativamente del número: dos millones setecientos treinta y dos mil setecientos uno, al presente número: dos millones setecientos treinta y dos mil setecientos quince que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado — Argentina — Susana— Akiwe — Félix — establecer — modelos — mil — antedichos — preferencia — suscripto — anualidad — ganancias — cuestiones — quien — 340 — distribuirán — constituventes — Gelly - "G.I.M.S.A.'' - otorgamiento - Vale — Hay un sello — Florencio N. Amoresano. — (Escribano). — Ellíneas: Jean; s|Raspado: Nissen. Todo vale. —

Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 25.200.— e.21|2 Nº 48.058 v.21|2|62

DALMACIA
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 9129. — Primer Testimonio — Número Dos Mil Doscientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el presente escribano comparecen doña Milena Mihanovich, soltera, argentina; Doña María Nelly Mihanovich de O'Farrell, viuda, argentina, don Eduardo Aníbal Daly, casado, argentino, don Reginald Stanley Dunning casado, inglés, don Marcos Schwarz, soltero, argentino, don Juan Carlos Ferreyra, casado, argentino, don Daniel Juan José Molina, casado, argentino, don Carlos María Giuliani Fonrouge, casado argentino, don Bruno Infeld, casado, suizo, y don Ernesto O'Farrell, soltero, argentino, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que concurren en sus caracteres de accionistas constituyentes de la sociedad "Dalmacia", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos, y en el carácter invocado dicen: Que con fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y uno constituyeron la sociedad anónima referida solicitando por intermedio de la Inspección General de Justicia la aprobacion de sus estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima lo que fue resuelto por resolución número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha seis del corriente. — Que por este acto vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en consecuencia dejan constituida definitivamente la sociedad, a cuyo efecto elevan a escritura pública las actuaciones del Expediente N. trece mil trescientos dos del año mil novecientos sesenta y uno que tengo a la vista y que dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de marzo de 1961, reunidos en el local de la Av. R. S. Peña 788, 2º piso, los señores que al final se expresan, convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º: Con la denominación de DALMACIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, se constituye una Sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. — Durará 90 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución fraccionamiento, depósito, acopio y trueque de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción explotación, colonización y administración de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y c) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre comisiones y mandatos con toda amplitud, y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para el mejor cumplimiento de sus objetos, la Sociedad podrá realizar todos los actos contratos, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, de prenda con registro y actos jurídicos, de cualquier naturaleza con toda amplitud, y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes, que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Artículo 3º. — El capital autorizado se fija, en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional (4.000.000.— m|n) representado por 40.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n. cada una, y dividido en 5 series de $ 800.000.— m|n. cada una. — Artículo 4º. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General, hasta la suma de Veinte Millones de Pesos moneda Nacional, mediante la emisión, a par o con premio de series de acciones ordinarias al portador cuyo monto resolverá la misma Asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del Artículo 318, del Código de Comercio. — Mediante autorización de la Asamblea, el Directorio, podrá resolver la época de emisión y condiciones de pago de tales acciones. — Artículo 5º. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia con sujeción a las normas vigentes, como así tambien elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueva serie hasta que la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 %. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 4.000.000.— m|n., con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y enunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán las firmas de dos Directores, y demás recaudos exigidos por el Artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 7º: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución de la Asamblea General al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia las acciones que pudiera adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan. En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas las nuevas emisiones, cuando estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial en los cuales se citará el plazo que el Directorio resuelva acordar el cual no podrá ser menor de 15 días. — Artículo 8º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aún las no vencidas, más intereses al 10 % anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 9º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los Artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 10º: Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes al mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebradas en término legal. Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente, y en su defecto el Director que el directorio designe. — Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los Directores, mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en

los términos del Artículo 337 del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores, el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 12º. — El Presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 13º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace: b) Administrar libremente los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente Estatuto. — Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extingir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho dentro o fuera del país; tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo, emitidos o pagaderos, por particular, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados, y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros. c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional. Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de Sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudeudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este estatuto; k) Adquirir y tranferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado y otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19º del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales. t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado; y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 14º: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés, y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derecho o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma del Presidente o la de dos miembros cualesquiera del Directorio, o la de un Director conjuntamente con la de un Apoderado, o la de dos Apoderados, salvo que por resolución del Directorio se designe un Apoderado general o especial, Director o no, a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 15º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia, u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 16º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual estos deberán representar por lo menos el 5 % del capital suscripto con derecho a voto, deberán convocarse dentro de los veinte días de solicitadas. Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez días y ocho días días, respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo 17º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mitiad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representando. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta en las series 1a. a 5a. da derecho a 5 votos cada acción ordinaria suscripta de todas las demás series que se emitan da derecho a 1 voto. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Todos los Accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder. — Artículo 18º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 19º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances se distribuirán así: a) 2 %, como mínimo, para reserva legal hasta que ésta alcance, por lo menos, el 10 % del capital suscripto; b) al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndicos; y c) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueran puestos por el Directorio a disposición de los Accionistas quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo 20º: En caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la Asamblea con la fiscalización del Síndico y la Intervención de la Inspección General de Justicia. El o los liquidadores realizarán el Activo pagando el Pasivo y distribuyendo el remanente entre los Accionistas a prorrata del valor integrado por sus acciones. — Habiendo quedado aprobado el Estatuto que antecede, se declaró emitida la serie 1ª y se procedió a la suscripción de acciones la que dio el siguiente resultado:

Milena Mihanovich 3960 acciones pesos 396.000. — María Nelly Mihanovich de O'Farrell 3960 acciones $ 396.000 — Eduardo A. Daly y 10 acciones $ 1.000. — Reginald S. Dunning 10 acciones $ 1.000. — Marcos Schwarz 10 acciones $ 1.000. — Juan Carlos Ferreyra 10 acciones $ 1.000. — Daniel Juan José Molina 10 acciones $ 1.000. — Carlos M. Giuliani Fonrouge 10 acciones $ 1.000. — Bruno Imfeld 10 acciones $ 1.000. — Ernesto O'Farrell 10 acciones $ 1.000. — Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su 10 % o sea un total en la suma de $ 80.000.— m|n. en dinero. — Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y Síndicos resolviéndose que aquél esté formado por 3 miembros, recayendo estas designaciones en las siguientes personas: Eduardo A. Daly, presidente; Marcos Schwarz, vicepresidente; Reginal S. Dunning, director; Ernesto O'Farrell, síndico titular; Bruno Imfeld, síndico suplente. — Asimismo se resolvió que los Directores deberán depositar 10 acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. — Acto seguido se resolvió que los señores Eduardo A. Daly, Daniel J. J. Molina y Ernesto O'Farrell, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquellas, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo. y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. — Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados, dejándose constancia de que el Sr. Ernesto O'Farrell concurre y suscribe el acta por sí y en representación de Da. María Nelly Mihanovich de O'Farrell, según poder otorgado al efecto. — E|l. sin — Vale. — Milena Mihanovich. — Ernesto O'Farrell pp. de María Nelly Mihanovich de O'Farrell. — Eduardo A. Daly. — R. S. Dunning. — M. Schwarz. — J. C. Ferreyra. — D J. J. Molina. — Carlos M. Ciuliani Fonrouge. — B. Imfeld. — Ernesto O'Farrell. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Milena Mihanovich, Ernesto O'Farrell, Eduardo A. Daly. Reginald S. Dunning, Marcos Schwarz, Juan Carlos Ferreyra, Daniel Juan José Molina, Carlos M. Giuliani Fonrouge y Bruno Imfeld, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Expido el presente en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 312 en Buenos Aires, a del mes de marzo de 1961. — Eduardo M. Rueda, escribano. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 Nov. 1961. — Visto el expediente Nº 8414|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Dalmacia Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y de Mandatos", atento a que en la constitución de la recurrente se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Dalmacia Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y de Mandatos, constituida en esta Capital el 22 de marzo de 1961, y apruébase su estatuto de fojas una (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintiocho (28). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente lo indicado a fojas veinticinco (25), para el acta constitutiva. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 2468. — Son copias fieles, doy fe. — El autorizante hace constar que por este acto se abona el impuesto fiscal sobre el capital autorizado de cuatro millones de pesos moneda nacional, o sea la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional que se ingresará con la declaración jurada de escrituras públicas del mes en curso. — Leida que les fue, los comparecientes se ratificaron en el contenido de esta escritura firmando por ante mí de lo que doy fe. — Milena Mihanovich. — Nelly M. de O'Farrell. — Eduardo A. Daly. — R. S. Dunning. — M. Schwarz. — J. C. Ferreyra. — D. J. J. Molina. — C. M. Giuliani Fonrouge. — B. Imfeld. — Ernesto O'Farrell. — Hay un sello. Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número trescientos siete a cargo del escribano Pedro Saúl Briones, siendo adscripto el escribano Alfredo Luis Giugale. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de Ley números: dos millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete, dos millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y cinco, y del dos millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve al dos millones quinientos ochenta y cuatro mil ochenta y tres, y dos millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Alfredo L. Giugale, escribano.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.200.— e.21|2 Nº 48.084 v.22|2|62

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LUCIFAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 25 de septiembre de 1961, el señor Enrique Gabriel Rabau, vende al señor Jorge Grunkin, la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en la sociedad "LUCIFAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, por el precio total de trescientos mil pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión el señor Enrique Gabriel Rabau, queda desligado de la sociedad tanto como socio y como gerente y se modifican las cláusulas tercera, cuarta y sexta del Contrato Social las que para lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social de pesos un millón novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, está representado por tres mil novecientas cuotas de quinientos pesos cada una, distribuidas en la siguiente forma: Jorge Grunkin, novecientas cuotas de quinientos pesos cada una, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos; Santiago Laarsen, un mil cuotas de quinientos pesos cada una, o sean quinientos mil pesos m|nacional; Gustavo Leers, un mil cuotas de quinientos pesos cada una, o sean quinientos mil pesos m|nacional; Bernardo Curt Federico Tentler, un mil cuotas de quinientos pesos cada una, o sean quinientos mil pesos moneda nacional. — El capital social se encuentra totalmente integrado. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes o apoderados que la obligarán con su firma personal. bajo el sello Lucifan, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón novecientos cincuenta mil, firmando separada o conjuntamente según se determine al tiempo de su designación y teniendo en esta forma el uso de la firma social sin restricciones para todas las operaciones relativas al objeto indicado en la cláusula segunda y las facultades del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, como

así las necesarias para efectuar las operaciones a que se refieren los artículos un mil ochocientos ochenta y dos al un mil ochocientos ochenta y ocho del mismo Código las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes ciento once, tres mil novecientos setenta y cinco y cualesquiera otras que de acuerdo a las leyes requieran mandato expreso o especial, incluso para querellar, otorgar o aceptar prendas con o sin registro y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco, entidad de crédito financiero o autárquico repartición nacional, provincial o municipal creadas o que se crearen o personas del país o del extranjero, no pudiendo afectarse la firma social en fianzas y garantías ni comprometerla en obligaciones ajenas al giro social. — Queda designado gerente el socio señor Jorge Grunkin. — Obligará a la sociedad la firma de dos cualesquiera de los socios de la sociedad señores Jorge Grunkin, Gustavo Leers, Santiago Laarsen y Bernardo Curt Federico Tentler. — Sexta: El socio señor Jorge Grunkin, deberá dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente a los negocios sociales, los restantes socios tendrán el derecho de ocuparse también en otras actividades salvo la restricción impuesta por el artículo 14 de la Ley 11.645. — Sobre raspado: necesarias, Vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.160.— e.21|2 Nº 47.116 v.21|2|62

E R C O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato social. Entre los señores Bernardo Longas, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Goffin doscientos catorce de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, y Salvador Barberá, casado, español, mayor de edad, con domicilio en la calle San Martín quinientos treinta y seis de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Su denominación será "ERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho, piso séptimo, sin perjuicio de poder trasladarse donde más adelante los socios estimen conveniente. — Pudiendo, asimismo, establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto será la instalación de ascensores, montacargas y electrobombas elevadoras de agua, como así también establecer un servicio para conservación y reparación de los mismos — También la sociedad podrá realizar cualquier otro negocio lícito que se resolviera por los socios dentro de lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: Tendrá una duración de veinticinco años a contar del día primero de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero vencido el primer ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al otro socio, quien optará por disolver la sociedad o adquirir las cuotas del socio saliente, al valor actualizado al momento de la separación que resulte del último balance e inventario aprobados, abonando el importe que resulte en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés, y a contar de la fecha del retiro del socio saliente. — Cuarta: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la proporción de ciento veinticinco cuotas don Bernardo Longas y ciento veinticinco cuotas don Salvador Barberá, que se encuentra totalmente integrado con las máquinas, harramientas, útiles y repuestos, cuyo inventario se firma por separado, siendo su valor, el corriente en plaza. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, cuya consideración y aprobación se realizará dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio, considerándose aprobado si ninguno de los socios lo impugnara en forma documentada, dentro de dicho término. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio, previa deducción del fondo de reserva. — Sexta: La valuntad de los socios para la decisión de los asuntos que interesan a la sociedad se expresará en reuniones que se realizarán cuando cualquiera de ellos las convoque, resolviéndose todos los asuntos por común acuerdo. — Séptima: Ambos socios revestirán el carácter de gerentes, con el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo suscribir con su firma personal precedida de la documentación social. — No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar en su nombre, fianzas o garantías en favor de terceros — La sociedad tendrá capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y podrá adquirir y gravar inmuebles y actuar ante cualquier entidad de derecho público y privado, autoridades nacionales, provinciales, comunales y extranjeras, como así también entidades bancarias oficiales y particulares, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sin que esta enumeración se considere limitativa. — Octava: Ambos socios deberán dedicar a la sociedad íntegramente toda su actividad y no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza la misma actividad que la enunciada en la cláusula segunda del presente contrato — Novena: Cualquier divergencia que surgiera entre las partes, será dirimida entre árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general con los valores actualizados, a la fecha en que se produzca y se reintegrará a sus herederos en el primer caso y representantes del insano en el segundo, el capital y utilidades que correspondieren, en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas y sin interés, a partir de la fecha en que se haga el balance mencionado precedentemente. — Undécima: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios le la Capital Federal — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Bernardo Longas. — Salvador Barberá. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200 e.21|2 Nº 32.959 D. T. v21|2|62

FRIGORIFICO PARMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato social "Frigorífico Parma, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Entre don Hércules Francisco Remotti, italiano, domiciliado en Rivadavia 4795, Cap. Fed.; don Julio Manuel Sánchez, español, domiciliado en Republiquetas 3568, Cap. Fed.; don Valentín Estrada, español, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 6230, Cap. Fed.; y don Carlos Alberto Remotti, argentino, domiciliado en Rivadavia 4795, Cap. Fed., se conviene en celebrar un contrato sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes se resuelve constituir una sociedad que girará con el nombre de "FRIGORIFICO PARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al primero de abril de 1961 y como continuadora de los derechos y obligaciones de la Sociedad del mismo nombre cuyo contrato social finalizó el 31 de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Ballivian 2272, Cap. Fed., pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de esta República y en el extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad se establece en 5 años a contar desde el 1º de abril de 1961 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y tiene como objeto principal la explotación, industrialización y comercialización de chacinados, jamones y materias afines y podrá dedicarse a toda actividad lícita que es aceptada por todos los socios. — La fábrica está instalada en Ballivian 2272, Cap. Fed. y podrá ser ampliada, trasladada o complementada con otras construcciones, a cuyos fines la Sociedad podrá comprar o vender bienes muebles e inmuebles. — Cuarta: El capital social se fija en $ 10.000.000.— m|n. (diez millones de pesos) constituidos por inmuebles, muebles, instalaciones, rodados, máquinas, créditos, etc., según balance e inventario general practicado y aprobado por todos los socios. — Este capital se divide en diez mil cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: don Hércules Francisco Remotti: el 20 %, o sea dos mil cuotas; don Julio Manuel Sánchez: el 25 %, o sea dos mil quinientas cuotas; don Valentín Estrada: el 25 %, o sea dos mil quinientas cuotas; y don Carlos Alberto Remotti: el 30 %, o sea tres mil cuotas. — El capital está totalmente integrado en la forma antes indicada, incluido el revalúo contable realizado oportunamente a los fines impositivos. — Quinta: Todos los socios revestirán el carácter de "Gerentes". — También se nombra Gerente al señor Elvio Agustín Taffarel, argentino, domiciliado en España 2166, Olivos, Pcia. de Buenos Aires. — Todos los Gerentes tendrán el uso de la firma social y les corresponderá la dirección y administración de la Sociedad. — La firma social se usará anteponiendo el nombre de la Sociedad y firmando por lo menos dos de los Gerentes antes nombrados. — En tal forma y sin carácter limitativo, podrán: a) Representar la Sociedad en todos los asuntos vinculados a su actividad y suscribir todos los documentos públicos y privados que sean requeridos para el giro de la Sociedad; b) Operar con todas las instituciones bancarias del país, incluyendo el Banco Central, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial, el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con toda institución o establecimiento oficial o particular. — A tales fines podrán abrir cuentas bancarias, solicitar créditos, extraer fondos y valores, librar cheques, firmar cualquier clase de papeles o documentos de carácter bancario o comercial, descontar y negociar documentos, otorgar avales o fianzas por asuntos que hagan al giro social y realizar cualquier operación bancaria como también operaciones de importación y exportación; c) Adquirir bienes, venderlos o gravarlos, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real; d) Constituir a la Sociedad en depositaria o consignataria; celebrar, modificar o rescindir cualquier clase de contrato; efectuar novaciones y transacciones; otorgar mandatos especiales o generales y revocarlos; e) Adquirir o vender cuotas o acciones de otra sociedad. Sexta: Los gerentes, en forma individual, tendrán la representación legal de la Sociedad, a cuyos fines podrán obligar a la misma, compareciendo ante cualquier Tribunal de Justicia o Tribunal Administrativo, Municipal o de Faltas, sea de carácter nacional o local, de la República Argentina; como también ante los Gobiernos, Ministerios, Secretarías y Municipalidades nacionales o provinciales y ante cualquier organismo oficial o particular. — A esos efectos se les otorgan las más amplias facultades para hacer valer los derechos de la Sociedad, formular peticiones, entablar y contestar demandas, absolver posiciones, transar y todo cuanto sea necesario e inherente a tales fines, pudiendo otorgar poderes especiales para ser sustituídos en tales tramitaciones. — Quedan comprendidas las actuaciones necesarias ante la Dirección General Impositiva e Institutos de Previsión Social. — También en forma individual podrán efectuar depósitos de fondos o valores en Bancos e instituciones oficiales o privadas. — Con poder suficiente de la Sociedad, podrán en forma individual realizar cualquiera de los actos enunciados en el punto quinto. — Séptima: El día 31 de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicios de otros balances que requieran los socios. — De las garantías líquidas y realizadas que del mismo resulte se deducirá un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital; el 30 % se destinará a aumento de capital a fin de mantener la capacidad productiva y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Si de alguno de los balances resultare pérdida que alcance al 25 % del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir, dentro de los 30 días de concluído el balance, la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad. — Novena: Los socios señores Sánchez y Estrada y el señor Taffarel deberán dedicar su actividad y tiempo a la atención del negocio de esta Sociedad, no pudiendo realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la misma y propenderán al mayor desarrollo y fomento de esta Sociedad. — El socio Hércules Francisco Remotti dedicará el tiempo que crea conveniente, pudiendo realizar otras actividades similares y ausentarse del país todo el tiempo que crea necesario. — El señor Carlos Alberto Remotti no está obligado a realizar actividades dentro de la Sociedad. — Décima: Los socios que trabajen permanente y continuamente para la Sociedad gozarán de remuneración mensual que se fijará de acuerdo con los otros socios y se imputará a gastos. — Undécima: Las cuotas podrán cederse en cualquier momento a socios o Gerentes de la Sociedad. — En caso de disconformidad de los demás socios, la cesión de cuotas a terceros deberá hacerse de acuerdo al art. 12 de la Ley 11.645 y una vez cumplidos los dos años de vigencia de esta Sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, podrá ser sustituido por sus herederos o representantes legales, previa unificación de la representación. — Los demás socios podrán resolver adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado de acuerdo a las bases que se establecen en el punto décimo cuarto. — Duodécima: La Sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios en sus relaciones entre sí. — Décima tercera: La aprobación de balances, el nombramiento y remoción de los gerentes, forma de disolver y liquidar la Sociedad y todas las demás resoluciones necesarias para la conducción de la Sociedad, serán tomadas por mayoría de votos computados de acuerdo al capital. En esos casos el quórum necesario para las Asambleas de la Sociedad será de las tres cuartas partes del capital para la primera convocatoria y la del cincuenta y uno por ciento del capital para la segunda convocatoria. — La mayoría requerida es sobre todo el capital social y no sobre el capital presente en la Asamblea y se computará un voto por cada cuota de capital. — Solamente se requerirá unanimidad de los socios para la aceptación de cesión de cuotas a terceros extraños, para cambiar el objeto de la Sociedad y para toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Décima cuarta: Cuando alguno de los socios desee retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha de realización del balance general. — Sus cuotas se le abonarán de acuerdo a los resultados de ese balance, tasándose los bienes de la Sociedad al valor que tengan a esa fecha; el valor "llave" se establecerá de común acuerdo y en caso contrario se estará al criterio aceptado por la Dirección General Impositiva. — El total que resulte será abonado al saliente en tantas cuotas semestrales equivalente al tiempo que falte para la terminación del contrato pero nunca será menor a dos años, llevando un interés del 12 % anual. — Décima quinta: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios que no pueda ser resuelta de acuerdo a las previsiones de este contrato, será sometida a la decisión de un amigable componedor nombrado de común acuerdo. — En caso de desacuerdo sobre su nombramiento, el mismo será designado por el Presidente de la Cámara de Chacinados. — Décima sexta: Con el consentimiento de todos los socios, esta Sociedad podrá transformarse en otro tipo de sociedad. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a doce de diciembre de 1961. — Enm.: firmar: vale. — Ercole Remotti. — Carlos A. Remotti. — Julio M. Sánchez. — V. Estrada.

Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840 e.21|2 Nº 32.968 D T. v..21|2|62

EL CERCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: Entre los señores Ricardo Miraval, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 1072, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, y el señor Conrado Sohm, austríaco, domiciliado en la calle Intendente Witcomb 556, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, queda resuelta la formación de una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al 1º de julio de 1961 que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo 1º: La sociedad se denominará "EL CERCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 740, 9º piso "D", Capital Federal, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos de alambre, puertas, portones y tranqueras comunes y artísticas como también la confección de varillas y varillones, efectuando asimismo trabajos del ramo a medida. — La sociedad podrá dedicarse además a fabricación, importación, exportación, consignación y comisiones en general y efectuar toda clase de negocios lícitos que se relacionen directa o indirectamente con los fines enunciados. — Artículo 3º: El capital social será de m$n. 100.000 que será aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Ricardo Miraval, 95 cuotas de m$n. 1.000, o sean m$n. 95.000; y el señor Conrado Sohm, 5 cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sean m$n. 5.000, los que se encuentran totalmente integrados de acuerdo al balance que firman los socios de común acuerdo y que forma parte integrante de este contrato. — Artículo 4º: La duración de la sociedad será de 20 años a contar desde el 1º de julio de 1961. A partir del 31 de diciembre de 1966, cualquiera de los socios podrá denunciar el contrato con seis meses de anticipación a la fecha del cierre anual mediante el envío de un telegrama colacionado a los otros socios. — Artículo 5º: La administración de la sociedad será ejercida por los dos socios señores Ricardo Miraval y Conrado Sohm quienes tienen indistintamente el uso de la firma social y las má samplias facultades para el desempeño de sus cargos, aun aquellas para las cuales la ley exige poder especial. — Los gerentes podrán en consecuencia efectuar individualmente en nombre de la sociedad toda clase de operaciones inclusive comprar, vender y gravar bie-

nes muebles e inmuebles y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y sus sucursales o cualquier otra institución de crédito oficial, particular o mixta, del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que convengan a los fines sociales con la única prohibición de comprometer a la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor — Artíulo 6º: Anualmente se practicará al 30 de junio un inventario y un balance general. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al monto establecido por la ley y el resto será distribuido entre los socios de acuerdo con sus aportes de capital; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 7º: El nombramiento y destitución de los gerentes, la aprobación de los balances y demás resoluciones de interés fundamental para la marcha de la sociedad se expresarán por mayoría de votos teniendo cada cuota un voto. — Artículo 8º: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la totalidad del capital. — Artículo 9º: Con la conformidad de todos los socios la sociedad podrá disolverse aun antes del vencimiento del contrato, siendo los liquidadores los gerentes designados. — Artículo 10º: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción de uno de los socios. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, si los herederos resolvieran no continuar en la sociedad, el o los socios sobrevivientes quedarán con el Activo y Pasivo social, abonando lo que por capital, utilidades y demás haberes de cualquier índole les pudiera corresponder a los herederos de acuerdo a un balance especial a practicarse dentro de los quince días de producido el fallecimiento. — En este caso el pago que corresponda efectuar se hará en cuatro cuotas semestrales iguales del 25 % cada una, con un interés del 6 % anual capitalizado semestralmente. — Artículo 11º: Todas las divergencias que se susciten por el cumplimiento de este contrato o de su liquidación se resolverán definitivamente por el juicio de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia. — Firmado en Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de 1961 para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Ricardo Miraval — Conrado Sohm.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.21|2 Nº 47.850 v.21|2|62

CASA BERTUZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Convenio: En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Agustín Bertuzzi, Rodolfo Alfonso y Horacio Miguel Betti, únicos componentes de "Casa Bertuzzi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27|10|61 bajo el número 2932 al folio 55 del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en la fecha lo siguiente: a) El señor Agustín Bertuzzi, vende cede y transfiere a su valor nominal sus setecientas cuotas de capital de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n. c|l.) cada una, que posee en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CASA BERTUZZI", a sus consocios don Rodolfo Alfonso y Horacio Miguel Betti en partes iguales, con todos sus derechos colocando a los compradores en el mismo lugar, grado y prelación que tiene como socio en la mencionada sociedad, de la cual se desliga, quita y aparta, incluso renuncia al cargo de gerente. El señor Agustín Bertuzzi, deja expresa constancia que recibe de este acto 45 (cuarenta y cinco) pagarés de m$n. 15.000 (quince mil pesos m|n. c|l.) cada uno y uno último por valor de m$n. 25.000 (veinticinco mil pseos m|n. c|l.), con vencimientos mensuales, el primero con vencimiento el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno y así sucesivamente. Dichos pagarés se hallan aceptados por los adquirentes y no devengarán ningún interés b) Los nuevos socios don Rodolfo Alfonso y Horacio Miguel Betti, convienen modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato social en vigencia, las cuales quedarán concebidas en los siguientes términos: — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de m$n. 900.000 (novecientos mil pesos m|n. c|l.) dividido en novecientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Rodolfo Alfonso, cuatrocientas cincuenta cuotas equivalentes a cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. c|l. y don Horacio Miguel Betti, cuatrocientas cincuenta cuotas equivalentes a cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. c|l. — Dicho capital está representado por maquinarias, instalaciones, rodados, muebles y útiles, mercaderías, créditos activos y todo lo demás que surgió del balance suscripto por los socios y que formó parte integrante del presente contrato, que por este acto modificamos. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios, en su calidad de gerentes, y quienes actuando individualmente, separadamente e indistintamente, tendrán las más amplias facultades para representar, contratar y obrar a nombre de la firma incluso para los actos para los cuales el art. 1.881 del Código Civil fija poderes especiales, pero con excepción de fianzas o garantías para terceros en operaciones ajenas a la sociedad. — Las demás cláusulas del contrato social en vigencia subsisten sin ninguna modificación. — De conformidad, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Firmado-: Rodolfo Alfonso, Agustín Bertuzzi, Horacio Miguel Betti. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.21|2 Nº 47.849 v.21|2|62

PRODAREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 20 de abril de 1961, "PRODAREX, S. R. L.", modificó la cláusula cuarta del contrato social, fijando plazo de duración de la sociedad en veinte años, contados a partir del primero de abril de 1956, sin perjuicio de lo cual los socios podrán retirarse en cualquier momento, notificando su decisión con 90 días de anticipación.

Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria

$ 400.— e.21|2 Nº 47.868 v.21|2|62

SIMLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alejandro Gutentag, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Medrano 506, y el señor Salomón Gutentag, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes 4774 ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la razón social "SIMLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tucumán 2262, de esta Capital, que se rige por contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre de 1953, bajo el número 3119 al folio 150 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y con transferencia de cuotas inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de abril de 1954, bajo el número 628 al folio 267 del libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con ampliación de capital inscripto el 11 de noviembre de 1958, bajo el número 3818 al folio 267 del libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo en ampliar el capital social de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000.— moneda nacional), a tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 3.500.000.— moneda nacional), quedando modificada la cláusula cuarta del contrato social, que queda redactada de la siguiente manera: Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 3.500.000.— moneda nacional), dividido en tres mil quinientas (3.500) cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Alejandro Gutentag, mil setecientas cincuenta cuota cuotas (1.750) por valor de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.750.000.— moneda nacional), y el señor Salomón Gutentag, mil setecientas cincuenta cuotas (1.750), por un valor de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 1.750.000.— moneda nacional). Dicho capital se halla totalmente integrado según balance general practicado el 30 de septiembre de 1961, capitalizando a tal fin el revalúo contable efectuado de acuerdo a la ley [illegible] se agrega al presente. En un todo de acuerdo y dejando [illegible] rado en forma expresa que las demás cláusulas [illegible] alteradas las partes firman al pie de la presente, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Alejandro Gutentag, Salomón Gutentag.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.21|2 Nº 47.884 v.21|2|62

SPINA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Ricardo Luis Spina, argentino, soltero, domiciliado en la calle Schmidel Nº 6171, y Juan Carlos Spina, argentino, casado, domiciliado en la calle Oliden Nº 968, ambos de esta Capital, convienen en su carácter de únicos socios de "SPINA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 11 de setiembre de 1956, bajo el Nº dos mil setecientos cuarenta y nueve al folio cuatrocientos sesenta y siete del libro treinta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificar el domicilio legal de la sociedad, ampliar su plazo de duración y elevar el capital actual de la sociedad de la suma de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional) a la de m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), modificando al efecto los artículos segundo, tercero y cuarto del contrato que quedan así redactados: Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Oliden Nº 968, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del día primero de enero del corriente año, fecha desde la cual se considera prorrogado el plazo de la sociedad existente; queda convenido que el plazo se considerará automáticamente prorrogado por períodos anuales si los socios no manifiestan fehacientemente y por telegrama colacionado su voluntad de liquidar la sociedad al vencimiento del plazo fijado a cada una de las prórrogas que se produzcan por aplicación del presente artículo. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), dividido en mil cuotas de m$n. 1.000,00 (un mil pesos moneda nacional), cada una, del cual corresponde a cada socio el 50 % (cincuenta por ciento) o sea la cantidad de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional). — Dicho capital está totalmente integrado y formado por los bienes que se detallan en balance adjunto que forma parte del presente; firmado por los socios en prueba de aceptación. — Cualquier aumento de capital social deberá ser decidido en forma unánime por los socios. — También será necesaria decisión unánime para permitir la entrada de uno o más socios nuevos, o para autorizar la cesión de todas o parte de las cuotas de cualquier socio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. — R. Spina. — Juan C. Spina. — E/L.: y un, vale.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.21|2 Nº 47.895 v.21|2|62

MILPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno entre los señores Alfredo Arturo Cappelletti, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad un millón cuatrocientos doce mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Méndez de Andés ciento treinta y ocho, Departamento "B", Capital y Héctor Luciano Suárez, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad un millón quinientos sesenta y cuatro mil ciento setenta, domiciliado en la calle Camacuá sesenta y ocho, Planta Baja, Departamento "B" Capital, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que previa inscripción en el Registro Público de Comercio, se regirá por las cláusulas siguientes: Artículo Primero: La denominación de la Sociedad será "MILPI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El domicilio real y legal de la Sociedad se fija en la calle Camacuá sesenta y ocho, Planta Baja, Departamento "B", Capital. — Este domicilio podrá ser modificado y trasladado a cualquier punto de esta Capital. — Podrá establecerse Sucursales, Agencias, Representaciones, Depósitos y extender las operaciones a cualquier otro punto de la República o del extranjero, si así lo consideran conveniente a los intereses sociales. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, a partir del día primero de julio del año mil novecientos sesenta y uno. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y elaboración de productos químicos y drogas en general, pudiendo emprender asimismo negociaciones de carácter conexo, incluso la realización de toda clase de trabajos lícitos presentes y futuros que guarden alguna relación con los fines primordiales de la Sociedad. — Artículo Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de: un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000), dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Alfredo Arturo Cappelletti, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de: quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000); Héctor Luciano Suárez, un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de: un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000). — De las cuotas suscriptas por el señor Cappelletti faltan integrar doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de: doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000), que deberá integrar en un plazo no mayor de un año. — Al socio señor Suárez le faltan integrar doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000), que deberá integrar en un plazo no mayor de un año — Los importes de Capital no integrado, devengarán un interés del uno por ciento mensual. — El Capital de la Sociedad se encuentra representado y denunciado en la copia del Balance General que se acompaña, practicado con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y uno. — El Capital Social podrá ser aumentado por la voluntad expresa de todos los socios. — Artículo Sexto: A los efectos de los incisos segundo y tercero de artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la responsabilidad suplementaria de cada socio queda limitada en conjunto al valor del cinco por mil de sus respectivas sumas de Capital Social. — Artículo Séptimo: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio señor Héctor Luciano Suárez quien tendrá el uso de la firma social, comprometiendo a la misma mediante su firma y anteponiendo el sello de la denominación de la Sociedad. — El socio Héctor Luciano Suárez podrá dirigir y administrar todos los negocios sociales. — Adquirir por cualquier título oneroso y/o gratuito toda clase de mercaderías, materias primas, muebles e inmuebles, semovientes y enajenarlos a título oneroso, gravarlos, permutarlos, pactando los precios y formas de pago, tomar o dar posesión. — Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y cualquier otro Banco Oficial, particular o extranjero de esta República, con amplias facultades. — Tomar en préstamo dinero de los socios, de establecimientos comerciales, bancarios, particulares, y/o compañías de seguros. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros o cheques y otras obligaciones y/o documentos de crédito públicos y privados con garantías hipotecarias, prendarias o personal. — Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades de contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones. — Percibir y otorgar cartas de pagos y recibos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Podrá hacer presentaciones, reclamaciones y propuestas ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas y particulares, creadas o a crearse. — En general, ejecutar todo acto y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario y conveniente a los fines de la Sociedad; aclarándose que las facultades más arriba expresadas son de carácter enunciativo y en ningún caso limitativo. — Le queda empero expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones no comprendidas dentro del objeto de la Sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros o en provecho particular. — Artículo Octavo: La Sociedad realizará dos reuniones anuales labrando el acta respectiva, con el objeto de tratar y resolver los asuntos que crean conveniente someter a consideración conjunta, además del examen y consideración del Balance anual, los nombramientos, remociones y toda otra cuestión relativa a la marcha de la Sociedad, debiendo adoptarse las decisiones de común acuerdo entre los socios. Fuera de estas reuniones podrán celebrarse otras a propuesta de cualquiera de los socios, acordando la realización de las mismas con una anticipación de cinco días. — Artículo Noveno: Para el socio gerente se

fija un sueldo mensual de: diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000), importe que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Artículo Décimo: El día treinta de junio de cada año se practicará un Balance General, distribuyéndose las utilidades o pérdidas que resulten del mismo, en la siguiente forma; de las utilidades se destinará para el Fondo de Reserva Legal, el cinco por ciento que estatuye el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. — Sobre el excedente se destinará el por ciento que se estime necesario para la creación de Reservas Especiales. — Sobre el saldo resultante el señor Héctor Luciano Suárez percibirá el veinticinco por ciento y el excedente se distribuirá en forma proporcional a las cuotas de capital de cada uno de los socios. — Las pérdidas se soportarán en proporción a las cuotas de capital. — Artículo Décimo Primero: Cada socio tendrá cuenta personal, a la que se imputará todo retiro a cuenta de utilidades realizadas y líquidas. — El importe de los retiros será fijado de común acuerdo entre los socios, labrando acta correspondiente. — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad podrá disolverse: a) Si las pérdidas llegaran a un veinticinco por ciento del capital integrado o si no se lograse ganancia representativa del cinco por ciento del capital invertido, durante tres períodos consecutivos. — En ambos supuestos cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad solicitando el reintegro del haber que posea en ese momento. — b) Por convenio de los socios expresado por unanimidad absoluta, disponiendo la mejor forma de liquidar la Sociedad. — La liquidación se realizará por venta particular, remate público o licitación, en block o separadamente pudiendo hacer una quita de hasta el treinta por ciento sobre el inventario que se hubiere practicado y si los compradores no se hicieran cargo de las Cuentas a Cobrar estas se distribuirán Cuentas a Cobrar éstas se distribuirán por sorteo entre los socios, en proporción a sus cuotas de capital; no pudiendo disponer del producto de la venta, mientras no se hayan pagado todas las deudas de la Sociedad. — c) Por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada. — En el presente caso el socio restante deberá optar dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad. — 1º) A continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, los herederos deberán unificar representación dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. — 2º) Disolver parcialmente la Sociedad, abonando a los herederos el haber del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con los resultados que arroje el Balance, practicado a la fecha del deceso o incapacidad legalmente declarado — El importe correspondiente se abonará de la siguiente manera: el veinte por ciento del haber, a los treinta días del deceso o incapacidad y el resto en cuatro cuotas semestrales, sin interés, documentadas con pagarés. — Artículo Décimo Tercero: Si cualquiera de los socios decidiese su retiro de la Sociedad deberá hacerlo conocer a la misma por Nota, con una anticipación de noventa días. — Artículo Décimo Cuarto: En todos los casos de disolución total o parcial o retiro de socio o fallecimiento o incapacidad, se practicará un Inventario y Balance General, estableciendo para todos los bienes de la Sociedad los precios del día y un "valor llave" que estará dado por el promedio de las utilidades de los tres últimos balances. — Este balance se practicará dentro de los treinta días de resuelta la disolución de la Sociedad, a fin de establecer el patrimonio real de la misma y el haber del socio saliente, fallecido o incapacitado. — Artículo Décimo Quinto: Ningún socio podrá transferir, vender, ceder, parcial o totalmente sus cuotas de capital, sin el consentimiento de los socios restantes. — Artículo Décimo Sexto: En caso de divergencias por cualquier motivo entre los socios las mismas serán sometidas a la resolución de un árbitro amigable componedor, nombrado por las partes o en su defecto cada parte nombrará un árbitro y si fuera necesario en último caso, los árbitros nombrados, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Séptimo: Conforme con las estipulaciones establecidas en el presente contrato, los socios se obligan solidariamente a solicitar la inmediata inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones que ordena la Ley. — icluso, igún dicolverse, arbritro; léanse: incluso, ningún, disolverse, árbitro. — Firmado: A. A. Cappelletti — H. Suárez. — E/L.: Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale. — Testado: SRL, no vale.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.800.— e.21|2 Nº 47.904 v.21|2|62

HOTEL RESIDENCIAL VENUS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 5 de diciembre de 1961, los socios de "HOTEL RESIDENCIAL VENUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han modificado el domicilio de la sociedad, fijado en la cláusula primera del contrato original, fijándolo en la calle Canning 462, Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1962. — s|raspado: Febrero, 1962. Todo vale. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 400 e.21|2 Nº 32.989 D. T. v.21|2|62

COPETIN SANTA CLARA DEL ONCE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por contrato privado de fecha 24 11|61, el señor Segismundo Voto, vende, cede y transfiere al señor Emilio Martínez Méndez, las trescientas cuotas de un mil pesos cada una, valor nominal, que tiene y le corresponden en la sociedad "COPETIN SANTA CLARA DEL ONCE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Por el mismo documento el señor Voto hace expresa renuncia al cargo de gerente.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.21|2 Nº 47.910 v.21|2|62

APPENINI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, APPENINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, trasladó su sede social a la calle Florida 351|53, Valentín Alsina, Prov. de Buenos Aires, y modificó la cláusula 6a., del original que queda así: Sexta: La representación legal de la sociedad, para la ejecución de los actos establecidos en el presente y autorizados por ley, será ejercida por el socio Rosendo Oscar Appenini, quien tendrá el cargo de gerente, con todas las facultades de acuerdo a lo prescripto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social no podrá ser comprometida en actos u operaciones ajenas a la misma. Lo demás queda firme, todo según documento del 20 de noviembre de 1961, el que será suscripto en el R. P. de Comercio de La Plata.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640 e.21|2 Nº 32.992 D. T. v.21|2|62

ROSSIER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Leandro Raúl Torres, argentino, casado, domiciliado en la calle General Rivas Nº 2674, Capital y don Antonio Bellantonio, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrada Nº 1928, Capital, ambos mayores de edad, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad comercial, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad con arreglo a la ley Nº 11.645 que girará bajo la razón social "ROSSIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio es actualmente en la calle General Rivas Nº 2674, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en la Capital, Provincia de Buenos Aires, e interior del país. — Tercera: El objeto de la sociedad es para dedicarse a la compra-venta, fabricción y toda otra negociación de artículos de uso general o para el hogar, calzados, confecciones, paragüería, guantería, etc. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas totalmente en efectivo, que integran en la siguiente proporción; el señor Leandro Raúl Torres, doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional y el señor Antonio Bellantonio, doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. — Quinto: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del 2 de mayo de 1961, a cuya fecha comienzan los efectos de este contrato. — Al vencimiento, si no hubiera manifestación en contrario de parte de los socios, podrá prorrogarse por otro período igual de tres años. — Los socios que deseen retirarse antes de finalizar el contrato o posteriormente a ello, si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigiéndose a la sociedad por telegrama colacionado rigiendo para el reintegro de su capital, la formulación de un balance general para establecer las cifras de Capital y utilidades más reservas a la fecha del retiro, considerando los valores de activo fijo y circulante a los precios que rijan en plaza en el momento de producirse esta situación. — La parte del socio saliente le será abonada en doce cuotas iguales y consecutivas sin interés. — Sexta: Los socios ejercerán las funciones de gerentes, en forma conjunta, separada o alternativamente a cuyo efecto son designados gerentes en este acto — El uso de la firma social, queda a cargo de cualquiera de los gerentes, indistintamente para todos los actos que sean necesarios con todas las facultades de administración y disposición, pudiendo adquirir representando a la sociedad, bienes, muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos o enajenarlos, incluso las facultades establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se entienden por aquí reproducidas, con la sola limitación de que no podrán comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad ni en garantía de terceros o firma de favor. — Podrán, asimismo, realizar toda clase de operaciones sin limitaciones con cualquiera de los Bancos oficiales o privados. — Séptima: El día 30 de abril de cada año, se practicará un balance e inventario general, de las ganancias se destinarán un 5 % para formar el fondo de reserva legal previsto por el artículo veinte de la ley Nº 11.645. — Las utilidades, remanentes o pérdidas, serán distribuidas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz, tendrá opción a adquirir a sus herederos o representantes la parte de capital y la parte proporcional de utilidades y reservas que le pertenecieran, pagando el total en veinte cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, considerando los valores de activo fijo y circulante a los precios que rijan en plaza en el momento de producirse esta situación. — Novena: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios referentes a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, aprobación del balance e inventario general, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, dejan las partes, formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el día 13 de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Leandro Raúl Torres. — Antonio Bellantonio. — En|lí.: guantería, vale. — Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.21|2 Nº 47.916 v.21||62

F A S E
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre doña Alba Lyda Spina de Monferini, argentina, con C. I. Nº 5.318.447, domiciliada en Carlos Villate 1655, piso 7º, depto. "F" Olivos; y don Rodolfo Giampietro, argentino, con L. E. Nº 4.179.365, domiciliado en Francisco Bilbao 3780, depto. 1, Capital Federal, ambos mayores de edad, casados, hábiles para contratar, se conviene en formalizar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: Razón Social y Domicilio. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "FASE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Murguiondo número 2924. — Objeto. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto general dedicarse a la metalurgia liviana, especialmente fabricación de motores eléctricos, enseres para el hogar, secadores de cabello y artículos para peluquería de damas, con todos sus anexos y afines; importación y exportación de materias primas, productos elaborado y semielaborados y frutos y productos del país. — Duración. — Artículo Tercero: El término de duración será de diez años, a contar desde la fecha de este contrato. A su vencimiento se considerará automáticamente renovado por un período igual, si el presente no fuera denunciado en forma fehaciente por cualesquier de los socios con una anticipación no menor de seis meses. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: señora de Monferini, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos; y señor Giampietro, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, ingresados en efectos conforme a balance de iniciación que forma parte del presente. — Administración y Firma Social. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, con el carácter de Gerentes. — La firma social también será indistinta, haciéndolo cada socio con su firma personal precedida de la denominación de la sociedad y seguida de la mención "Gerente". — En esta forma la firma podrá ser utilizada con las más amplias facultades para realizar y otorgar todos aquellos actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad, con las limitaciones taxativas que se detallarán más abajo, pudiendo realizar pagos, cobros, extender recibos, firmar obligaciones y papeles de comercio en nombre de la sociedad, cheques, giros, vales, pagarés, operar en cuenta corriente, descuentos o en cualquier tipo de crédito con instituciones bancarias oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, en especial: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional. En cambio, será necesaria la firma de ambos socios conjuntamente para adquirir, gravar o transferir inmuebles, contraer préstamos con garantía prendaria o hipotecaria, otorgar poderes generales o especiales, y para cualesquier de los actos que de acuerdo al Código Civil y Código de Comercio requieran poder especial. A ambos socios les queda prohibido usar la firma social para comprometer a la sociedad en asuntos ajenos al objeto social y garantizar obligaciones de terceros o personales. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Sexto: El 31 de octubre de cada año se practicará un balance general y previa la deducción para el fondo de reserva legal, las utilidade sserán distribuidas en proporción al capital aportado por cada socio, siendo las pérdidas soportadas en la misma forma. — Fallecimiento o Incapacidad. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualesquier de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado deberán unificar personería para gozar de los mismos derechos que este contrato otorga a aquel; su representante, sin embargo, no tendrá derecho al uso de la firma social adoptada. — Disolución y Liquidación. — Artículo Octavo: La disolución sólo procederá por las causas legales. Si ello ocurriera, los socios practicarán un balane e inventario general a la fecha del cese de actividades y se distribuirán el producido de la liquidación en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Divergencias. — Artículo Noveno: En caso de divergencias en la interpretación del presente contrato, en las reclamaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante su disolución o liquidación, se ocurrirá ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, dejan formalizada y constituida la sociedad "Fase, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo del presente, en donde se tendrá por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se efectúen. — En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mli novecientos sesenta y uno. — Alba Lyda Spina de Monferini. — Rodolfo Giampietro.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3280 e.21|2 Nº 32.993 D. T. v.21|2|62

NISSIM JACOB
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Nissim Isaac Jacob, de nacionalidad griega, casado, mayor de edad, con domicilio en Lavalleja 486, Capital Federal, y Emilio Ricardo Jacob, de nacionalidad argentina, soltero, mayor de edad, con domicilio en Lavalleja 486 Capital Federal, todos hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del presente contrato, y supletoriamente por la Ley 11.645 y Código de Comercio, de la siguiente manera: Primera: Entre los citados se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "NISSIM JACOB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en Lavalleja 486, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación en toda forma de fabricación, industrialización, comercialización de tejidos en general, pudiendo ampliar sus actividades a cuantos más ramos fueren lícitos. Para llenar sus fines la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles

y semovientes; constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; tomar y|o dar dinero prestado; adquirir transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Instituto Nacional de Previsión Social y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse; celebrar contratos de sociedad, consignación o gestión de negocios; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos; celebrar contratos de locación y arrendamiento, ya sea como locadores o locatarios; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que se reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino enumerativa. — Tercera: La duración de la sociedad se conviene por el término de veinte años, a contar del primero de septiembre de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, dándose por aprobadas las operaciones realizadas desde entonces. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional un millón de curso legal, dividido en mil cuotas de pesos moneda nacional un mil cada una, suscriptas e integradas totalmente por las partes, de conformidad con el balance que suscripto por lo socios y certificado por profesional inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, se considera parte integrante del presente, correspondiendo al señor Nissim Isaac Jacob la cantidad de novecientas cuotas por un total de pesos moneda nacional novecientos mil y al señor Emilio Ricardo Jacob la cantidad de cien cuotas que representan un valor de pesos moneda nacional cien mil de curso legal. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Nissim Isaac Jacob, quien suscribirá con su firma personal al pie de la fórmula "Nissim Jacob S. R. L.", quedándole prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a los intereses comunes. — Sexta: Fuera de los libros exigidos por el Código de Comercio y los que los administradores reputen convenientes, será llevado igualmente, con todos los recaudos legales, un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Séptima: Todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, excepto los casos en que la ley exija una mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente, el día 31 de agosto, se practicará un balance e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y|o resultado que se estimen convenientes. Las utilidades que surgieran, después de efectuadas las amortizaciones técnicas y las reservas legales o facultativas que se creyeran convenientes, serán repartidas de la siguiente manera: Para el señor Nissim Isaac Jacob, el cuarenta por ciento, y para el señor Emilio Ricardo Jacob, el cuarenta por ciento restante. En igual forma se distribuirán los quebrantos, si los hubiere. Los balances quedarán automáticamente aprobados si no fueran observados por los socios dentro de los treinta días de haber sido puestos a su disposición. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta judicialmente declarada de alguno de los socios los herederos, cónyuge supérstite o representante del incapaz, unificando su personería, podrán optar: a) Por continuar en la sociedad, tomando voz y voto en las resoluciones de la sociedad, sin poder ejercer funciones de gerentes, salvo el caso de consentimiento unánime; b) Por ceder las cuotas a terceros, respetando la prioridad que acuerda la ley 11.645, a los restantes socios, debiéndoseles abonar, en caso de ser adquiridas dichas cuotas por el socio o socios sobrevivientes, así como el importe de sus saldos, en cuentas particulares, utilidades o quebrantos acreditados, debitados y|o devengados a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, como también toda proporción sobre reservas legales o facultativas, excepto las creadas para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales, en cuatro cuotas trimestrales con interés a la tasa bancaria. — Décima: En caso de que un socio desee hacer cesión de cuotas, debe previamente anunciar su deseo en forma fehaciente al o a los socios restantes a fin de que éstos puedan ejercer su derecho preferencial que acuerda la ley 11.645. — Undécima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará liquidador por mayoría de votos, el que llenará sus funciones bajo la misma denominación social con el aditamento "en liquidación". — Duodécima: Toda duda o divergencia que surgiera durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, y un tercero nombrado por ellos para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, obligándose los suscriptos a su fiel cumplimiento, firmándose tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de 1961. — Sobrerraspado: "judicialmente", "divergencia". Vale. — Fdo.: Nissim Jacob, Emilio Jacob.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.— e.21|2 Nº 47.932 v.21|2|62

MUEBLES BLANCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, entre el señor Juan Mil, argentino, casado, domiciliado en la calle Gaona tres mil trescientos treinta y seis y la señorita Dolores Nieva, argentina, domiciliada en la calle Avenida de Mayo mil cuatrocientos diez, ambos de esta ciudad de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: — Primera: Queda constituída entre el señor Juan Mil y la señorita Dolores Nieva una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "MUEBLES BLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará establecido en la calle Gaona tres mil ciento treinta y seis, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que podrá establecer en cualquier punto de la república. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, comenzando a regir desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por otro período de igual término. — Dicha prórroga se producirá en forma automática si el contrato no fuera denunciado con, por lo menos, sesenta días de anticipación al vencimiento, por cualquiera de los socios. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa de muebles y accesorios de decoración por cuenta propia y ajena, pudiendo dedicarse a cualquier otro tipo de actividad industrial, comercial y financiera que se relacione directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en empresas análogas. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y aportado en la siguiente forma: el señor Juan Mil un mil quinientas cuotas y la señorita Dolores Nieva un mil quinientas cuotas. El capital aportado se halla representado por instalaciones, mercaderías, créditos y deudas según balance que firmado por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional, forma parte del presente contrato y que aquéllos lo declaran transferido en este acto a la sociedad en su posesión y dominio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el señor Juan Mil a quien se lo nombra gerente, quedando facultado para representar a la sociedad en todos los contratos, negocios y demás actos sociales como así también para solicitar préstamos en cualquier institución bancaria, comprar, vender, prendar e hipotecar bienes, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones y gestionar ante las autoridades municipales y nacionales todo cuanto sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance, inventario general y cuentas de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales, una vez aprobados, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital, se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción que la establecida en la distribución de utilidades. — Octava: Para el caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, el restante podrá adquirir de los herederos del socio fallecido o incapacitado el haber societario de éste, de acuerdo a un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad y en donde el rubro llave del negocio será calculado por el sistema francés o de capitalización de superutilidades, estimándose como normales las utilidades del doce por ciento anual, el capital resultante para el impuesto a los beneficios extraordinarios y el plazo a tiempo a considerar de cinco años. — Novena: En cualquier momento y cuando los socios lo resuelvan esta sociedad se podrá transformar en sociedad anónima o en comandita. — Décima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional en concepto de retribución a su trabajo personal. — Décima Primera: Toda divergencia que pueda producirse durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, que no sea susceptible de solución mediante la deliberación entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que dicten. — Los árbitros serán designados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio. — Firmado: Juan Mil — Dolores Nieva. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040 e.21|2 Nº 33.010 D. T. v.21|2|62

WATTMAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Luis Cipparrone, soltero, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Alagón 427, de Capital Federal; don Oscar Enrique Naveira, soltero, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Ladines 3551, de Capital Federal; don José Manuel País, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Esmeralda 3901, de Florida F. C. G. M. — Pcia. de Buenos Aires, y don Jorge Cudrano, casado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Lomas de Zamora 891, de Burzaco F. C. G. R. — Pcia. de Buenos Aires, convienen de común acuerdo formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "WATTMAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Ladines 3551, de Capital Federal, y podrá establecer sucursales en la misma, como así también en cualquier lugar de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de instalaciones eléctricas de baja tensión y anexos, pudiendo dedicarse a la compra, venta, fabricación, manufacturación y distribución y conservación — sin limitación alguna — de cuantos artículos puedan tener afinidad con la actividad expresada. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de doscientos cuarenta mil pesos m|n. ($ 240.000.—), divididos en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos m|n. c|u., de las cuales, el socio señor don Luis Cipparrone suscribe e integra totalmente sesenta cuotas por un total de sesenta mil pesos m|n. ($ 60.000.—); el socio señor don Oscar Enrique Naveira, suscribe e integra totalmente sesenta cuotas por un total de sesenta mil pesos m|n. ($ 60.000.—); el socio señor don José Manuel País, suscribe e integra totalmente sesenta cuotas por un total de sesenta mil pesos m|n. ($ 60.000.—); y el socio señor don Jorge Cudrano, suscribe e integra totalmente sesenta cuotas por un total de sesenta mil pesos m|n. ($ 60.000.—). — El capital queda integrado totalmente en: materiales, instrumentales, herramientas y muebles y útiles, según inventario adicional a este contrato, y que los socios firman de acuerdo. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija por el término de 5 (cinco) años a partir del 1º de marzo de 1961, pudiendo prorrogarse por cinco (cinco) años más una vez vencido el plazo estipulado, siempre y cuando todos los socios estuvieren de acuerdo al efecto. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso con 6 (seis) meses de anticipación por telegrama colacionado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes podrán actuar indistintamente. — Para este fin tendrán las más amplias facultades, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a los negocios sociales ni comprometerse en fianzas o garantías hacia terceros. — El uso de la firma bancaria estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, tanto para realizar operaciones con bancos nacionales, provinciales, municipales y|o particulares. — Podrán los socios ejecutar todos lo actos necesarios al objeto de la sociedad, otorgar documentos públicos o especiales, representar a la sociedad y realizar operaciones en su nombre con nales, provinciales, municipales y mixtas). — Sexto: La firma social habitual será la de cualquiera de los socios que firme precedida o seguida de un sello que expresará la razón social. — Séptimo: los socios podrán hacerse representar en la sociedad por medio de mandato o apoderado (s), pudiendo ser uno o varios quien o quienes puedan hacerlo en nombre del representado, no pudiendo oponerse ninguno de ellos cualquiera fuere (n) el o los actuantes, sea en la persona (s) o por el tiempo que durare la representación. — Octavo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 31 de diciembre, fecha que se fija para el cierre de cuentas y operaciones de la sociedad. — De las utilidades resultantes se apartará un 5 o|o (cinco por ciento) hasta integrar el 10 o|o (diez por ciento) del capital y demás reservas que los socios de común acuerdo decidieren. — Noveno: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en la misma proporción: Décimo: La cuota parte no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin conformidad expresa de los otros socios, pero ello no implica que puedan ingresar otros socios mediante el respectivo aporte de capital. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o derecho habientes proseguirán en la sociedad mediante un representante legal único hasta el próximo balance anual. — Practicado éste, se determinará la actitud a seguirse, y si se decidiere no continuar la sociedad, se procederá en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio para el caso de disolución y liquidación de la sociedad. — Duodécimo: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o sus representantes legales durante la vigencia de la presente sociedad o su liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, siendo inapelable el laudo en todos los casos. — Décimo tercero: En prueba de conformidad y previa lectura del presente, las partes se ratifican en un todo, firmándose un ejemplar para cada uno. — Dado en Buenos Aires, a los 13 días del mes de julio de 1961. — Fdo: Luis Cipparrone, Oscar Enrique Naveira, José Manuel País, Jorge Cudrano.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.21|2 Nº 47.941 v.21|2|62

MAZZINO, MONTARCE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 284. — Primer Testimonio. Escritura número Cincuenta y Tres. — En Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, titular del registro de contratos número cuarenta y cuatro, y testigos presentes al final firmados, comparecen: don Raúl Marcelino Cis, que firma "Raúl M. Cis", de sesenta y cuatro años de edad, argentino, soltero, hijo de don Ricardo Cis y de doña María Bianchi, domiciliado en la Capital Federal, calle Yerbal número cinco mil ciento noventa y uno, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho; don Armando Atilio Mazzino, que firma "Armando A. Mazzino", de cuarenta años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Eve Descalzo, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y tres mil ciento veintinueve, domiciliado en Salliqueló, de esta Provincia; don Juan Santiago Ferrúa, que firma "Armando A. Mazzino", de y dos años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dominga Teresa Ravotto, con cédula de identidad de la Capital Federal número novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en la Capital Federal, calle Corrientes número dos mil ochocientos treinta y cinco, piso cuarto; don Domingo José Chemeli, que firma "D. J. Chemeli", de cuarenta y nueve años de edad, argentino, soltero, hijo de don José Chemeli y de doña Angela Mangano, con libreta de enrolamiento número trescientos sesenta y siete mil sesenta y cinco, domiciliado en la Capital Federal, calle Rocha número mil setecientos diez y nueve, departamento B.; don Domingo Isasi, que firma en igual forma, de cuarenta y un años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Francisca Nélida Puig, con Cédula de Identidad número un millón doscientos treinta tres mil novecientos ocho de esta Provincia, domiciliado en Témperley, Provincia de Buenos Aires, calle Brandsen número ochocientos veintidós; don Juan Mendía, que firma "J. Mendía", de cincuenta y un años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurora Coppini, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, nú-

tos sesenta y cuatro, domiciliado en Salliqueló, de esta Provincia; don Alfredo Néstor Mazzino, que firma "A. Mazzino", de treinta y cuatro años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Romero, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número setecientos cinco mil ciento setenta y siete, domiciliado en Salliqueló, de esta Provincia; don Ricardo Lázaro Senillosa, que firma "R. L. Senillosa", de sesenta y tres años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Burgos, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la Capital Federal, calle S. Spiro número cinco mil ochocientos doce; don Mario Silvestre Pérez, que firma "Mario Pérez", de treitna y nueve años de edad, argentino, soltero, hijo de don Manuel Pérez y de doña Cesárea Valentín, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y ocho mil novecientos once, domiliado en la Capital Federal, Pasaje Emilio Castelar número ochocientos cincuenta y cinco; don Antonio Miguel Trola, que firma "Antonio M. Trola", de cuarenta y dos años de edad, argentino, soltero, hijo de don Juan Trola y de doña Filomena Moglia, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número setecientos cinco mil ciento diez y seis, domiciliado en Salliqueló de esta Provincia; don Ricardo Marcos, que firma en igual forma de cincuenta y dos años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña Daría Ciríaca Bravo, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón ciento ochenta y seis mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en Salliqueló, de esta Provincia; don Gabriel Román Montes, que firma "G. Montes", de treinta y ocho años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Haidée Murgue, con cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones ciento seis mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en la Capital Federal, calle José Enrique Rodó número cinco mil cuatrocientos sesenta y tres; y don José Mendía, que firma "J. Mendía", de cuarenta y nueve años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Miró, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos diez y siete, domicilado en la Capital Federal, calle Culpina número doscientos sesenta y tres, todos los comparecientes de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada en la ciudad de Buenos Aires, con fecha primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve ante el escribano don Eduardo Sorrentino Diana, en unión de don José Francisco Juan Arch, constituyeron una sociedad comercial denominada "MAZZINO MONTARCE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse como objeto principal al ramo de representaciones, comisiones, remates y consignaciones en general, siendo este detalle simplemente enunciativo y no restrictivo, con asiento en la Capital Federal, y en el domicilio legal constituido, calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, tercer piso, escritorios trescientos siete|trescientos trece, y por el término de tres años, contados desde la fecha de su constitución y con sujeción a las bases que en la misma escritura se establece, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos veintiséis, al folio doscientos ochenta, del legajo diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Fue legalizado con fecha diez de enero de mil novecientos cincuenta. — Se inscribió en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata con fecha veinte de marzo de mil novecientos cincuenta, al folio número nueve mil trescientos treinta y cinco, tomo diez en el Registro de Mandatos Generales. — Se inscribió en el Registro Público de Comercio del Departamento del Centro de esta Provincia, con fecha veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta al folio ochenta y nueve del libro siete de Inscripciones de Contratos de Sociedades Comerciales e Industriales, bajo el número seis mil setecientos cuarenta y cuatro. — Dicho contrato fue modificado y prorrogado con fecha once de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, por tres años más, según escritura otorgada ante el Escribano de la Capital Federal don Mario Luis Régoli, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha dos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil cuatrocientos veintidós, al folio setenta y cinco del Libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Fue legalizado con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Se inscribió en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata, con fecha quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve. Tomo setenta en el Registro de Mandatos Generales. — Anotado con relación al Contrato Social nueve mil trescientos treinta y cinco, Tomo diez, año mil novecientos cincuenta; se inscribió en el Registro Público de Comercio del Centro de esta Provincia, con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, al folio trescientos sesenta y nueve del Libro siete de Inscripción de Contratos de Sociedades Comerciales e Industriales, bajo el número siete mil cuatrocientos treinta y ocho. Que posteriormente fue nuevamente prorrogado y modificado con fecha veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, por tres años más, según escritura otorgada ante el Escribano de la Capital Federal don Joaquín D. Repetto, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos ochenta y cinco del Libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Fue legalizado por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal con fecha treinta de ese mismo mes y año — Se inscribió en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata, con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco al folio cincuenta y nueve mil novecientos cinco, Tomo sesenta en el Registro de Mandatos Generales y con relación al folio sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Tomo setenta, año mil novecientos cincuenta y dos; se inscribió en el Registro Público de Comercio del Departamento del Centro de esta Provincia, con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio doscientos ohentiuno del Libro ocho de Inscripciones de Contratos de Sociedades Comerciales e Industriaies, bajo el número ocho mil cuatrocientos noventa y seis y se archivó una copia de del mismo en el legajo ciento siete. Que posteriormente fue nuevamente prorrogado, ampliado su capital y modificado el contrato con fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho por tres años más, según escritura otorgada por ante mí al folio trescientos setenta y tres del protocolo correspondiente al citado año de este Registro a mi cargo, el que fue legalizado e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil seiscientos dos, al folio ciento setenta y siete el Libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Se inscribió en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio setenta y seis mil quinientos cuatro, Tomo setenta y siete en el Registro de Mandatos Generales. — Se inscribió en el Registro Público de Comercio del Departamento del Centro de esta Provincia con fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio trescientos cincuenta y dos del Libro nueve de Inscripciones de Contratos de Constitución de Sociedades Comerciales e Industriales, bajo el número nueve mil novecientos sesenta y cuatro, archivándose una copia de la misma en el Legajo número ciento veintidós. — Contratos que tengo a la vista para este acto y se hallan íntegramente transcriptos al folio doscientos setenta y cinco y siguientes, protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho de este Registro a mi cargo y agregan: Que el socio Sr. José Mendía, presente a este acto, hizo conocer a la Sociedad su deseo de retirarse de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo décimo primero del contrato social, lo que fué aceptado por la totalidad de sus consocios, según se desprende del acta número cuarenta y nueve del Libro de Actas de la mencionada Sociedad, la que íntegramente transcripta dice así: "Nº 49. Acta número cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día de abril de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los componentes de la razón social Mazzino Montarcé y Cía., S. R. L., a los efectos de tratar la solicitud de su retiro de la Sociedad por parte del señor socio don José Mendía, deseo éste que formuló en reiteradas ocasiones, existiendo de por medio correspondencia entre el señor Mendía José y el señor Gerente, destinada a encontrar una solución a sus problemas particulares, causa por la cual toma esta decisión y considerando su pedido, el que se ajusta al artículo décimo primero (Nº 11) de nuestro contrato social que dice: "...y cuando alguno de los socios solicite su retiro de la sociedad, siempre que medie conformidad de todos sus coasociados y para lo cual deberá hacer tal manifestación de voluntad con seis meses de anticipación como mínimo a la fecha del cierre del ejercicio debiendo en caso de concretar el retiro hacer constar en el Libro de Actas respectivo. — En los casos de (sigue)". — Por lo que consultados los componentes de la Sociedad en su totalidad presentes, resuelven por unanimidad aceptar la renuncia que presenta en este acto don José Mendía, quedando en consecuencia ratificado en la presente acta, para lo cual se da con la forma al pie de ésta la conformidad de todos los socios a la resolución adoptada. — En consecuencia y a efectos de considerar la situación provocada por el alejamiento del señor José Mendía, que se producirá el día treinta de septiembre del corriente año, fecha en que entrará en vigor el nuevo contrato social, el señor Gerente don Raúl M. Cis, propone una nueva reunión a sus efectos para fin del corriente mes. — No siendo para más se levanta la sesión siendo las catorce horas en lugar y fecha ut supra. — Raúl M. Cis. — Domingo Isasi. — B. J. Chemeli. — Juan Ferrúa. — Mario Pérez. — Ricardo Marcos. — Antonio M. Trola. — A. Mazzino. — J. Mendía. — Armando A. Mazzino. — J. Mendía. — G. Montes". — Es copia fiel, doy fe, y la ratifican por este acto en todas sus partes, haciéndose cargo el resto de los socios de las cuatrocientas setenta y cinco cuotas de doscientos pesos cada una, equivalentes a noventa y cinco mil pesos moneda nacional, las que le serán abonadas al señor José Mendía el día treinta de septiembre del corriente año —fin del ejercicio— con más las utilidades correspondientes al mismo y la parte de la cuenta denominada en el Libro Mayor de la Sociedad "Utilidad Social" y que corresponde a las reservas del cincuenta por ciento de las utilidades de los dos últimos ejercicios anteriores. — Que posteriormente a raíz del fallecimiento del socio señor Alberto Gregorio Montarcé, ocurrido en la Capital Federal el día trece de junio del año en curso, los comparecientes, componentes actuales de la sociedad Mazzino, Montarcé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por unanimidad resuelven de conformidad a lo establecido en el artículo décimo primero del contrato social, adquirir las cuotas que le correspondían al socio premuerto don Alberto Grégorio Montarcé, según se ha especificado en el Acta número cincuenta y dos del Libro de Actas de la Sociedad, la que transcripto en lo pertinente dice así: "Nº 52. Acta número cincuenta y dos. — En Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 1961, siendo las 19 horas, se reúnen los componentes de la razón social Mazzino, Montarcé y Cía., S. R. L., en asamblea de socios, a raíz del fallecimiento del socio señor Alberto Gregorio Montarcé acaecido el día 13 de junio corriente, para tratar de acuerdo a la cláusula décimo primera de nuestro contrato social, si la sociedad continuará con sus herederos representados por una sola persona o bien si la sociedad y sus componentes en la forma que establece en sus estatutos, adquirirán a la sucesión las cuotas por capital que en la misma le correspondiere. — Los socios por unanimidad de votos resuelven aceptar este último temperamento, es decir, adquirir las cuotas que le correspondan al socio premuerto, don Alberto Gregorio Montarcé. — Para la liquidación de esta adquisición, de conformidad siempre a lo establecido en la cláusula décima primera, se abrirá una cuenta especial a la orden de "Alberto G. Montarcé, cuenta Su Sucesión", en donde se depositará el importe total, valor nominal de las cuotas aportadas por el socio fallecido, las que serán abonadas por los socios en la proporción establecida en el Art. décimo primero del contrato. — En cuanto a las utilidades que le correspondan al socio fallecido por el ejercicio actual que vence el 30 de septiembre próximo y siempre de acuerdo a los términos del contrato social, le será acreditado en la cuenta especial ya mencionada "Alberto G. Montarcé cuenta Su Sucesión" de igual que su parte de la cuenta denominada en nuestro Libro Mayor "Utilidad Social" en la proporción del cinco por ciento, reserva ésta que corresponde al 50 % de utilidades de los dos últimos ejercicios anteriores de acuerdo al contrato social. — Es opinión unánime que esta resolución le sea comunicada a los herederos del socio fallecido, representado en la esposa del causante señora Elida R. Bassi de Montarcé, para su conocimiento del fiel cumplimiento del contrato social... No siendo para más se levanta la sesión siendo las 21 horas en lugar y fecha ut-supra. — Raúl M. Cis. — Armando A. Mazzino. — Juan Ferrúa. — D. J. Chemeli. — Domingo Isasi. — J. Mendía. — A. Mazzino. — R. L. Senillosa. — Mario Pérez. — Antonio M. Trola. — Ricardo Marcos. — G. Montarcé". — Es Copia Fiel, doy fe y la ratifican por este acto en todas sus partes, tomando a su cargo el resto de los socios las doscientas cincuenta cuotas de Doscientos pesos cada una equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional, las que han abonado en la proporción que a cada uno corresponde, depositando su importe en la cuenta especial que se ha abierto en la Sociedad al efecto, denominada "Alberto G. Montarcé, Su Sucesión" comprometiéndose a depositar en dicha cuenta el día treinta de septiembre del corriente año —fin del ejercicio— las utilidades correspondientes al mismo y su parte de la cuenta denominada en el Libro Mayor de la Sociedad "Utilidad Social" en la proporción del cinco por ciento, reserva ésta que corresponde al cincuenta por ciento de utilidades de los dos últimos ejercicios de acuerdo al contrato social y en este estado los señores socios Raúl Marcelino Cis, Armando Atilio Mazzino, Juan Santiago Ferrúa, Domingo José Chemeli, Domingo Isasi, Juan Mendía, Alfredo Néstor Mazzino, Ricardo Lázaro Senillosa, Mario Silvestre Pérez, Antonio Miguel Trola, Ricardo Marcos y Gabriel Román Montes, dicen: Que habiendo resuelto prorrogar el contrato de Sociedad relacionado, aumentar el capital social hasta la suma de Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional, modificar el porcentaje a percibir por los actuales socios en las utilidades y hacer un agregado al fin del artículo décimo primero del contrato, declaran: Primero: La cláusula Cuarta queda redactada: El término de duración del presente contrato será de tres años, contados desde el día de hoy a cuya fecha se retrotraen los efectos y operaciones realizadas que los socios aprueban y ratifican por este acto y podrá dicho término ser prorrogado por períodos iguales hasta llegar a los quince años. — Que expirando el treinta de septiembre del corriente año, el plazo fijado paa la duración de la Sociedad, resuelven por este acto renovarla, y a tal efecto prorrogan el contrato de referencia, con todas sus cláusulas en cuanto no se opongan a las modificaciones que introduzcan por el presente instrumento por un nuevo período de tres años a partir desde el día primero de octubre del corriente año mil novecientos sesenta y uno hasta el treinta de s ptiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Segundo: El capital social se aumenta en Siete Millones de Pesos Moneda Nacional ascendiendo por tal motivo a Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta mil cuotas de Doscientos pesos cada una, completamente integradas y aportadas por los socios en la siguiente forma: Cinco mil cuotas aportadas por los socios, según contratos relacionados y adquisición de cuotas indicadas precedentemente, por el retiro de la Sociedad del señor José Mendía y el fallecimiento del socio señor Alberto Gregorio Montarcé; y treinta y cinco mil cuotas que introducen los señores Raúl Marcelino Cis; Armando Atilio Mazzino; Juan Santiago Ferrúa; Domingo José Chemeli; Domingo Isasi; Juan Mendía; Gabriel Román Montes; Alfredo Néstor Mazzino; Ricardo Lázaro Senillosa; Mario Silvestre Pérez; Antonio Miguel Trola y Ricardo Marcos, quedando en consecuencia realizados los aportes en la siguiente proporción: Cuatro mil novecientas dos cuotas equivalentes a novecientos ochenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional al socio Sr. Raúl Marcelino Cis; cuatro mil novecientas cuarenta y dos cuotas equivalentes a Novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional el socio señor Armando Atilio Mazzino; Tres mil novecientas dos cuotas equivalentes a Setecientos ochenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional al socio señor Juan Santiago Ferrúa; Tres mil quinientas dos cuotas equivalentes a Setecientos mil cuatrocientoss pesos moneda nacional cada uno de los socios señores Domingo José Chemeli Domingo Isasi, Juan Mendía y Gabriel Román Montes; tres mil cien cuotas equivalentes a seiscientos veinte mil pesos moneda nacional, el socio señor Alfredo Néstor Mazzino; dos mil trescientos ochenta y dos cuotas equivalentes a cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno de los socios señores Mario Silvestre Pérez, Antonio Miguel Trola y Ricardo Marcos y dos mil cuotas equivalentes a cuatrocientos mil pesos moneda nacional, el socio señor Ricardo Lázaro Senillosa, los aportes respectivos de los socios están representados por el capital, las utilidades que correspondan a cada uno de ellos en la sociedad, hallándose totalmente integrado de conformidad al balance practicado con fecha treinta de septiembre de mil novecientos sesenta, y al estado de las cuentas corrientes de los mismos en la sociedad, el veinte de julio del corriente año, según se desprende de la certificación realizada por el contador público nacional señor Oscar F. García Buela. — C. P. G. E. — Tº 25. — Fº 184, que en copia agrego a la presente. — Tercero: El inciso d) de la cláusula novena, se modifica en la siguiente forma: el excedente se distribuirá y se pondrá a disposición de los socios en la siguiente proporción: el doce trescientos cincuenta y cinco milésimos por ciento al socio señor Armando Atilio Mazzino; el doce doscientos cincuenta y cinco milésimos por ciento al socio señor Raúl Marcelino Cis; el nueve setecientos cincuenta y cinco milésimos por ciento al socio señor Juan Santiago Ferrúa; el ocho setecientos cincuenta y cinco milésimos por ciento a cada uno de los socios señores Domingo José Chemeli, Domingo Isasi, Juan Mendía y Gabriel Román Montes; el siete setenta y cinco centésimos por ciento al socio señor Alfredo Néstor Maz-

zino; el cinco novecientos cincuenta y cinco milésimos por ciento a cada uno de los socios señores Ricardo Marcos, Antonio Trola y Mario Silvestre Pérez y el cinco por ciento al socio señor Ricardo Lázaro Senillosa. — Cuarto: Se agregará al final de la cláusula décima primera, lo siguiente: Que los socios que han dejado de prestar colaboración activa en la administración de la Sociedad, por haber llegado el momento de ir delegando su responsabilidad en sus consocios, y para los que en el futuro se encuentren en las mismas condiciones sin funciones específicas dentro de la misma, tendrán derecho a permanecer en la Sociedad a partir de la renovación de este contrato para los primeros y desde el momento del cese de actividades específicas para los últimos por un período de tres años más, sin otra retribución que su participación del cinco por ciento sobre las utilidades al igual que sus consocios en actividad. — No serán alcanzados ni estarán comprendidos en esta disposición, los socios que pudiendo desempeñarse con acierto en las funciones que tenían asignadas, se retiren por propia voluntad. — Quedan subsistentes en cuanto no se opongan a las disposiciones del presente, las demás cláusulas del contrato social y sus modificaciones que continúan vigentes. — Impuestos los comparecientes del contenido de esta escritura, manifestaron su aceptación y conformidad. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos que lo fueron doña Margarita Caramés de Egiguren y don Jorge Ivanhoe Ormaechea Lugones, mayores de edad, hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe. — Esta escritura se otorga a continuación de la que lo fue en este Registro a mi cargo con fecha veinte y cinco del corriente mes y año, bajo el número cincuenta y dos. — Raúl M. Cis. — Armando A. Mazzino. — Juan Ferrúa. — D. J. Chemeli. — Domingo Isasi. — J. Mendía. — A. Mazzino. — R. L. Senillosa. — Mario Pérez. — Antonio M. Trola. — Ricardo Marcos. — G. Montes. — J. Mendía.

— Tgo.: Margarita C. de Eguiguren.

— Tgo.: J. I. Ormaechea Luganes. — Hay un sello. — Ante mí: José V. Prieto Cané. — Cancuerda con su matriz que pasó por ante mí, doy fe. — José V. Prieto Cané (Escribano). "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. José V. Prieto Cané obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0263957. La Plata, 23 de agosto de 1961. — Hay un sello que dice. Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires — legalización. — Hay una firma ilegible y otro sello que dice: Antonio Santiago Víctor Peirano, Consejero. —

Entre líneas: La cláusula Cuarta queda redactada: El término de duración del presente contrato será de tres años, contados desde el día de hoy a cuya fecha retrotraen los efectos y operaciones realizadas que los socios aprueban y ratifican por este acto y podrá dicho término ser prorrogado por períodos iguales hasta llegar a los quince años. Vale.

Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.320.- e.21|2-Nº 33.023 D.T. v.21|2|62

VENIERI, BAGLIETTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, **secretaría del autorizante**, se hace saber por un día que por documento de fecha 29 de noviembre de 1961, doña Irene Olga Diaz Vélez de Venieri y doña Noemi Olga Venieri y Díaz Vélez de Martínez de Alegría, la primera viuda de sus primeras nupcias de don Romeo Rodolfo Venieri, y la segunda casada, en su carácter de cedentes, ceden y transfieren a doña Delia María Llorian de Venieri, viuda de sus primeras nupcias de don Mario Bautista Luis Venieri, quien concurre por su derecho propio a la vez que, en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre su hija menor de edad, doña Norma Delia Venieri y Llorían, y don Rubén Mario Venieri, en su carácter de cesionarios la totalidad de los derechos y acciones que tienen y les corresponden en las treinta cuotas, que tienen en la sociedad "VENIERI, BAGLIETTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" habidas por herencia de don Romeo Rodolfo Venieri, esposo o que fue de las primeras cedentes y padre de la segunda, cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de setenta y seis mil cincuenta y dos pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional. Sobre raspado: que. Enmendado: hija, todo vale. — 2º Acto. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880 — e.21|2-Nº 47.954-v.21|2|62

S. I. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacoinal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Santiago Giacomelli, de nacionalidad italiana, estado civil casado, domiciliado en Medrano 148, Capital Federal y Roberto Joffe, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, domiciliado en Rivadavia 7050, Capital Federal, se formaliza el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, dejando constancia que ambos son mayores de edad y hábiles para contratar: — Primero: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "S. I. C. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Segundo: El objeto de dicha sociedad será el de Proyecto, Dirección y|o Construcción de Obras Civiles, Industriales, Hidráulicas, Viales y Afines, por cuenta propia o de terceros públicos o privados; importación, exportación, compra, venta y representación de maquinarias, equipos, enseres, útiles y materiales destinados a la construcción. — Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad siempre que los dos socios por unanimidad así lo decidan. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Pasteur cuatrocientos cincuenta y cinco, piso cuarto, oficina quince, Capital Federal, o donde decida constituirse con posterioridad. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de todas las operaciones ya realizadas hasta el momento de la firma de este instrumento, pudiendo disolverse una vez transcurridos los primeros tres años, si alguno de los dos socios lo hiciere saber mediante el envío de un telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días al plazo. — Quinto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de Cuatro Millones de Pesos moneda Nacional (m$n. 4.000.000.—) divididos en cuatro mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados en partes iguales por los dos socios. — Dichas cuotas de capital son integradas por los socios en bienes muebles, útiles, maquinarias, documentos a cobrar y herramientas según balance e inventario general, confeccionado por separado y conformado por ambos socios. — Sexto. La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, quienes con el cargo de socio gerente, representarán y obligarán a la sociedad, haciendo uso de sus respectivas firmas precedidas por el sello social que se adopte. — En uso de sus facultades de administración y dirección podrán cada uno de los socios gerentes indistintamente suscribir y endosar pagarés, letras, avales, giros, operar con cuentas corrientes bancarias otorgar poderes especiales y generales y revocarlos, solicitar créditos en instituciones privadas y|o bancarias, a sola firma de la sociedad o sobre pagarés de terceros, inclusive en los Bancos: de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, y demás organismos que se incorporen al sistema bancario nacional; adquirir bienes muebles e inmuebles; representar a la sociedad ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, y especialmente organismos oficiales creados para regular la actividad específica de la sociedad; y efectuar cuantos actos fueren menester para los fines de la misma, no pudiendo prestar su firma para negocios extraños al objeto de la misma, ni darla en fianza o garantía a terceros. — Queda establecido que para la firma de cheques sobre cuentas corrientes bancarias será suficiente la firma de un socio gerente precedido por el sello social que se adopte. — Séptimo: Al treinta de setiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, para determinar las pérdidas o utilidades que hubiere, las que serán soportadas o distribuidas según el caso por partes iguales entre ambos socios. — Octavo: — Ninguno de los dos socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas de capital a un tercero, sin el previo y expreso consentimiento escrito de la otra parte. — Noveno: Si se produjere la liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo, o por voluntad unánime de las partes, éstos se constituirán en liquidadores de la sociedad, procediendo a actuar conforme a las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil, dejando constancia que los valores llave por fondo de comercio que se obtenga corresponde por partes iguales a ambos socios. — Décimo: Las partes convienen que dedicarán todo su tiempo, capacidad y celo para el mejor funcionamiento de la sociedad, no pudiendo dedicarse simultáneamente a otra actividad similar o afín, que será considerada como comprendida en el objeto social de la sociedad. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la existencia de la sociedad, ya sea entre los socios, o entre uno de éllos con los herederos y|o representantes del otro socio, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por cada uno de los socios, los que podrán nombrar un árbitro único en caso de discordia, siendo el laudo arbitral de este último, inapelable entre las partes en cuestión. — Duodécimo: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios ocasiona la disolución de la sociedad, debiendo unificar los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz sus representaciones para actuar en la sociedad hasta su liquidación. Décimo Tercero: En todo lo no expresado en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645, y en subsidio los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. S|r.: siete, diciembre. Vale. — Santiago Giacomelli. C. I. 4.206.474 C. F. — Roberto Joffe, C. I. 2.945.071 C. F.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e.21|2-Nº 47.942-v.21|2|62

CARPINTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Carpinter S. R. L. — Escritura número quinientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días de noviembre de mil novecientos sesenta y uno ante mí escribano autorizante, comparecen Raúl Nestor Graci, argentino, casado en primeras nupcias con Angélica Beatríz D'Addio, nacido el veintinueve de abril de mil noveciento treinta y cuatro, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos setenta y un mil quinientos cincuenta y seis; Luis Eugenio Ferraro, argentino, casado en primeras nupcias con Nella Francinella, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos quince, comerciante, libreta de Enrolamiento número dos millones doscientos cincuenta y siete mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en Pasaje La Paz quinientos setenta de la localidad de Ciudadela, accidentalmente y de paso por esta ciudad; don Pedro Eulalio Calligaro, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Carmen Viggiere, nacido el veinte de junio de mil novecientos veinte, comerciante, libreta de enrolamiento número dos millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Valle Grande veintitrés, Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente y de paso por esta ciudad y don Vicente Rómulo Di Primio, argentino, casado en primeras nupcias con Gilda Aída Clemente, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos veintidós, comerciante, libreta de enrolamiento un millón seiscientos setenta y dos mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en esta ciudad calle Republiquetas tres mil quinientos veintisiete, siendo todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento personal de que doy fe, como de que dicen: Que constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto le ejecución de toda clase de trabajos de carpintería, carpintería de obra y afines, la compra-venta, importación, exportación y la industrialización y comercialización de madera en general, elaborada y los artículos, elementos y mercaderías producto de esa elaboración, a cuyo efecto establecerán en esta ciudad un negocio y taller de esa naturaleza. — La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediando acuerdo unánime de los socios. — La Sociedad se formaliza por este acto bajo las siguientes condiciones y cláusulas entre las que debe incluirse el objeto social antes expresado: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "CARPINTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará diez años contados desde el primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Segunda: La Sociedad tiene su domicilio en esta ciudad calle Republiquetas tres mil quinientos veintisiete, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio de la Nación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en fracciones o cuotas de mil pesos moneda nacional suscripto e integrado en la proporción de ciento veinticinco cuotas de capital o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios. — Dicho capital de quinientos mil pesos moneda nacional se encuentra totalmente integrado y está representado por los implementos de trabajo útiles, maquinarias, mercaderías y herramientas aportados por los socios, conforme al inventario que por separado firman los comparecientes quienes declaran que han justipreciado en la referida suma de quinientos mil pesos moneda nacional los mencionados bienes contenidos en el inventario antes referido. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos cada una en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender las necesidades y giro, cuando los socios, por mayoría de votos resuelvan su integración. — Cuarta: Independientemente de su objeto y para poder dar cumplimiento al mismo la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, concesiones y exclusividades, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias, y otras variantes de estas que se crearen; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y cancelar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de sociedades y hacer aporte a sociedades a constituirse o constituidas, en las condiciones que juzgare convenientes y realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines sociales, siendo la enumeración precedente enunciativa y no limitativa o concluyente de otras facultades no mencionadas. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios en calidad de gerentes quienes tendrán dos conjuntamente de cualquiera de ellos, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, como lo establece el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las responsabilidades que surgen del artículo décimo quinto de la misma ley, pudiendo además conferir poderes especiales y generales de toda clase y hacer denuncias y querellas criminales, y realizar todos los actos para los que se requiere poder especial conforme lo establecen los incisos primero al cuarto, séptimo y noveno al décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La representación legal de la Sociedad ante los Tribunales, del Trabajo, Ministerios de la Nación o de las provincias, reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales será ejercida por uno solo cualquiera de los socios en forma indistinta. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán semestralmente el último día hábil del mes de agosto y febrero o en asambleas extraordinarias que se convocarán por cualesquiera de dos socios conjuntamente, cuando la índole del asunto lo requiera. — La asamblea se declarará constituída con la concurrencia de un número de socios que representen la mayoría del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de otorgar y recibir créditos o|a terceros cuyo monto supere al capital social, venta de bienes que afecten al activo fijo o el circulante cuando éste supere el capital igualmente para la constitución de hipotecas, prendas o derechos reales y de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad a extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. — La asamblea será presidida por el socio de mayor edad. — Séptima: El retiro de la sociedad de un socio con funciones de gerente o su fallecimiento implicará la cesación automática de esta y sus sucesores a las funciones de gerente. — Octava: La sociedad podrá estar representada en actos de administración por apoderados que podrán ser o no socios con las más amplias facultades. — Novena: Los socios no podrán transferir sus cuotas sociales a terceros renunciando a cualquier derecho que pudiera permitirles esa transferencia, sin la conformidad unánime de los demás socios. — Décima: Anualmente el treinta y uno de julio se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que los socios resolvieran realizar periódicamente. — Décima primera: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fon-

o de reserva hasta llegar al diez por ciento del capital integrado, las sumas que los socios creyeren conveniente destinar para fondos de previsión, leyes especiales, impuestos, amortizaciones de toda clase y el remanente como así las pérdidas si las hubiere se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital integrado. — Décima segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o interdicción de cualquiera de los socios. — Llegando alguno de estos casos, los demás socios por mayoría de votos deberán optar: a) por incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, si estos así lo desearen, los que unificando la representación tendrán como aporte social el haber capital que poseía aquel al día de su fallecimiento, incapacidad física o interdicción; b) Por adquirir en proporción a sus respectivos capitales, a los herederos o representante del socio fallecido, incapacitado o interdicto el haber social que a éste le corresponda a la fecha de esa circunstancia, debiendo abonar el haber en tres cuotas semestrales, iguales y sucesivas que no devengarán interés a contar desde aquella misma fecha. — Se observará el mismo régimen de pago a los herederos del socio fallecido, incapacitado o interdicto; si estos no aceptaren incorporarse a la sociedad en la forma fijada en el inciso a) de este articulo. — En ningún caso, ya sea por entrada o salida de socios, sea por fallecimiento, incapacidad física o interdicción, del o de los socios o liquidación de la sociedad de los balances respectivos se fijará valor alguno por concepto de llave. — Décima tercera: Los socios que presten servicios de cualquier índole a la sociedad serán retribuidos en la suma mensual que para cada uno de ellos fije la asamblea de socios por mayoría de votos de capital, estando facultada la asamblea por la misma mayoría a excluir de la prestación de estos servicios a cualquiera de los socios. — La sociedad se disolverá por expiración del plazo; por voluntad unánime de los socios o por la pérdida en un efución del cuarenta por ciento del capital social. — En cualesquiera de esos casos la sociedad entrará automáticamente en liquidación y la asamblea resolverá la forma y plazo para liquidarla y elegirá por mayoría de votos el capital, él o los liquidadores y sus atribuciones. — Décima cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse será resuelta por un árbitro arbitrador único elegido por las partes divergentes por mayoría de votos de capital y para el caso de que esta no se alcance será competente la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, en el fuero que corresponda, dejándose constancia que la decisión del árbitro será inapelable. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Luis Ferraro. — Raúl Graci. — Vicente R. Di Primio. — Pedro E. Calligaro. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Arce Castro. — (Escribano). — Entre líneas: Como así las pérdidas si las hubiere. Vale.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.640.— e.21|2-Nº 47.394-v.21|2|62

D A C I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Trachtenberg y Hainrich Haimovici, rumanos, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en Esmeralda quinientos setenta, piso noveno, departamento treinta y tres, Capital Federal, convienen: Primero: Queda constituida entre ellos una Sociedad que se denomina "DACIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto la importación y compra-venta de artículos del hogar, alfombras, muebles y objetos afines, con sede en la calle Esmeralda seiscientos cincuenta y tres, Capital Federal. Tendrá una duración de diez años, pero a partir del primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse avisando con tres meses de anticipación. — Segundo: El capital social se fija en quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto o integrado por el socio Trachtenberg trescientas cincuenta cuotas, el socio Haimovici, ciento cincuenta cuotas, aportado en mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo a inventario y balance realizado en la fecha. — Tercero: La dirección, administración y uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios y será la personal de ellos precedida con un sello con la denominación adoptada. — Los socios quedan designados gerentes, con prohibición de comprometer la firma social en fianzas a terceros. — Los gerentes, para el objeto social, podrán actuar ante los Tribunales de Justicia, autoridades nacionales, provinciales o Municipales, Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Banco Industrial y demás instituciones oficiales o particulares, tomando dinero prestado a interés de esos establecimientos o de otros oficiales o particulares y también de entes privados, estableciendo la forma de pago, tipo de interés y demás condiciones de financiación girar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheque u otras obligaciones, con o sin garantía real o personal; librar cheques contra las cuentas corrientes bancarias de la sociedad con saldo a favor o en descubierto, que podrán solicitar; adquirir en dominio o en condominio toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso y lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar cualquiera de los bienes adquiridos; realizar por sí o contratar los servicios de profesionales para hacer remates sea de artículos de su propiedad o los que reciba de terceros para tal fin; realizar todos los actos enumerados en el artículo setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión del inciso quinto y sexto y seiscientos ocho del Código de Comercio. — La enumeración de esta cláusula es enunciativa, pudiendo por lo tanto adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos lícitos para asegurar la mejor marcha y desarrollo de la Sociedad. — Cuarto: A fin de cada año se practicará un balance general y de las utilidades líquidas que arroje se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá o soportará, para el socio Trachtenberg el setenta por ciento y para el socio Haimovici el treinta por ciento. (Pasa al papel sellado de tres pesos Nº U 2.943.794) — (Viene del papel sellado de tres pesos Nº U 2.943.773) — Quinto: En caso de que un socio decidiese retirarse se realizará un balance general y le corresponderá el importe de su participación en el capital y saldo de su cuenta particular y la parte de utilidades que pudiere corresponderle a la fecha del retiro.. Antes del retiro deberá ofrecer las cuotas en venta al otro socio, quien tendrá preferencia en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapáz, debiendo éstos unificar su representación, a no ser que via lectrra y ratificación de los socios verá conforme a lo establecido precedentemente. — Sexto: Toda divergencia durante la sociedad o a su liquidación o interpretación de este contrato, será sometida a amigables componedores, nombrado uno por cada parte divergente, quienes se expedirán dentro de los quince días de nombrados y si no se pusieran de acuerdo, designarán a un otro único, quien se expedirá dentro de los quince días cuyo fallo es inapelable. — Previa lectura y ratificación de los socios dejan constituida la sociedad referida, firmándose en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Juan Trachtenberg. — Hainrich Haimovici. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1962 S|raspado: Christian; Hainrich; febrero. Todo vale.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 3.040.- e.21|2-Nº 33.031 D.T. v.21|2|62

R O M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Abraham Rochwerger, domiciliado en la calle Lavalle 1473, piso 3º, cuerpo 2º, polaco; Simón Rochwerger, domiciliado en la calle Lavalle 1473, piso 3º, cuerpo 2º, argentino; Julián Malmierca, domiciliado en la calle Brasil 1022, piso 2º, departamento 6, argentino y Arnoldo Ferrari, domiciliado en la calle Franco 2440, departamento 4, argentino, todos ellos de esta Ciudad, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, y cuyas cláusulas que la rigen son: Primero: Se denominará "ROMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y administración en la calle Lavalle 1473, oficina 307, de esta Ciudad, sin perjuicio de establecer sucursales, fábricas y|o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la compra y venta de toda clase de artículos comestibles, de limpieza y de uso doméstico, y bebidas, envasadas o no, su importación y exportación, su elaboración o fabricación y cualquier otro rubro que los socios de común acuerdo resolvieren anexar. — Tercero: La duración de la Sociedad se estipula en diez años, a partir del 1º de agosto de 1961. — Los socios de común acuerdo podrán prorrogar el término de duración de la sociedad. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas capital de mil pesos moneda nacional cada una. — El mismo es suscripto así: El señor Abraham Rochwerger, suscribe doscientas cuotas; el señor Simón Rochwerger, suscribe doscientas cuotas; el señor Julián Malmierca, suscribe cien cuotas y el señor Arnoldo Ferrari, suscribe cien cuotas. — El capital suscripto es integrado totalmente en la siguiente forma: los señores Abraham Rochwerger y Simón Rochwerger, doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) en efectos, cada uno de ellos y los señores Julián Malmierca y Arnoldo Ferrari, cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), en pagarés, cada uno de ellos, según inventario que firmado por las partes integra el presente contrato. — Quinto: Los señores Abraham Rochwerger y Simón Rochwerger, podrán en cualquier momento transferir parcial o totalmente sus cuotas-capital, en cuyo caso los socios restantes tendrán privilegio frente a terceros para adquirirlas por igual precio y condiciones a los ofrecidos por éstos. — En cambio, sólo podrán transferir sus cuotas-capital los socios restantes por acuerdo unánime de las partes. — Sexto: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por los cuatro socios, que actuarán como gerentes. — La firma social estará a cargo, asimismo, de los cuatro socios gerentes, quienes para representar u obligar a la Sociedad deberán firmar conjuntamente uno cualquiera de los señores Rochwerger con uno cualquiera de los socios restantes, con sus firmas individuales precedidas por el sello de la sociedad "Roma S. R. L.", no pudiendo comprometer a la misma en garantías, fianzas ni avales, ni, en general, en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Séptimo: La Sociedad podrá comprar y vender muebles e inmuebles, dar y tomar dinero en hipoteca, contratar locaciones, celebrar todas las operaciones de Banco con todas las instituciones bancarias oficiales, privadas y de crédito, conferir poderes especiales y generales, aceptar licitaciones y representaciones nacionales o extranjeras, etc. — La enumeración precedente es de carácter meramente enunciaitvo, quedando comprendido todo acto o gestión necesaria o conveniente para el mejor desenvolvimiento social. — Octavo: El socio señor Arnaldo Ferrari deberá dedicarse única y exclusivamente a la atención de los negocios en forma personal, y los señores Rochwerger y Julián Malmierca quedan exceptuados de tal obligación. — Los socios señores Rochwerger quedan facultados a nombrar un tercero que los podrá sustituir plenamente en la Sociedad en lo que hace a su carácter de gerentes, a cuyo efecto deberán otorgarle poder. — El tercero designado tendrá iguales facultades a las de los restantes socios y podrá ser removido en caso de incapacidad y|o mal desempeño. — Noveno: El 31 de diciembre de cada año, a partir del de 1961, se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Si dentro de los 30 días de puestos a disposición de los socios el Balance e Inventario General no hubiere oposición, se considerarán automáticamente aprobados. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un 5% al Fondo de Reserva Legal hasta el límite que prescribe la Ley 11.645. — El excedente será acreditado a cada socio por partes iguales, o sea el veinticinco por ciento (25%) a cada uno. — Los señores Julián Malmierca y Arnoldo Ferrari se obligan a destinar el cincuenta por ciento (50%) de los importes que les corresponden en las utilidades de la Sociedad y hasta la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000.—) a aumentar el capital social. — Las pérdidas serán distribuidas en la misma proporción que las utilidades. — Undécimo: Los socios podrán retirar para sus gastos particulares importes que decidirán de común acuerdo, debitándose de sus cuentas particulares. — Duodécimo: Al terminar la Sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes, procediendo, ante todo, al pago de las obligaciones pendientes, del sobrante se reintegrará a los socios el capital aportado o en la proporción que alcanzare, y el remanente se distribuirá en igual proporción a la prevista para la distribución de las utilidades. — Décimo Tercero: Al efecto de las relaciones de derecho de los socios entre sí se llevará un libro rubricado y denominado "Actas y Resoluciones Sociales" en el que deberán asentarse todas las resoluciones que se adopten y se consideren de verdadero interés o importancia. — Décimo Cuarto. Cualquiera de los socios podrá en cualquier momento después de transcurrido el primer año del término de duración de la Sociedad, pedir su disolución forzosa. — Tal manifestación deberá hacerla a las otras partes por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de treinta días, en el domicilio fijado en el presente contrato para cada uno de ellos. — Para dicho evento los señores Malmierca y Ferrari acuerdan a los señores Rochwerger el privilegio de adquirir la totalidad de las cuotas sociales de los primeros por su valor nominal y proseguir el giro social. — Décimo Quinto: En el caso de incapacidad física y|o legal o fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará su giro social, pudiendo los herederos, derecho habientes y|o representantes legales unificar la personería en uno de ellos, quien actuará en la Sociedad con idénticos derechos y obligaciones que el socio incapaz o fallecido, con la excepción del ejercicio de la gerencia, la que en esos casos quedará única y exclusivamente a cargo de los socios capaces o supérstites. — En los casos expresamente establecidos en esta cláusula, el representante legal de los herederos o derecho habientes del fallecido o incapaz, tendrá derecho a actuar en la Sociedad por sí o delegar en un tercero la función. — Décimosexto: Toda diferencia entre los socios se someterá a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales deberán designarse dentro de los 30 días de planteada la controversia entre los contratantes y comunicada por telegrama colacionado por cualquiera de ellos, a la otra parte. Si cualquiera de los contratantes, omitiera la designación del árbitro de parte dentro del plazo estipulado, perderá su derecho quedando el árbitro designado como el único con derecho a laudar. — Los árbitros o el árbitro designado, deberán laudar dentro de los 30 días de la última designación, siendo el fallo de los mismos de carácter inapelable. — En caso de no existir entre ambos árbitros un acuerdo deberán designar dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo antes mencionado un tercer árbitro, cuyo fallo inapelable deberá emitirse dentro de los 60 días de su nombramiento. — En caso de desacuerdo sobre la designación del tercer árbitro, queda convenido entre las partes como tercer árbitro el Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, y en caso de no aceptar el cargo queda aceptado como tal el Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal de Turno. — Decimoséptimo: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que legislan sobre esta clase de Sociedades. — Los socios se someten al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro y constituyendo su domicilio en los arriba indicados. — De conformidad se firman cinco ejemplares del mismo tenor y efectos, de los cuales el original será destinado a su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Firmado: Abraham Rochwerger; A. Ferrari; J. Malmierca; S. Rochwerger. — Lo testado: (Testimonio). No Vale. — Entre líneas: (Testimonio); Enmendado: Abraham; Rochwerger, Todo Vale.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600.— e.21|2-Nº 48.003-v.21|2|62

CREDITO DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Nelson Jesus Llorente, argentino, casado, domiciliado en la calle Zuviría 90 de esta Capital, y Luis Enrique Vergne, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano 1860, de esta Capital, ambos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645, en todo lo no expresamente establecido por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1961, desde cuya fecha se encuentran en comunidad de intereses, queda constituida entre los firmantes una sociedad que girará bajo la razón social "CREDITO DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bmé. Mitre 1773, 2º piso, oficina 212, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y/o agencias. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la financiación de ventas al por menor mediante el sistema de crédito personal, pudiendo realizar cualquier actividad industrial, civil y comercial sin limitación alguna concurrente con el objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en doscientas cuotas, de mil pesos moneda nacional cada una que se integra totalmente, según balance que los socios firman por separado, suscribiendo 100 cuotas cada uno de ellos. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de noviembre de 1961, considerándose automáticamente prorrogada por períodos igua-

les de no mediar oposición manifiesta de alguno de los socios mediante telegrama colacionado al domicilio social. — Quinta: La dirección y administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, requiriéndose la firma de cualquiera de ellos, para obligar válidamente a la sociedad — Sexta: Anualmente al 31 de octubre de cada año, se practicará un balance general, que se considerará aprobado, si no fuere observado dentro de los treinta días. — Séptima: Las utilidades se distribuirán de la siguiente manera: 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital y el resto en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere serán distribuidas de la misma manera. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare para el cumplimiento o interpretación del presente contrato será dirimida por los socios que actuarán conjuntamente, conforme a las disposiciones legales vigentes. — Novena: En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación, las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre borrado: firmantes, actividad, duración, vale. — Firmado: Nelson Jesús Llorente. — Luis Enrique Vergné.

Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.21|2-Nº 33.032 D.T.-v.21|2|62

LABORATORIOS A. CASTILLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores doña Julia Isabel Castillo de Lovecchio y don Enrique Castillo, en carácter de únicos componentes de la razón social "LABORATORIOS A. CASTILLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad constituida por contrato privado de fecha 26 de mayo de 1954, que fue luego parcialmente modificado por convenios firmados el 22 de diciembre de 1958 y 13 de noviembre de 1959, de común acuerdo convienen: Primero. — Aumentar al doble el capital social de la sociedad formada entre ambos, que hasta la fecha se había fijado en la cantidad de un millón pesos moneda nacional. — Este aumento se efectúa en razón del aporte que realiza el socio señor Enrique Castillo, por la suma de un millón pesos moneda nacional, que representan diez mil cuotas de capital. — En consecuencia el capital social queda fijado en la suma de dos millones pesos moneda nacional ($ 2.000.000.— m|n.), que se encuentra totalmente integrado y representado por los bienes y efectos que se detallan en el inventario que las partes firman por separado. — Segundo. — Modificar la cláusula quinta del contrato social que queda redactada de la siguiente manera: "Quinta. — El día 31 de mayo de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio y las utilidades o pérdidas que resulten, previo las deducciones legales cuando correspondan, serán distribuidas entre los socios en proporción a la cantidad de cuotas que cada uno representa dentro del capital social. La duración del balance general e inventario se expresará con la firma de cada socio al pié del mismo en el libro Inventario, dentro de los noventa días de practicado, quedando de hecho aprobado si dentro de ese plazo no se hiciera objeción". — Tercero. — Agregar al contrato social una nueva cláusula que será la novena dentro de su nomenclatura y que formará parte integrante del mismo con el siguiente texto: "Novena. — Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la ley de sellos, los socios dejan establecido que podrán transformar la presente sociedad en otra de tipo jurídico distinto, cuando así lo resuelvan". — Cuarto. — Los efectos legales del presente convenio se retrotraen a partir del día 1º de junio de 1961.

Concuerda con lo convenido de mutuo acuerdo entre las partes y para que conste, se firma en la ciudad de Buenos Aires, a 27 días del mes de diciembre de 1961. — Firmado: Enrique Castillo. — Julia Isabel Castillo de Lovecchio.

Buenos Aires, febrero 1º de 1962.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.21|2-Nº 48.018 v.21|2|62

CASA SIMON VOROBECHIK VINOKUR Y COMPAÑIA
Socieidad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 7 de diciembre de 1961, doña Elisa Berlín de Vorobechik, domiciliada en calle Warnes 914, capital, cedió a don Elías Vinokur las doscientas sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que tenía y le correspondían en la sociiedad "CASA SIMON VOROBECHIK, VINOKUR Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto su testimonio y modificaciones posteriores en los años 1952, 1953, 1955, 1957 y 1959 bajo los números 1942.2638, 1645.2041 y 1601, a los folios 458, 30, 427,408 y 45 de los libros 22 26, 27, 32 y 38 respectivamente de sociedades de responsabilidad limitada. — Esta venta se realiza por su valor nominal de $ 265.000. — Quedan válidas las demás cláusulas vigentes.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.21|2-Nº 33.040 D. T. v.21|2|62

CASA BLANCO MADERAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, los que suscriben Juan Blanco, Pedro R. Blanco, Fernando Blanco, Abel F. Blanco y Alberto O. Bizzozero, socios todos componentes de CASA BLANCO MADERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida de Mayo 1370, han resuelto aceptar con acción retroactiva al 30 de noviembre de 1961 la renuncia al cargo de gerente que a los efectos de llamarse a su jubilación nos formula el titular señor Juan Blanco, función que en su reemplazo, como está designado en el artículo sexto de nuestro contrato social, proseguirá a cargo del socio señor Fernando Blanco. — A tal efecto y para constancia firman el presente en la fecha ut-supra. — Fdo. Juan Blanco, Pedro R. Blanco, Fernando Blanco, Abel F. Blanco, Alberto O. Bizzozero.

Buenos Aires, febrero 8 de 1962.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.21|2-Nº 48.026 v.21|2|62

HORMICAL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Carlos Dino Andreani, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, con domicilio en la calle Teodoro García número 3477, Capital Federal; Francisco Abbaticchio, italiano de treinta y seis años de edad, casado, con domicilio en la calle Tres, número 2323, de la ciudad de La Plata; Juan Gabriel Bacques, argentino, de cuarenta y un años de edad, soltero, con domicilio en la calle Alsina número 1160, Capital Federal; Jacobo Mattesz, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, con domicilio en la calle Becker s|nº, entre Joaquín V. González y Mitre, de Glew, Provincia de Buenos Aires, Alberto Aníbal Tizzi, argentino, de veinticinco años de edad, soltero, con domicilio en la calle Chiclana número 153, de Morón, Provincia de Buenos Aires; Tomás Pedro Saavedra, argentino, de cuarenta y seis años de edad, soltero, con domicilio en la calle Camarones número 1712, Capital Federal; María Angélica Bernárdez, argentina de veintiséis años, de edad, casada, con domicilio en la calle Plaza número 3255, Capital Federal, Ernesto Alberto Sigmar Kothe, alemán de sesenta años de edad, casado, con domicilio en la calle Segurola número 715, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Elena Douthat, argentina, de veinticuatro años de edad, soltera, con domicilio en la calle Charcas número 1210, Capital Federal; Federico Meyer, argentino, de sesenta y siete años de edad, casado, con domicilio en la calle Ramón Falcón número 7083, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de conformidad con lo que dispone la ley 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada y especialmente con las cláusulas del presente contrato que seguidamente se establecen: Primero: La sociedad se denominará "HORMICAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Amenábar número 510, de esta Capital Federal. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, pudiendo los socios con el ochenta por ciento de los votos, prorrogar este contrato por un término adicional de diez años siempre que, con una anticipación de seis meses al vencimiento del primer decenio así se resuelva y se haga constar fehacientemente dentro del último año de dicho primer decenio y así sucesivamente — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será: concurrir a licitaciones públicas y|o privadas: contratar y ejecutar obras públicas y|o privadas de edificios, obras, industriales, pavimentaciones, desagües, obras hidráulicas y cloacales y todo aquello que se relaciona directa o indirectamente con la misma industria; compraventa de materiales de construcción, sanitarios y ferretería en general; compraventa y arrendamiento de máquinas y herramientas. — La enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa, pudiendo, la sociedad, realizar toda clase de operaciones, como así también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago o en cualquier otra forma, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles con la sola limitación de encuadrar todas las actividades dentro de lo lícito. — Quinto: Se fija el capital social, en doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una. — Sexto: El capital social será suscripto de la siguiente manera: El señor Carlos Dino Andreani, suscribe cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Francisco Abbaticchio, suscribe cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Juan Gabriel Bacques, suscribe cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Jacobo Mattesz, suscribe cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Ernesto Alberto Sigmar Kothe, suscribe ocho cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional; el señor Alberto Aníbal Tizzi, suscribe cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional; el señor Tomás Pedro Saavedra, suscribe dos cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional; el señor Federico Meyer, suscribe dos cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional; la señora María Angélica Bernárdez, suscribe dos cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional y la señorita Elena Douthat, suscribe dos cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto precedente se integrará en un cincuenta por ciento por parte de cada socio, depositándoselo en cuentas corrientes del Banco de la Nación Argentina, Casa Central, anombre de la sociedad. — El saldo del cincuenta por ciento restante, se integrará antes del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — En caso de que los socios requeridos no integrasen las cuotas suscriptas una vez vencido el plazo anterior, los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria resolverán exigir por la vía judicial la integración de las cuotas o suscribir las mismas por los socios que así lo deseen en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Séptimo: Los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria resolverán sobre el aumento del capital social, el que podrá elevarse hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional. — Una vez resuelta la ampliación de capital, los socios podrán suscribir sus cuotas en una proporción igual a la del capital anteriormente suscripto. — Octavo: La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios, las que podrán ser ordinarias o extraordinarias. — Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán entre el primero y veinticinco de febrero de cada año y a las mismas corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del Balance General y proyecto de distribución de utilidades que deberán presentar los socios gerentes. — Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo consideren conveniente los socios gerentes o a pedido por escrito de los socios que representen por lo menos el quince por ciento del capital suscripto y en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. — Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios o herederos, los gerentes deberán convocarlos dentro de los veinte días hábiles de recibida la comunicación de pedido. — Las Asambleas se convocarán por telegrama colacionado con diez días de anticipación a la fecha de la misma y en telegrama se consignará: día, hora y lugar de celebración, al mismo tiempo que se enviará carta certificada especificando los puntos que comprende la convocatoria. Todas las Asambleas quedarán reunidas con socios que representen el cincuenta por ciento del capital suscripto, una hora después de la señalada en la convocatoria; no obteniéndose quórum quedará automáticamente constituída para el tercer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuyo oportunidad la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. Todas las resoluciones quedarán asentadas en un Libro de Actas rubricado y en ellas se dejará constancia de los socios presentes para firmar personalmente. — Todas las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una mayor proporción. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Noveno: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Carlos Dino Andreani, Francisco Abbaticchio, Juan Gabriel Bacques y Jacobo Mattesz, a quienes se les confiere el cargo de "socios-gerentes" con todas las facultades y obligaciones. Dichos socios-gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad o por intermedio de las personas que designen a ese efecto; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades; podrán comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por otra institución nacional o extranjera o particulares, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés; firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, dar las garantías derivadas de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones no mayores de dos mil pesos anuales, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento por hasta cinco años inmuebles y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y querellar criminalmente; c) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos; d) Establecer sucursales, obras y establecimientos donde lo crean conveniente; e) Crear y suprimir los empleos que juzguen necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que estimen conveniente; f) Resolver sobre la oportunidad de ampliación de Capital Social previsto en este contrato; g) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; h) Nombrar subgerentes, atribuir alguna de sus facultades y convenir su remuneración; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crean necesario; j) Organizar, si así lo creen conveniente, una caja de auxilios de empleados; k) Formar sociedades con terceros. La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa entendiéndose que corresponderá a los gerentes todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la Sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de dos e indistintamente de los gerentes antes mencionados, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios extraños al giro social, ni en préstamos o fianzas a terceros o en actos ilícitos. — Décimo: Los socios gerentes serán nombrados y removidos por resolución de la Asamblea con el noventa por ciento de los votos del capital suscripto y sus facultades serán fijadas y modificadas en la misma forma. — Décimo Primero: Los socios gerentes percibirán una remuneración mensual de quince mil pesos moneda nacional cada uno en concepto de sueldo y de hasta diez mil pesos moneda nacional en concepto de gastos de representación. — Décimo Segundo: La totalidad de las decisiones que adopten los socios gerentes para la conducción y/o administración de la Sociedad, deberán tomarse por unanimidad. — Décimo Tercero: La cesión de cuotas se regirá por la Ley 11.645, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción no podrá ser superior a su valor nominal si la cesión se produce dentro de los dos primeros años de la fecha del presente contrato. Los socios tendrán prioridad en la cesión quienes serán avisados con quince días de anticipación. — Décimo Cuarto: Todos los socios gerentes se obligan a no ejercer el comercio por sí o por interpósita persona dentro del ramo, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la sociedad por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción, con un mínimo de dos años, siempre que ésta sea debidamente comprobada. — Décimo Quinto: El ejercicio social empieza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, debiéndose practicar anualmente por los socios gerentes un inventario y balance general a la fecha de cierre del ejercicio y someter el mismo a la consideración de la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con un proyecto de distribución de utilidades. — Décimo Sexto: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento para formar él fondo de reserva legal hasta que alcance el **diez por** ciento del capital social. — **Décimo Séptimo**: Las utilidades y pérdidas que se produzcan serán distribuidas o soportadas, respectivamente, en forma proporcional al capital suscripto. — Décimo Octavo: En el caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelva la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital

social. Si no se acepta la incorporación, los socios que hayan votado en ese sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital suscripto y por un precio igual a su valor nominal, con más tres veces el importe de la utilidad del último ejercicio. Los socios que hubieren votado a favor de la incorporación de los herederos podrán, si lo desean, adquirir dichas cuotas en proporción a su capital suscripto. El importe de las cuotas de capital podrá ser pagado a los herederos en cuatro cuotas bimestrales, con interés bancario sobre el saldo resultante, debiendo ser exigible la primera cuota dentro de los treinta días de la Asamblea que realizó la incorporación o rechazo de los herederos. — Décimo Noveno: En dicha Asamblea, deberá quedar también establecida la proporción en que adquieren las cuotas los herederos y la forma de pago que se conviniere. No abonándose el precio de las cuotas de capital dentro de las condiciones establecidas, los herederos acreedores quedarán de hecho reconocidos como socios por el importe de las cuotas que les hubiere correspondido. Los herederos actuarán en representación unificada, siempre que no opten por perseguir el crédito judicialmente. — Vigésimo: Los socios gerentes designados quedan ampliamente autorizados para que inicien y prosigan hasta su total terminación ante las autoridades o reparticiones correspondientes todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente contrato, facultándoselos para que acepten cualquier modificación que se aconseje y para que realicen cuantos más actos y gestiones se requieran para el mejor desempeño de su gestión. — Vigésimo Primero: En prueba de conformidad y bajo las veintiún cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes, en ejemplares con sellos números dos millones quinientos sesenta mil ochocientos veintiuno al dos millones quinientos sesenta mil ochocientos veintiséis, inclusive, el original, todos de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Carlos Dino Andreani; Francisco Abbaticchio; Juan Gabriel Bacques; Jacobo Mattesz; Alberto Anibal Tizzi; Tomás Pedro Saavedra; María Angélica Bernárdez; Ernesto Alberto Sigmar Kothe; Elena Douthat; Federico Meyer. — Entre líneas: "en", vale.

Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.040 - e.21|2-Nº 333.048 D.T.-v 21|2|62

LE ROI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los que suscriben, Francisco Hilscher, austríaco, domiciliado en la calle Tucumán Nº 313, (C. I. Nº 206.485); Felisa Clara González, argentina, domiciliada en la calle Esmeralda 589, piso 2º, Dpto. 3, (C. I. Nº 4.256.333); Hilda Isabel Crosso, argentina, domiciliada en la calle Cangallo 2231, C. I. Nº 3.872.339), Juan Schaupp, austríaco, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 364, piso 3º, Depto. "B" (C. I. Nº 3.632.145); Héctor Hugo Valverde, argentino, domiciliado en la calle Tucumán 756, habitación 5, (C. I. 2.333.514) y Juan Ramón Alegre, argentino, domiciliado en la calle Francis Nº 3881, de la localidad de Munro (C. I. Nº 5.045.351), mayores de edad, se conviene en la celebración del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Se declara constituida entre todos los infrascriptos una Sociedad que girará bajo la denominación de "LE ROI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de bar y night-club denominado "Le Roi", ubicado en la calle Tucumán Nº 975, de esta Capital, y la realización de todos los actos y contratos jurídicos necesarios y convenientes para la explotación de ese negocio. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Tucumán 975 de esta Capital. — Cuarto: El capital social se establece en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cien cuotas de mil pesos cada una, y se da por íntegramente aportado por los socios, y en la siguiente proporción: Hilscher, pesos 65.000.— m|n. representados por 65 cuotas; Felisa C. González, pesos 10.000.— m|n. representados por 10 cuotas; Hilda I. Crosso, m$n. 10.000.— representados por 10 cuotas; Valverde m$n. 5.000.— representados por 5 cuotas; Alegre m$n. 5.000.— representados por 5 cuotas y Schaupp m$n. 5.000.— representados por 5 cuotas. — Quinto: La gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Francisco Hilscher, o por cualquiera de los otros socios conjuntamente con el señor Hilscher, de tal manera que los actos del Sr. Hilscher obligan a la sociedad y los de cualquiera de los otros socios necesitan la actuación conjunta del Sr. Hilscher para que así lo hagan. — De este modo, y en la forma de actuación que antecede, los socios ejercen la representación legal de la Sociedad. — Aun cuando este contrato no se halle inscripto y durante los trámites de su inscripción, o en cualquier circunstancia, las partes deciden que lo precedentemente establecido es totalmente válido. — Los Gerentes no pueden usar la firma social para dar fianzas a terceros o suscribir documentos de favor. — En la forma precedentemente indicada, los Gerentes están autorizado a realizar toda clase de actos jurídicos, y contratos incluso aquellos establecidos en el Art. 1.881 del Código Civil, siempre, a los efectos del giro social objeto de la firma. — Sexto. Se deja perfectamente establecido que la sociedad no tiene ningún derecho sobre los bienes que integran el negocio del night-club y bar denominado "Le Roi", ni respecto del local que ocupa el mismo, tratándose simplemente de la autorización precaria concedida por la propietaria de este fondo de comercio, señora Isabel María Remz, la que ha concedido a la sociedad la facultad de guardar el nombre suyo y explotar provisoriamente el negocio mencionado, reservándose el derecho de solicitar en cualquier momento la restitución del local y de todas sus existencias. — La Sociedad reviste en tal carácter la condición de mera guardadora para la señora Isabel María Remz siendo esta señora la única titular de la tenencia del local y propietaria de todos los efectos que lo integran, no pudiendo la Sociedad ni ninguno de los socios en cualquier momento pretender invocar derecho alguno contra ella. —

Igualmente se establece que por la autorización de guarda indicada, ni la señora Isabel María Remz, abona a la Sociedad ni ésta a la misma, suma alguna de ninguna especie. — Séptimo: La Sociedad será administrada por el socio don Francisco Hilscher, a quien se confiere la más amplia facultad de dirección comercial, administrativa y del trabajo de la sociedad y el negocio. — Será el Sr. Hilscher quien resuelva respecto a las compras y ventas de mercaderías y efectos; quien distribuya el trabajo; quien tome y despida al personal; quien indique a los socios el puesto a desempeñar; y quien adopte las medidas de conducción que considere convenientes. — Octavo: Las decisiones de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos contados según el capital, determinándose que corresponde un voto a cada cuota social. — Noveno: Los socios están obligados a prestar a la sociedad su dedicación personal y el máximo esfuerzo. — La negligencia en el cumplimiento de estas funciones o la falta de cumplimiento de ellas, autorizará a la sociedad por decisión de la mayoría, contada en la forma a que se refiere la cláusula que antecede, para proceder a la exclusión del socio culpable. — Las decisiones de la Sociedad en este sentido, desde ya se declaran totalmente inapelables, entendiéndose que la Asamblea social con votos que representen más del 50 % del capital social, constituye árbitro arbitrador final no sujeto a formalismos ni a ningún trámite que no sea el propio convencimiento personal derivado de los hechos mismos. — Décimo: En el caso de exclusión de cualquiera de los socios, su parte le será devuelta de este modo: Al contado, dentro de los 10 días de la exclusión: el aporte de capital realizado; y el importe que le corresponda por utilidades, dentro de los 60 días dividido en dos cuotas mensuales iguales y consecutivas. — Se aclara que no habrá derecho a reclamaciones por llave, ya que la Sociedad, dada la precariedad de su ubicación en el local, carece de la posibilidad de ejercitar o reclamar cualquier llave. — Undécimo en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad quedará totalmente disuelta, y el señor Francisco Hilscher procederá a reintegrar a la señora Isabel María Remz el local y los objetos en él incluidos. — De ser el señor Hilscher el fallecido, cualquiera de los socios podrá proceder a esa restitución sin perjuicio del derecho de la propia Sra. Isabel María Remz para en cualquier momento proceder directamente a ingresar al local, tomar todos los efectos y excluir de allí a la Sociedad. — Duodécimo: La duración de la sociedad se fija hasta tanto la señora Isabel María Remz continúe acordando a la misma el carácter de guardadora del local y de los efectos en él existentes, y hasta un plazo máximo de dos años a partir de la fecha. — En cualquier momento que la Sra. Isabel María Remz quite a la sociedad su carácter de guardadora del local y los efectos, y reclame la entrega del local o proceda lisa y llanamente a ejercer directamente la tenencia y excluir a la sociedad, se producirá la disolución inmediata e integral de esta sociedad. — Décimo Tercero: Las utilidades y las pérdidas en su caso que arroje la explotación social, serán repartidas o soportadas por las partes en proporción al capital aportado, vale decir que corresponde al socio Hilscher el 65 %, a la socia González el 10 %, a la socia Crosso, el 10 % al socio Valverde el 5 %, al socio Alegre el 5 % y al socio Schaupp, el 5 %. — Mensualmente se practicarán por el Administrador balancetes de ganancias y pérdidas y se procederá a entregar a los socios el porcentaje que les corresponde en la explotación social. — Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de la sociedad, y entregará a cada socio dentro de los 30 días, el importe que a cada uno corresponda. — Décimo Cuarto: La sociedad por voto de la mayoría de capital adoptada según la norma del artículo 8º de este contrato, podrá autorizar la entrega a los socios de importes mensuales imputables a Gastos Generales de la Sociedad, o de anticipos a cuenta de utilidades, según en caso de resuelva. — Décimo Quinto: Los socios tendrán el más amplio y libre acceso a la contabilidad social, y las impugnacio es que puedan formular a los balances, se tratarán en Asamblea que decidirá la forma expresada en el Art. º de este contrato. — Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad se realizará por intermedio del socio don Francisco Hilscher, debiendo en primer término restituir el local y los efectos recibidos a la Sra. Isabel María Remz, abonar las deudas sociales y entregar el excedente a los socios en proporción al capital aportado y según los porcentajes indicados en la cláusula décimotercera del presente. — De conformidad se firma en Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — F. Hilscher. — Felisa Clara González. — H. I. Crosso. — J. Schaupp. — H. H. Valverde y Ramón Alegre. — E|l.: mayores de edad, Vale.

Bs. As., 3 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.120.— e.21|2-Nº 33.058 D.T.-v.21|2|62

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GARCIA VAAMONDE.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.253 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GRAZIANO y de don CESAR GRAZIANO.

Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.16|2-Nº 33.141 D.T. v.27|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFA CRISTINA CACCIATORI de PAGANINI y JOSE PAGANINI.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.15|2-Nº 33.071 D.T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de BAUTISTA VEGNADUZZI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires diciembre 27 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.10|2-Nº 32.956 D. T.v.21|2|62

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURA DIEGUEZ de FERNANDEZ y JOSE FERNANDEZ — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.223 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SACCHI de RIZZOLI Y CAROLINA SACCHI de BARRETO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.17|2-Nº 33.171 D.T. v.28|2|62

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 4, cita por cinco días a quien se considere con derechos sobre el inmueble, sito en la calle Patrón s|n. entre los números 5818 y número 5826, entre calles Pola y Fonrouge, de Capital, cuya posesión se reclama en autos: "LIMONI de MARCONI ROSA s|posesión treinteñal".

Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.16|2-Nº 33.128 D.T. v.21|2|62

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SANCHEZ o ANGEL SANCHEZ SANCHEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario

$ 1.600 e.10|2-Nº 47.879.v.21|2|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, en el Concurso Civil "MERLINI de PESL, ROSA LUISA LIBERA s|Concurso Civil", comunica por tres días a los acreedores que el Síndico Dr. Alberto M. Malaver ha solicitado la aprobación de las ampliaciones corrientes a fs. 1033, 1100 y 1128 al Estado de Graduación Créditos, por diversas regulaciones de honorarios firmes a su favor.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 960.— e.20|2-Nº 33.288 D.T. v.22|2|62

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONANNO o BONANNO GRECO.

Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.16|2-Nº 33.151 D.T. v.27|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA LANGONE de BORDONARO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.214-v.28|2|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DITLEVSEN.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 48.119-v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO JOSE MANCUSO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.12|2-Nº 32.998 D.T.-22|2|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR ENRIQUE ALIX y ENRIQUE ALIX.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 48.545-v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCENCIO NICOLAS LASCHERA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Horacio A Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.16|2-Nº 33.122 D.T. v.27|2|62

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaria número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VICENTE RISULEO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Horacio I Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.15|2-Nº 33.069 D.T. v.26|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 7), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL MARIA GOMEZ MENDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires octubre 31 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 1.600 e.13|2 Nº 33.033 D.T. v.23|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 7), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS MARINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1961. — Horacio A. Mendez Chavarria, secretario.

$ 1.600 e.13|2 Nº 33.035 D.T. v.23|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 4 Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PEDRO SANA y MARIA AMALIA PILAR DE CAP DE SANA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1961. —Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.10|2-Nº 32.977 D. T.v.21|2|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DORA FRENKEL de HOLZMAN. — Publíquese 5 días. — Secretaría Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 800.— e.19|2-Nº 33.246 D.T.-v.23|2|62

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICTORIA PANELO de STURLA, JUANA STURLA PANELO y ELVIRA STURLA PANELO de BOSSI.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 47.907-v.22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FORTUNATA BORTOLOTTO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Setiembre 25 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 32.970 D. T.v.21|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BENITO FIGUEIREDO o BENITO FIGUEREDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 32.980 D. T.v.21|2|62

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nro. 6, Secretaría Nro. 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CALDARA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.153 D.T. v.27|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a los señores VICTOR BAROUSSE y LEOPOLDO RIGOLI para comparecer en el juicio caratulado: "Bascialla Matteo Antonio s|pedido de segundo testimonio" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.138 D.T. v.21|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 32.994 D.T.-v.22|2|62

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CRESCENCIA DE APIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. Noviembre 30 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 32.978 D. T.v.21|2|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA NAVARRO de COLOMBRES MARMOL y LASTENIA JUDIT COLOMBRES de SANTAMARINA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 33.140 D.T.-v.27|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ALBITE ALCALLAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 32.986 D.T.-v.22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA CHAUCHOT DE PECANTET. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 47.856.v.21|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO ALBERTO CATTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 22 de diciembre de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 32.964 D.T.v.21|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA RAULERA DE PARAFITA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires Diciembre 26 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 32.955 D.T.v.21|2|62

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a acreedores y herederos de doña SARA BARONIO de ROCCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 33.121 D.T.-v.28|2|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN GONZALEZ o JOAQUIN GONZALEZ TOCA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Oscar R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-N 33.245 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de VICENTE LAURENZA. — Publíquese por 10 días. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.19|2-Nº 33.243 D.T-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO LUGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.276-v.28|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos de JOSEFA SANCHEZ de VAZQUEZ GARCIA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.096 D.T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO PEDRO JOSE CLOSA o VICTORIANO CLASA o VICTORIANO CLOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 33.026 D.T. v.23|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CORTELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 33.025 D.T.-v.22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POTITO PELOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 33.012 D.T.-v.22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUERINO ANGELO MARIA VASILE o GUERINO VASILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 33.006 D.T.-v.22|2|62

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 10, cita por 30 días a herederos y acreedores de don [illegible] y doña JOSEFA VANADIA DE LA GIGLIA. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.241 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MARIA DESCALZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 33.158 D.T.-v.28|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DALMIRO PATRICIO GABRIEL GARRIDO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 33.092 D.T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GARAGORRI y ANSELMA LOPEZ de GARAGORRI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 33.074 D.T. v.26|2|62

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ o ALVAREZ FANJUL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.285 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA LUCIA GARCIA de RORRIGUES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre trece de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.213 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos acreedores de CARLOS [illegible] VISCIGLIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 38.302-v.1º|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 11 del Dr. Agustín E Tiscornia Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO REUTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre veinte de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 33.183 D.T.-v.28|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS KELLY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.240-v.28|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO o ELISEO VICTOR MOURIÑO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 33.082 D.T. v.26|2|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LIDIO ANTONIO PASSALACQUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 33.003 D.T.-v.22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ DE LA SIERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1961 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 32.987 D.T.-v.22|2|62

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO FRESNO o FRESNO TUYA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 2.600.— e.19|2-N 48.488-v.2|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 24), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO TOMASELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 33.034 D.T. v.23|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONCALVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario
$ 1.600 e.13|2 Nº 33.037 D.T. v.23|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO RAMON GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero dos de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|2 Nº 47.973 v.22|2|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO FRIDMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero dos de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|2 Nº 47.974 v.22|2|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL REALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 600.— e. 12|2 Nº 33.004 D.T. v.22|2|62.

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANDRES DE MARCO y ANGEL DE MARCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.252 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, en juicio PADULA VICENTE c|FALCON JUAN s|treintañal, cita al demandado por el término de cinco días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.200 e.20|2-Nº 33.290 D.T. v.24|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA QUAGLIA de POGGIO o PALMIRA GUAGLIA de POGGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.173 D.T. v.1|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA URRETA de IRIART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires febrero 7 de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.190 D.T. v.1º|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES ROBALLOS de ETCHEGARAY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.165 D.T. v.1º|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO LEOPOLDO PASTORUTTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.147 D.T. v.28|2|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA CUCCI de MACCHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.231 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA HORN de ARDITI o ALCIRA HUERIN DE ARDITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 33.046 D.T. v.23|2|62

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETELVINA FERREÑO de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 32.975 D.T.v.21|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a acreedores de don ANGEL OSES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.12|2 Nº 33 000 D.T. v.22|2|62.

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR IERMINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 32.984 D.T.v.21|2|62

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA LUISA HERNANDEZ BOULLEROT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.20|2 Nº 33.289 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CAMPISI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. Jorge A. Beltrán, secretario
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.295-v.1º|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MIGUEL de PAULO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 1.600 e.15|2 Nº 33.076 D. T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERRARIS o LUIS JOSE FERRARIS — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Jorge A. Garriga secretario
$ 1.600 e.12|2 Nº 32.985 D.T. v.22|2|62.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de ALFREDO HIPOLITO BERENGENO. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, junio trece de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.340-v.1º|3|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por cinco días a JUAN ISIDRO VACCAREZZA, para comparecer en juicio Vaccarezza, Juan Isidro, s|concurso civil. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, seis febrero de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 800.— e.16|2-Nº 48.260-v.21|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BRUSCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961. Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600 e.15|2 Nº 33.103 D. T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DI NIRO. — Publíquese diez días.

Enrique J. R Sojo, secretario.

$ 1.600 e.13|2 Nº 33 056 D.T. v.23|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, (Secretaría número 32), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BORUJ RAIZMAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600 e.12|2 Nº 33 008 D.T. v.22|2|62.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO MARQUEZ.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.16|2 Nº 48.275-v.28|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATALIA LALLI de CASENAVE.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600 e.16|2-Nº 33.118 D.T. v.28|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ADRIAN GARCIA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600 e.16|2-Nº 33.119 D.T. v.28|2|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría 34, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA CARLOTA MASCIOTRA de STAROPOLI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires febrero 7 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600 e.15|2 Nº 33.093 D. T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON EFRON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600 e.12|2 Nº 33.022 D.T. v.22|2|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTOS y MARIA LUISA VELLANO DE MARTOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600 e.10|2-Nº 32 972 D.T.v.21|2|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR DIEGO CAPOCASALE. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1961.

Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.600. e.20|2 Nº 33.270 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CONSTANTINO de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1961.

Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.600. e.20|2 Nº 33.262 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ o JUAN LOPEZ CERINI. — Publíquese por 10 días

Buenos Aires, octubre 30 de 1961.

Carlos A. Raffo del Campo, Secretario.

$ 1.600. e.20|2 Nº 33.269 D.T. v.3|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGO YAÑEZ y AMELIA YAÑEZ.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600 e.16|2-Nº 33.120 D.T. v.28|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO SANTAMARIA. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — — Luis Prato, secretario.

$ 1.600 e.12|2 Nº 33 013 D.T. v.22|2|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORO LAVALLE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600 e.12|2 Nº 32.991 D.T. v.22|2|62.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA COLOMBO de MAZZEO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600 e.10|2 Nº 32.960 D.T. v.21|2|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por quince días a MIGUEL BUA (h), MIGUEL ALBERTO MENDIBURU y MARIO RODOLFO VIEYRA a comparecer en juicio Giacobini Roberto contra Bua (h.), Miguel y otros sobre cumplimiento de boleto, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.227 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BIFARI.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1961 — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.277-v.28|2|62

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA o AMALIA TERESA DEL BEN de MOZZON. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600 e.13|2 Nº 33.055 D.T. v.23|2|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE ROCCHINOTTI. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600 e.12|2 Nº 33.024 D.T. v.22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ROSA SELMINI de NUÑEZ o ADELINA ROSA SELMINI de NUÑEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 1º de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600.— e.13|2-Nº 32.851-v.23|2|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|2 al 12|2|62.

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO VALENTIN SANTIAGO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1961.

E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600. e.20|2 Nº 33.263 D.T. v.3|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARCOVECCHIO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962.

Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600. e.20|2 Nº 33.287 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN RATUSZNIAK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600 e.17|2-Nº 33.198 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LEONARDO ELEUTERIO JUSTONI, — Publíquese por diez días

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600 e.17|2-Nº 33.199 D.T. v.1º|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 del suscripto, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRAZIANO.

Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Enrique E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600 e.16|2-Nº 33.111 D.T. v.28|2 62

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO RECHT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — R. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600 e.15|2 Nº 33.072 D. T. v.26|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA PALOMA de GALELLA. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600 e.12|2 Nº 33.020 D.T. v.22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ELIEZER KATZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600 e.10|2 Nº 32.965 D.T. v.21|2|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA EMILIA ELENA MALMBERG de BRUNET. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.237 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Nocional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MERCEDES LIA CASARES de ALONSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.— e.15|2 Nº 33.098 D. T. v.26|2|62

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA VIGO de VICENTE — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600 e.10|2 Nº 32.976 D.T. v.21|2|62

Juzgado Civil 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADEMAR RAUL SOSA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600 e.10|2 Nº 32.963 D.T. v.21|2|62

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA SANTA MARIA DE ARES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1961.

Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600. e.20|2 Nº 33.266 D.T. v.3|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON ZEITLIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961.

Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600. e.20|2 Nº 33.271 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DI CIERI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio., secretario.

$ 1.600 e.17|2-Nº 33.195 D.T. v.1º|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAIELA de SANTONASTASO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600. e.16|2-Nº 33.124 D.T. v.28|2 62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaria 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ELOY RODRIGUEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600 e.15|2 Nº 33.083 D. T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILADE MARCHI y VANILIA BARTOLI de MARCHI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 48.178-v.26|2|62

Nº 23

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de VICENTE COTO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1961.

Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600. e.20|2 Nº 33.298 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROB O LUIS GAUDEN IO GIONCHETTA o ROBERTO GIONCHETTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.210 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ENTEBI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600 e.19|2 Nº 33.235 D.T. v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA KUSICKA de FRYDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.226 D.T.-v.2|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SELIM MOUSSA SACCAL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600. — e.19|2 Nº 48.438 v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL MATEO VAZQUEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600 e.15|2 Nº 33.075 D. T. v.26|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA VITRO de MARTINO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600 e.15|2 Nº 33.081 D. T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO COLLAZO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600 e.10|2 Nº 32 966 D.T. v.21|2|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO ORALLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962.

Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600. e.20|2 Nº 33.273 D.T. v.3|3|62

El Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita por quince días a ALFREDO CASANOVA para comparecer en juicio: "López de Casanova, Susana c| Casanova, Alfredo s|divorcio, tenencia de hija, separación y liquidación de sociedad conyugal", bajo apercibimeinto de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1961.

Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.000. e.20|2 Nº 33.300 D.T v.24|2|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SIXTO CABRAL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.225 D.T.-v.2|3|62

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA MATILDE ALONSO UBALLES de DAVEL. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 33.086 D.T.-v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE VASI RUSSO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.13|2-Nº 33.062 D.T.-v.23|2|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ENRIQUE CONRADO GODOFREDO ZINN. — Publíquese por diez

días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.194 D.T. v.1º|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BASILE — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre siete de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.17|2-Nº 48.348 D.T.-v.1º|3|62

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.202 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DOMINGO LASTORIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.181 D.T. v.1º|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA DOMINGA o ANA MARIA MARCOVECCHIO de DAMONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario
$ 1.600.— e.13|2-Nº 33.051 D.T.-v.23|2|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE HALLER de VITELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario
$ 1.600.— e.13|2-Nº 33.050 D.T.-v.23|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RICARDO LOZZIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 33.045 D.T.-v.23|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CANGIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.10|2 Nº 32.979 D.T. v.21|2|62

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTOBULO VARGAS o ARISTOBULO VARGAS BELMONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. —Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. — e.10|2 Nº 47.880 v.21|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA PUJOL VEDOYA de ACHAVAL RODRIGUEZ o JOSEFA PETRONA PUJOL VEDOYA de ACHAVAL RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.217 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE JORGE MAIORI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero siete de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 33.109 D.T.-v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO SERLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 48.117-v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO OSCAR GRAFFIGNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 33.036 D.T.-v.23|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ESTEBAN BRAGAGNOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario
$ 1.600 e.12|2 Nº 33.017 D.T. v.22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ZULEMA MODESTA SAAVEDRA ZAVALETA o SAAVEDRA y SAENZ VALIENTE de MOTA o MOTA DEL CAMPILLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Horacio Liberti, secretario
$ 1.600 e.12|2 Nº 33.021 D.T. v.22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONNIK VARTANIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.12|2 Nº 33.018 D.T. v.22|2|62

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZAJNDLA WAISBROT de EKSZTAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.12|2 Nº 33.011 D.T. v.22|2|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BIANCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.20|2 Nº 48.549 v.3|3|62

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEREZ de BLUMETTI y de VICENTE BLUMETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962.
A. H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.267 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA EHRMANN de MÜLLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962.
Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.274 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores do JOSE FRANCISCO DO REGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1961.
Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.297 D.T. v.3|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA EUGENIA ENZ de WEHMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Ná 33.209 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CERVELO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.19|2 Nº 33.234 D.T. v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ALIANAK o ARTURO ZAFRANA o SAFRANA o ARTURO ALIANAK ZAFRANA o SAFRANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.028 D.T. v.1º|3|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|2 al 16|2|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCELO WEINREB. — Publíquese diez días. — Buenos Aires febrero 14 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.279 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ZAGARREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 33.030 D.T.-v.23|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON ASZENBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.12|2 Nº 33.009 D.T. v.22|2|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SERICCHIO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.167 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SUAREZ o SUAREZ BACONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.191 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LISTER HANSON. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 33.087 D.T.-v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LUIS DENOVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 33.094 D.T.-v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PASO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero doce de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario
$ 1.600.— e.15|2-Nº 33.106 D.T.-v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO PEDRO GRANDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 — e.12|2 Nº 47.969 v.22|2|62

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA CATALINA HEGUIAPHAL DE LAMOTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.19|2-Nº 33.238 D.T. v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BASILE y doña MARIA VENERANDA GORGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.236 D.T. v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ISABEL MUSSO de ROCCATAGLIATA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 48.067-v.23|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRINA EMMA GUARINACCI de ARMENTANO y de RIAL. — Publíquese diez días
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Arístides L. R. Rolando, secretario.
$ 1.600. — e.10|2 Nº 47.825 v.21|2|62

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DE GIACOMO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.296 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL COPPOLA.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.295 D.T. v.3|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARTINIANA OILHABORDA de CORREA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Jorge F. Aquiles, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.222 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZOCCOLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.180 D.T. v.1º|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RECALT y LUISA FELISA TERESA MONGIARDINI de RECALT.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.163 D.T. v.1º|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ERMETE LUIS BAROZZI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.12|2 Nº 32.990 D.T. v.22|2|62.

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL LOMBARDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.10 2 Nº 32.969 D.T. v.21|2|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO LURAGHI y CATALINA TERESA PIOTTI de LURAGHI.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.16|2-Nº 48.203-v.21|2|62

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña SILA MARCELINA MARTINEZ DE PINTO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.17|2-Nº 33.161 D.T. v.22|2|62

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO OLIVETTO.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Carlos A. Barrese, oficial principal de 5ta. p.A.S.
$ 800.— e.20|2-Nº 33.260 D.T. v.24|2|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO VALERIO.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.20|2-Nº 33.277 D.T. v.24|2|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, intima a herederos de FELIX FERRIN FONTELA comparezcan dentro de seis días a estar a derecho en el juicio: "Spriz Isidoro c|Ferrin Fontela Félix y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente, debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 720.— e.20|2-Nº 48.559-v.22|2|62

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a doña JUANA ASTIAZ de RACEDO, para comparecer en juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — José Luis Mó, secretario.
$ 720 e.17|2-Nº 33.175 D. T.v.22|2|62

Nº 12

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 12, cita por cinco días a propietario finca Rivadavia Nº 6509, para comparecer en juicio "PICCOLI de WELLS, OLGA LIVIA c|SANCHEZ, MODESTO P. sus herederos y|o BERGALLO, JULIO y JORGE s|ordinari", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.164 D.T.v.22|2|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita por cinco días al "CENTRO DE ESTUDIANTES DE PROTESIS DENTAL" para comparecer en juicio "Vidal María de las Nieves c| Centro de Estudiantes de Prótesis Dental s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.200 e.16|2-Nº 33.136 D.T. v.21|2|62

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13: cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROLANDO CERVONE. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.19|2-Nº 33.215 D.T. v.23|2|62

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PONTORIERO.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.20|2-Nº 48.543-v.24|2|62

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JACINTO MARIO LORENZO RAVIGLIONE.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.20|2-Nº 48.546-v.24|2 62

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO CUPEIRO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.19|2-Nº 33.248 D.T. v.23|2|62

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE NICOLAS CAMBIASO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.17|2-Nº 33.162 D.T. v.22|2|62

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de doña LAURA ENRIQUETA RICCI de GIMENEZ. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.17|2-Nº 48.392.v.22|2|62

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita por tres días a LUCIANO MARIO LOZANO, para comparecer en juicio "Maccio, Julio E. c|Lozano, Luciano M. y ocupantes s| desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 480.— e.20|2-Nº 33.279 D.T. v.22|2 62

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ENRIQUETA MISA de RODOLFI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800. —e.19|2-Nº 33.218 D.T. v.23|2|62

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELIPE ACOSTA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 800.— e.19|2-Nº 33.247 D.T. v.23|2|62

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a CHARLES ERHARDT GRUENDELL, para comparecer en juicio "Suárez de González de la Vega c| Gruendell, Charles E., sobre desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962 — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720.— e.20|2-Nº 33.272 D.T. v.22|2|62

Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de ANTONIO SCETTRO y MARIA LUISA o LUISA ABRO DE SCETTRO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.17|2-Nº 33.200 D.T.-v.22|2|62

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FERNANDO OSVALDO CRISPINO.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero seis de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.16|2-Nº 33.143 D.T. v.21|2|62

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA o LUISA CONSTAZA FELLI de BIANCHI.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800. — e.20|2-Nº 48.544 v.24|2|62

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de TERESA HELENA PONFERRADA.
Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario Lex.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 800.— e.17|2-Nº 33.156 D.T.-v.22|2|62

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS MARFANI. — Publíquese 5 días
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800 e.20|2 Nº 33.302 D.T. v.24|2|62

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALINA JUANA DUBLANC.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800 e.20|2 Nº 33.254 D.T. v.24|2|62

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de DOMINICA ROMERO de OÑA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800.— e.17|2-Nº 33.182 D.T.-v.22|2|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARCELINO PATIÑO VARELA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800.— e.17|2-Nº 33.203 D.T.-v.22|2|62

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de BALTASAR BARREIRO.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.17|2-Nº 33.157 D.T.-v.22|2|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PUMAR. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Víctor R. M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.19 2-Nº 48.428 23|2|62

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días a LEONIDAS R. VELAZQUEZ y ALBERTO LUIS HAURE, para comparecer en juicio "Forno de Arzani, María Adela, c|Jullianelli Juan Carlos y otros, s| desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial.
Publíquese 3 días.
Buenos Aires febrero 7 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 720.— e.19|2-Nº 33.214 D.T. v.21|2|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MAS de MILA.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961 — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.16|2-Nº 48.190-v.21|2|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1, a cargo del doctor Alfredo Mángano, Secretaría Nº 101, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a JOSE JUAN NARCISO ARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 19 de enero de 1962. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.19|2-Nº 1.776-v.23|2|62

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUPITER FONTES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 16 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|2-Nº 1.777-v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO JOSE POZZOLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de enero de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|2-Nº 1.778-v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RITA SERVIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de enero de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|2-Nº 1.779-v.23|2|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO BASILOTTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa número 32.601. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de enero de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.19|2-Nº 1.780-v.23|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HARODIN GARCIA AYZAGUER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 32.556. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de enero de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.19|2-Nº 1.781-v.23|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA PARDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por fals. documento y estafa (32 662), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 19 de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.19|2-Nº 1.782-v.23|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA PARDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y fals. documentos (Nº 32.130), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 19 de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.19|2-Nº 1.783-v.23|2|62

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de cinco días a MARIANO CARTAGO SMITH a comparecer en la Causa Nº 26.612 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 16 de enero de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.19|2-Nº 1.784-v.23|2|62

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO R. AVILES a comparecer en la Causa Nº. 11.177, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.785-v.23|2|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ABEL SANTIAGO GUZMAN LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 11.124, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, enero 12 de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.786 v.23|2|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, a cargo del Juz. Nac. de Instruc. en lo Cr. Nº 8, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO GHIRARDOTTI, a comparecer en la causa Nº 11.061, que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 123 a cargo del Dr. Norberto Roffo. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.787 v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO JOSE ZUDAIRE, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.788 v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES VILLMARIN, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123, diciembre 26 de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.789 v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA VECINO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.790 v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO RODRIGUEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, enero 19 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|2-Nº 1.791 v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO MESZAROS y VICTORIA LASCAO de MESZAROS, a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, enero 19 de 1962. — Juan Manuel Jordán secretario.
e.19|2-Nº 1.792 v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ELOY MONTENEGRO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de enero de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|2-Nº 1.793 v.23|2|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO MIGLIORE y ERNESTO PONASSI, a comparecer en la causa Nº 10.486, que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, enero 23 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|2-Nº 1.794 v.23|2|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO JULIO FADIL, a comparecer en la causa Nº 11.297, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124. — Buenos Aires, 23 de enero de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|2-Nº 1.795 v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LEGGIERO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, enero 22 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|2-Nº 1.796-v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN HUMBERTO SILVA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Secretaría, enero 18 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|2-Nº 1.797-v.23|2|62

Nº 9

Juzgado de Instrucción Nº 9, por la Secretaría Nº 126, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a GUILLERMO ENRIQUE HULTON, EDUARDO HULTON, JORGE SANTIAGO RIVAS y ERNESTO GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 10 de enero de 1962. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.19|2-Nº 1.798-v.23|2|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.796 que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 24 de enero de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.19|2-Nº 1.799-v.23|2|62

Nº 11

Art. 141 del C. P. C. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, hallándose actualmente el Juzgado por la feria judicial interinamente a cargo del Dr. Raúl de los Santos cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ROBERTO CARDOZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 79 8, que se le sigue por hurto de automotores, bajo apercibimiento de que si así no lo hace, vencido tal plazo, se le declarará rebelde. — Secretaría Nº 133
Buenos Aires, 19 de enero de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.19|2-Nº 1.800-v.23|2|62

Art. 141 del C. P. C. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, de la Capital Federal, interinamente a cargo del Dr. Raúl de los Santos por la feria judicial, Secretaría N 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente y dentro del mismo, a GENOVEVA de KEVEZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8849 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hace, vencido tal plazo, se le declarará rebelde.
Buenos Aires, 22 de enero de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.19|2-Nº 1.801-v.23|2|62

Art. 141 del C. P. C. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, de la Capital Federal, interinamente a cargo del doctor Raúl de los Santos por la feria judicial, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente y dentro del mismo a ANTONIO KEVEZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8849 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo hace, vencido tal plazo se le declarará rebelde. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 22 de enero de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.19|2-Nº 1.802-v.23|2|62

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS ECHEVERRIA, a comparecer en la causa Nº 158 que se le sigue por infracción al Art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, enero 9 de 1962. — Armin F. Gaité, secretario.
e.19|2-Nº 1.803-v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE HUMBERTO SOSA MOLINA, a comparecer en la causa número 306, que se le sigue por defraudación prendaria (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.19|2-Nº 1.804-v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE HUMBERTO SOSA MOLINA, a comparecer en la causa número 305, que se le sigue por infracción Ley 12 962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.19|2-Nº 1.805-v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. De Los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MANSOUR a comparecer en la causa Nº 377 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, enero 24 de 1962.
Eustaquio Castro, secretario.
e.19|2 Nº 1.806 v.23|2|62

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a JUAN BRENUNZO, a comparecer en la causa Nº 445 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, enero 19 de 1962.
Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.
e.19|2 Nº 1.807 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a RAUL PEREZ a comparecer en la causa Nº 387 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.
Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, enero 19 de 1962.
Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.
e.19|2 Nº 1.808 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a PABLO MACARONE a comparecer en la causa Nº 456 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.
Secretaría Nº 138
Buenos Aires, enero 17 de 1962.
Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.
e.19|2 Nº 1.809 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de 30 días a AARON BRITMAN a comparecer en la causa Nº 215, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, enero 11 de 1962.
Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.
e.19|2 Nº 1.810 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a JUAN CARLOS CIRILO a comparecer en la causa Nº 317 que se le sigue por infracción arts. 282 y 285 del C. P. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, enero 19 de 1962.
Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.19|2 Nº 1.811 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós se emplaza por el término de 30 días a JULIO PONCE DE LEON a comparecer en la causa Nº 429 que se le sigue por estafa (art. 172 del C. Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.
Secretaría Nº 139.
Juan M Areu Crespo, secretario.
e.19|2 Nº 1.812 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de cinco días a MOISES UMER a comparecer en la causa Nº 373 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961.
Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.
e.19|2 Nº 1.813 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós se emplaza por el término de treinta días a TERESA FERRARO DE GAMBON a comparecer en la causa Nº 457 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, enero 9 de 1962.
Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.19|2 Nº 1.814 v.23|2|62

Nº 14

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO D. GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco días".
Nerio N. Bonifati secretario.
Buenos Aires, enero 22 de 1962.
e.19|2 Nº 1.815 v.23|2|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS VILLAMIL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a la Policía Federal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".
Nerio N. Bonifati, secretario.
Buenos Aires, enero 22 de 1962.
e.19|2 Nº 1.816 v.23|2|62

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a CLARA BLANCO, en la causa Nº 2242, que se le sigue por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 18 de enero de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.19|2-Nº 1.817 v.23|2|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a MARIO FERNANDEZ o GONZALEZ o TORRES, en la causa Nº 2234, que se le sigue por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Artículos 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 18 de enero de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.19|2 Nº 1.818 v.23|2|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a RICARDO VIRGILIO GOMEZ QUEVEDO, en la causa Nº 1934, que se le sigue por el delito de falsificación de documento público y cohecho, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 8 de enero de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.19|2 Nº 1.819 v.23|2|62

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR SANZ (causa Nº 2459), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 15 de enero de 1962. — Juan Diego Villa, secretario.
e.19|2 Nº 1.820 v.23|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SEOANE, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2440 61, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de enero de 1962. — Juan Diego Villa, secretario.
e.19|2 Nº 1.821 v.23|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO ESPOSITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2528, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de enero de 1962. — Juan Diego Villa, secretario.
e.19|2 Nº 1.822 v.23|2|62

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO OSCAR BLAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 44 Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Sumario Nº 1.645. — Buenos Aires, 18 de enero de 1962. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.19|2 Nº 1.823 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL SAKINOSKY o SASTINOSKY a comparecer en la causa número 1910, que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 19 de enero de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.19|2 Nº 1.824 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 2116, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 19 de enero de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.19|2 Nº 1.825 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RITA LEDESMA, a comparecer en la causa Nº 2131, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Bunos Aires, 8 de enero de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.19|2 Nº 1.826 v.23|2|62

Nº 19

Art. 141 del C. P. C., Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a RICARDO CRIADO LOPEZ L. E. 1.144.529, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Publíquese por cinco días.
Secretaría, enero 10 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.19|2-Nº 1.827-v.23|2|62

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL CESAR PERALTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 23 de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|2-Nº 1.828-v.23|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE VLADIMIRO BIERNAT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 23 de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|2-Nº 1.829-v.23|2|62

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMIRO GIL CINTO y LIDYA ENRIQUETA AUTARD DE CINTO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. — Secretaría De Paola.
Buenos Aires, enero 19 de 1962. — Angel De Paola, secretario.
e.19|2-Nº 1.830-v.23|2|62

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO WANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 15 de 1962. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.19|2-Nº 1.831-v.23|2|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 1, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra ROTENBERG MAYER, que serán aprobados si no hay oposición, en los 8 días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 640. — e.20|2 Nº 48.507 v.21|2|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de RICMAR S. R. L., su convocatoria que se ha señalado la audiencia del día 11 de abril a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos pendientes, habiéndose designado síndico al contador Manuel Aldrey. — Emilio Mitre 673|677.

Buenos Aires, febrero 9 de 1962. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200 e.16|2-Nº 48.265 v.21|2|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de "POLIDORO MAZZARELLA" —fecha provisoria de cesación de pagos, el 12 de marzo de 1958—; síndico Marcelino C. Ilundain, domicilio: Avda. Corrientes 569, piso 4º, a quien los acreedores deberán present... sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase la audiencia del día 23 de marzo de 1962, hora 4, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a aquellos que tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.400. — e.20|2 Nº 48.562 v.24|2|62

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de CANNAVO PABLO. Fecha provisoria, cesación pagos julio 21 de 1958. Síndico Julio Miguel Valle, domicilio San José 830, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase el 5 de abril de 1962 a las 14 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en Sala Audiencias del Juzgado. Intímese a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.400 e.16|2-Nº 33.113 D.T. v.21|2|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de MONTREAL S. A. I. C. I. y F. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Nicasio D. Brizuela los justificativos de créditos. — El 11 de mayo de 1962, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran

Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.600 e.17|2-Nº 33.176 D.T. v.22|2|62

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cino días que en "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CALEFACCION Y REFRIGERACION-BAITA Y CIA., s|quiebra", se ha fijado nueva audienia para realizar la junta de verificación y graduación de créditos para el 2 de abril de 1962, a las 14 horas.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.600 e.16|2-Nº 48.222 v.21|2|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que en autos "RAVAZZOLA y CAMPISI. Convocatoria de Acreedores", que tramita ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de 7º Nominación de la Ciudad de Córdoba, Secretaría del doctor Ernesto Rey Caro, que se ha fijado la nueva audiencia del día 27 de marzo de 1962, a las 9 horas, para la celebración de la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200. — e.20|2 Nº 48.526 v.24|2.62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de "FRIGORIFICO SANTA MARIA", S. R. L." la convocatoria solicitada, fijándoles término hasta el 2? de marzo de 1962 para presentar al síndico Alejo Ibarboure, los justificativos de créditos, El 23 de abril de 1962, hora 14 se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.000.— e.16|2-Nº 33.162 D.T. v.21|2|62

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez Federal Alejandro Elguera Belgrano, cita por cinco días al señor JOSE MELL, o a quienes se consideren con derechos a lote 1, manzana C ubicado en Lanús, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio que sigue Dirección Nacional de Vialidad c| Mell José (su sucesión), expropiación, que tramita por la Secretaría de Jorge Alberto Spinetta.

La Plata, noviembre 30 de 1960. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

$ 1.200. — e.20|2 Nº 48.565 v.24|2|62

El Juez Jorge P. Viñals Blake, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES JOSE BALINT, secretario. ría Nº 6.

La Plata, diciembre 29 de 1961. — Jorge Luis Santana, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.213-v.28|2|62

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de Rosario, doctor Héctor Carlos Freytes, se cita, y emplaza a don FRANCISCO DI BIASE, o a quien se considere con derechos al inmueble situado en la ciudad de Rosario, Prov. Santa Fe, Barrio Roque Sáenz Peña, señalado como lote número 44 y ubicado en el Pasaje Swift, entre Lamartine y Villa Fausta, a los 12 m. de esta última, hacia el oeste, para que dentro de los tres días de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponda dentro de los autos que sigue la Administración General de Vialidad Nacional por expropiación (Expte. Nº 29.860), bajo apercibimiento de designarle defensor al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Rosario, 21 de diciembre de 1960. — Pedro Alegría Cáceres, secretario

$ 2.400. — e.20|2 Nº 48.564 v.24|2|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días, en el juicio: "FERRARI AGUSTIN ANDRES s|sucesión", que el martillero Julio Alberto Allende, rematará en la calle Charlone 856|58 el día . de marzo de 1962 a las 11 hs. un inmueble ubicado en la calle Charlone 856|58, ocupado, Cap. — Comisión: 3 por ciento. — Seña: 8 por ciento. — Base $ 229.866,66 m|n. — Buenos Aires, 14 febrero 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.200. — e.19|2-Nº 48.462-v.23|2|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio: ARES de GIL MARIA ESTHER y otros c|ARES MANUEL, s|división de condominio; que los martilleros H. y J. Buontempo rematarán el domingo 25 de febrero, a las 18 horas, el inmueble ubicado en la calle Colombres 736|38, Capital, que mide: 6m49 de frente por 12m300 de fondo; que se entregará libre de herederos ocupantes y con un subinquilino. El remate es sobre la misma finca. Base: $ 156.666,66 m|n., al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 2.000.— e.16|2-Nº 33.125 D.T.-v.21|2|62

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por cinco días que en el juicio "GERVASONI ANDRES REGINO contra DONIS de GERVASONI MA. de la ASUNCION (Divorcio y disolución de sociedad conyugal), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán, en la misma, el 25 de febrero, a las 17 horas, una propiedad sita en Avellaneda, calle Estrada número 2186|88, en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide 8 m. 66 por 19 m. 53. Sup. 169 mc. 13. "ad corpus", entregándose el departamento que ocupa el actor, desocupado, al escriturar. Base $ 300.000 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.000. — e.17|2 Nº 48.374 v.22|2|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 5 días en el juicio "FEZIA JOSE ANGEL MARIO c|LORENZO de VIDUEIROS MARIA ELISA, s|cobro de pesos (ejec.)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 22 de febrero próximo, a las 17 hs., el lote 10 manz. 18 calle Carlos Pellegrini, Florida, Pdo. Vicente López, Pcia. Bs. Aires; sup. 152,11 m.c., base $ 30.000, contado Seña 8 o|o comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.650.— e.16|2-N 33.148 D.T.-v.21|2|62

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por siete días, en el juicio "MARIPICENA AMBROSIO contra TASCON y TASCON TOMAS", sobre ejec. hipotecaria, que el martillero Roberto M. Mombelli rematará el inmueble ubicado en el pueblo de Burzaco, Pdo. de A. Brown, Pcia. de Bs. Aires, calle Leandro N. Alem número 1035, edificado, lote 15 de la manzana "A". Sup. total 408,40 mts. Chalet ocupado por el deudor. Remate el viernes 2 de marzo, a las 16.30 hs., local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal. Base, pesos 97.114.— m|n., al contado. Seña y cuenta de precio el 8 o|o y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.800.— e.20|2-Nº 33.284 D.T.-v.26|2|62

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días, en el juicio: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|CASTRO JORGE ANTONIO, s cobro de pesos", que el martillero Jorge Alberto Lenatz rematará el 22 de febrero, a las 16 horas, en Avda. San Juan 1437, el departamento unidad Nº 12 del piso 6º de la finca Avda. Pueyrredón 2010 esq. Virrey Melo 2401. Superficie propia, 68m64. Porcentual, 5,83 o|o. Base $ 36.242,78 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se visita de 16 a 18 horas. Informes, San Juan 1437, 27-4785.

Buenos Aires, febrero ocho de 1962 — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.250-v 21|2|62

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio "HERNANDEZ ANGEL sucesión", que los martilleros Russo-Escola (Monroe 2753), rematarán el sábado 24 de febrero próximo, a las 17 horas, sobre el mismo, el departamento 37, piso 4º de México 1474|80|82 84, con entrada especial por el Nº 1482 (4º - D. 1) Se entregará desocupado dos salas, 1 hab., cocina y despensa: ver títulos y antecedentes en autos. Base, pesos 199.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 33.112 D.T.-v.21|2|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4. — Dos días. — Por disposición del Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional, se hace saber que el martillero P. Muiño Crespo rematará en el local de Paraná 344, tercer piso, el día jueves 22 de febrero, a las 17 horas, los siguientes bienes muebles: caja hierro "Cumbre", de 1 puerta; tres mesas escritorios; tres sillas y una butaca; 1 sillón giratorio tapizado; 1 mueble seis puertas y estantes; 1 mueble puertas corredizas y estantes; 1 fichero metálico; 1 mostrador de madera, dos cajones, 2,70 x 1 mts. Todo sin base y al mejor postor. Al contado, en dinero efectivo, en el acto del remate. Comisión 10 o|o. Autos "CAVALLE c| BUSCA", ejecutivo".

Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — G. J. Paysás, secretario.

$ 960.— e.20|2-Nº 33.281 D.T.-v.21|2|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "JOSE CASAL ALCORTA contra HORACIO FERNANDO GAMBOA PATIÑO, sobre ejecución prendaria" que el martillero señor Ismael Arturo Triaca rematará en Avda. Quintana 348 el día 28 de febrero de 1962 a las 19 horas, el siguiente objeto: un automotor usado marca Kaiser Carabela fabricado por Ika, tipo sedan 4 puertas, patente de la Provincia de Buenos Aires número 985.329 año 1958, modelo año 1958, motor Nº 6.014.978, serie Nº 1.828.287, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, con la base de $ 356.987.—, exhibiéndose el bien en Avda. Quintana 348. Venta al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 7 de 1962.

Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 1.440.— e.20|2 Nº 47.877 v.22|2|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|2 al 13|2|62.

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio TUTEUR, HARALDO c|MOLINA, M. ERNESTO y otro, s|ejec., que el martillero César J. Cabral Hunter rematará el 3 de marzo, a las 10 hs., en el local calle Concordia 1164, Cap., un automóvil marca Pontiac, "Silver Streach", modelo 1949, s|pat., 4 puertas, motor LSTH 3364, que se exhibe en el lugar. Con la base del 50 o|o de la deuda, o sea m$n. 149.000, al contado. Comisión 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.20|2-Nº 48.499-v.22|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días, en el juicio "BITTERBINDER MIGUEL y otra c|CARLOS GIGLER y CIA. S. R. L. su ejec. hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, el 22 de febrero, a las 17 hs., el inmueble Emilio Lamarca 2163 al 67; superficie 735,75 ms. cs.; base $ 3.240.000, contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.600 e.16|2 Nº 33.149 D.T. v.21|2|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "AYALE ANTONIO c|CADEAV, S. R. L. s|ejec. prend." que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Montes de Oca 2109|11, Capital, el 1º de marzo, horas 11 los siguientes objetos: 1 torno revólver, semiautomático, marca Vittone Nº 14, 16 veloc. c|motor número 2.184 de 2 c. v.; 1 torno revólver Apeca Nº 609 a 56 s|autom., 4 vel. c| motor Nº 624; 1 torno revólver Campopressi Nº 69 mod. 40 mm., 6 veloc. c| motor 13.475 de 2 c. v., 1 torno paralelo Negroni Nº 37, mod. 27 mm c|motor Nº 103.158 de 1 c. v.; 1 máquina agujereadora de banco D. R. S mod. 13 mm. c|motor Nº 2.300|1 de ½ c. v.; 1 agujereadora de banco Wecheco Nº 60, mod. 13 motor Nº 3.237 de 0.5 c. v.; 1 agujereadora de banco Wak Nº 1 050, mod. 6,35 motor 1.050 1 de 0,2 c.v.; 1 máquina agujereadora de banco W. S. Nº 2.329, mod. 6,35 mm., motor número 2.329|1 de ¼ c.v.; 1 compresor de aire, marca Wecmac, mod. W A.R. 60 Nº 904 c|motor Ferraris 23-29 de 1 c. v. todo de uso industrial c|accesorios, que se exhiben en M. de Oca 2109|11. — Base $ 62.500 moneda nacional contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento, s|aprob. Juzgado. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920. — e.19|2-Nº 48.445-v.21|2|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|ELEUTERIO MORALES, s|ejecución prendaria", que el martillero Pascual De Marco, rematará, en Defensa 1124, el 2 de marzo de 1962, a las 10 30 horas, un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Sello Azul, Nº 64013, equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 20.132. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962 — Luis E. Camps, secretario.

$ 720 — e.17|2 Nº 48.359 v.22|2|62

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "NEPTUNO S. A. c|CARNERERO CARMEN F. de y ANGEL VICTOR CARNERERO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 2 marzo próximo, hora 9.45, rematará un automóvil Packard, modelo 1951, sedan 4 puertas, motor J 219524, 8 cilindros, patente 209.103 Cap. Federal, año 1960, deteriorado, sin base. — Se exhibe Avenida Quintana 376. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960. — e.19|2-Nº 33.244 D.T.-v.21|2|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "LA REALIZADORA I.C.F. S. R. L. c|CORZO, DOMINGO MARIO y GUERRERO, LUIS DARIO IRINEO s| ejec. prenda.", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 2 de marzo próximo, hora 10, rematará

las siguientes máquinas: 1 amoladora eléctrica Wibir Nº 4379, motor O.5 HP; 1 sierra combinada marca Rodwei número 754|954, tipo G; 1 torno mecánico paralelo doble prismático, 500 mm. el puntas, marca Minox Nº 40; 1 soldadora autógena con gasómetro, marca Dugas de 4.500 kgrs. Nº JP 56; 1 agujereadora de columna Percherón Nº 25.171; 1 compresor tanque 300 libras, Ferrari, número 00251, con soplete a presión marca Maer Nº 40820 c|motor eléctrico; 1 sierra sinfín para metales 500 cm. diámetro marca Bianchi 5116 c|motor eléctrico y 1 motor eléctrico Warner Electric Corporation, monofásico 3 4 HP. Nº 03302K3124. En block, base m$n. 48.000. Se exhiben Rivadavia 7655. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Mario Scorza, secretario.

$ 2.160 e.19|2-Nº 33.242 D.T. v.21|2|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "FINAMERICA S. A. c|ALMEIDA ALCIDES A. y otra s ejec. prenda." que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Martínez Rosas 1340, donde se exhibe, al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra, el 28 de febrero, a las 10 hs., un tractor marca Waukesha, modelo a oruga, motor Nº 723.937, chassis número 2029 A. Base $ 225.000, haciéndose constar que en caso de no existir postores por dicha base y luego de una espera de media hora, se procederá a una nueva subasta con la base de $ 112.500 y asimismo, no existiendo postores por esta base, se procederá a una tercera subasta sin base y al mejor postor, luego de otra espera de media hora. Seña 30%. Comisión: 10%, entregándose el bien una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.680 e.19|2-Nº 33.252 D.T. v.21|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "FINAMERICA S. A. F. y C. c|ADOLFO A. LUCINDO y otra s|ejec. prenda." que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Martínez Rosas 1340 donde se exhiben, dos tractores marca "Waukesha", modelos a oruga, motores Nos. 723.960 y 723.988, chassis 2065 A y 2022 A, respectivamente, en el estado en que se encuentran y que serán entregados una vez aprobada judicialmente la subasta, el día 28 de febrero, a las 10 hs. Base $ 225.000 c.u., haciéndose constar que en caso de no existir postores por dichas bases y luego de una espera de media hora, se proceda a una nueva subasta con la base de $ 112.500 c|uno, y, asimismo, no existiendo interesados por esta base, se procederá a un nuevo remate de cada uno de los bienes, sin base y al mejor postor, luego de otra espera de media hora. Seña 30%. Comisión: 10%

Buenos Aires, febrero 13 de 1962 — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.920 e.19|2-Nº 33.233 D.T. v.21|2|62

El Juzgado Nacional de Comercio número 8, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, en el juicio "MONTESANO HNOS. S. R. L. contra ALFREDO LUTZ s|cobro de pesos, que el martillero Carlos Yéregui, rematará en la Corporación de Martilleros, calle 25 de Mayo 311, el día 1º de marzo, a las 17 y 30 horas, el departamento Nº 19, de la finca, calle Añasco 65, de esta Capital, en el estado en que se encuentra y ocupado por Alfredo Lutz. Base: $ 659.333.32 (las 2 3 partes de su valuación). Seña 8%. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.000 e.19 2-Nº 33.251 D.T. v.23|2|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARBOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1962, a las 18.30 horas, en Perú 602, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1960;

2º Determinación número de directores, elección de los mismos y de síndico titular y suplente;

3º Consideración aumento de capital;

4º Ratificación compra fondo de comercio;

5º Consideración cambio de denominación y objeto social y otras modificaciones estatutarias;

6º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.20|2 Nº 48 535 v.24|2|62

ASOCIACION DE BASQUETBOL DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Convócase a los afiliados a Asamblea Ordinaria para el jueves 1º de marzo de 1962, a las 19 horas, en el local social, Viamonte 1366, piso 1º, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1961.

2º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1962.

3º Ascenso a primera división de los clubes Independiente e Institución Sarmiento (campeón y sub-campeón de segunda división 1961).

4º Ascenso a segunda división de los clubes Atlanta y Deportivo Español (campeón y subcampeón de tercera división).

5º Elección de presidente de la Asociación por dos años.

6º Elección de presidente y miembros del Tribunal de Penas (6 titulares y 3 suplentes) para el año 1962.

7º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas para el año 1962 (3 titulares y 2 suplentes).

8º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a la media hora después de la fijada no hubiera quórum legal establecido en el Art. 22º, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes. (Art. 23º del Estatuto). — Ing. Jorge L. Cuviello, presidente; Valerio Fasce, secretario.

$ 528.— e.19|2-Nº 48.427-v.21|2|62

A L Z I C O

Sociedad Anón. Ind., Com., Fin. e Inm.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de marzo de 1962, a las 8 horas, en la calle Paraguay 631, piso 7, C., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores solicitado por la sociedad con fecha 22|11|61.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 48.420-v.23|2|62

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial y de Ingeniería

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 27º ejercicio, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1962, a las 9.30 horas en su local social, calle Piedras 383, 1º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1961.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico.

3º Pago de honorarios de directores y gratificaciones al personal administrativo, con la emisión de acciones ordinarias de un voto aforadas al cálculo resultante del precio de cierre en bolsa del día inmediato anterior a la asamblea, ex-dividendo.

4º Ratificación del revalúo contable de acuerdo a la Ley 15.272 aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 7 de agosto de 1961 y capitalización parcial del saldo de revalúo (sujeto a aprobación gubernativa).

5º Conversión de 15.000 acciones preferidas rescatadas, en acciones ordinarias de un voto y su distribución.

6º Aumento del capital autorizado conforme al Artículo 6º de los estatutos.

7º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico titular y uno suplente, por el término de un año.

8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán cumplir con las prescripciones del Art. 33º del estatuto. — El Directorio.

$ 4.800.— e.19|2-Nº 48.396 v.23|2|62

ARCAMSA

Sociedad Anónima Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a accionistas Asamblea General Ordinaria, el día 28 de febrero de 1962 a las 16 horas sede social Lavalle 1601, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe síndico, correspondiente 7º ejercicio al 31 de octubre 1961.

2º Distribución de utilidades y forma de pago.

3º Determinación clase de acciones a emitir para pago dividendo correspondiente.

4º Fijación honorarios y remuneraciones a directores y síndico.

5º Elección tres directores por terminación de mandato señores Hugo Santiago Frassineti, Federico Antonino Garello y Oscar Cantadore van Straat, hijo.

6º Elección síndico titular y suplente.

7º Designación dos señores accionistas suscriban acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.200 e.17|2-Nº 48.387 v.20|2|62

$ 400.— e.21|2-Nº 48.421-v.21|2|62

ANTHONY BLANK & CIA.

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1962 a las 9 horas, en Chorroarín 751, para tratar.

1º Elección de escrutadores (art. 28).

2º Documentos Art. 347 del Código de Comercio al 31 de octubre de 1961.

3º Revalúo contable y su destino.

4º Aumento del capital.

5º Fijación del número de directores y su elección (Art. 13).

6º Retribución y designación de síndicos (Art. 21). — El Directorio.

$ 2.000 e.17|2-Nº 48.379 v.22|2|62

ATENEA

Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en Avda. Juan B. Justo Nº 9552, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a veinticinco millones de pesos y emisión de veinte series de acciones ordinarias de $ 1.000.000 cada serie.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.319.v.22|2|62

AMIEIRO HNOS. S.A.C.I.F.A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1962, a las diez y seis horas, en Florida 517, Capital, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del C. de Comercio, del Ejercicio 31|10|61.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.320-v.22|2|62

AUTONORTE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de febrero de 1962, a las 19 y 30 horas, en el local sito en Avda. Córdoba 679, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el mandato de directores y síndicos.

2º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1960.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijar el número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.332.v.22|2|62

ACEROTRAFIL S. A.

Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 18 horas Suipacha 58 2º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio. — Ejercicio 31 de diciembre de 1960 61

2º Consideración renuncias directores y síndicos.

3º Fijación y elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea General Ordinaria deberán cumplir con los recaudos exigidos por el art. 24 de los Estatutos Sociales.

$ 2.400 e.16|2-Nº 48.227 v.21|2|62

ANTONIO BLAS BELLEZZE, S.A.I.C.F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 2 de marzo de 1962 en Avda. La Plata 1351, para considerar:

1º Documentos art. 347, C. de C. ejercicio cerrado 31|3|61.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones.

3º Elección de 3 directores y síndicos titular y suplente.

4º Destino revalúo contable.

5º Ampliación capital autorizado a $ 10.000.000.

6º Designar 2 accionistas firmen acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.16|2-Nº 48.241 v.21|2|62

AUTOMOVILES SUIPACHA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1962, a las 11 horas, en el local de la sede social, calle Talcahuano 1090, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961;

2º Elección de síndico titular y suplente por un año;

3º Determinación de las características de las acciones correspondientes al aumento de capital resuelto por la Asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 15 de diciembre de 1960 y ratificación de las características de las ya emitidas;

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|2-Nº 48.193-v.21|2|62

"B"

BANCO DE LA BOLSA

En Liquidación

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de marzo de 1962, a las 18 horas, en las oficinas del liquidador, Reconquista 1011, piso 3º, oficina 4, para tratar:

1º Informe del liquidador sobre sus gestiones;

2º Autorización al liquidador, en forma amplia, para promover y proseguir toda clase de juicios tendientes a obtener la desocupación de los inmuebles del Banco y para efectuar cualquier transacción o arreglo con los ocupantes, facultándolo, asimismo, para vender todas las propiedades del Banco, ya sea privadamente o en remate público, por los precios, condiciones y formas de pago que crea conveniente:

3º Fijar la remuneración del liquidador por sus gestiones pasadas y futuras;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Liquidador.

$ 2.800.— e.20|2 Nº 48.534 v.24|2|62

BALTO, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1º de marzo de 1962, a las 11.30 horas, en Corrientes 330, 5º piso, oficina 505, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de un director suplente.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|2-Nº 48.464.v.23|2|62

B I O - Q U I

S. A. I. y C. (En formación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en Sarmiento 1542, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balances generales, cuadros de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1º y 2º ejercicios sociales cerrados el 31 de octubre de 1960 y 31 de octubre de 1961.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|2-Nº 48.422 v.23|2 62

"C"

"COEMBA", S. A.

Agropecuaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convóocase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1962, a las 11 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|10|61.

2º Revalúo contable del activo de la sociedad. Ley 15272.

3º Elección de síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 48.517.v.24|2|62

COMPAÑIA GENERAL DE MATERIAS PRIMAS S. A.

Córdoba (Rep. Argentina)

2ª CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria 28 de febrero de 1962 a las 9.30 horas en Defensa 1220.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar documentos art. 347 inc. 1º Código de Comercio V ejercicio;

3º Fijar número directores y su elección;

4º Elegir síndico y fijar sus honorarios. — El Directorio.

$ 960.— e.20|2 Nº 48.521 v.22|2|62

C O R Y F E R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle Perú 263, séptimo piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria., inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a participar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la celebración, sus acciones o el correspondiente certificado bancario.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1962. — El Directorio.

$ 3.200.— e.19|2-º 48.406-v.23|2|62

C O F E R S A, S A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase Asamblea Gral. Ordinaria, marzo 1º 1962, a las doce en Avda. R. Sáenz Peña 740, 4º "B". Agenda: 1º) Consideración Doc. Art. 347, inc. 1º Cód Com. al 31|12|961; 2º) Remuneración Directores y Síndico; Distribución utilidades; 3º) Fijar Nº Directores, elección Directores y Síndicos y designar dos accionistas firmen acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 48.419-v.23|2|62

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Quincuagésima Cuarta Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el dia 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Belgrano 936, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1961.

2º Integración del Directorio con sólo tres miembros, según autoriza el artículo 10 de los estatutos.

3º Remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio 1961|1962.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

De conformidad con el art. 28 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del pais, en el domicilio legal de la sociedad, calle Belgrano 936, Capital Federal, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — El Directorio.

$ 3.200.— e.19|2-Nº 48.431.v.23|2|62

"CREDITO CASTELAR"
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1962 en el local de la calle Avda. Emilio Castro 6460, Capital Federal, a las 20 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que cita el Art. 347, (inciso 1º) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|2-Nº 48.441.v.23|2|62

COMPAÑIA FRUTICOLA ARGENTINA
Ind. y Com., Soc. Anón.

Convócase en primera citación Asamblea Ordinaria, día 28 febrero 1962, 11 horas, en Sánchez de Bustamante 68, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 31 octubre 1961

2º Fijación número directores titulares, elección de los mismos y un director suplente, por un año.

3º Elección síndico titular y síndico suplente.

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.296.v.22|2|62

C U B A S
Soc. Anón., Ind., Com. e Inm.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1962, a las 18 horas, en Vallejos 2950, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del C. de C.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.293-v.22|2|62

COOPERFIN S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 28 de febrero de 1962, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.17|2 Nº 48.353 v.22|2|62

CURTIEMBRE ROBERT, S. A.
Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1962 a las 11 horas, en Francisco Bilbao 6046, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos del Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.

2º Elección directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.264.v.21|2|62

CAPITAL S.A.
Asesores Bursátiles

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en 25 de Mayo 195, piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961;

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndicos titular y suplente;

4º Remuneración de los directores que desempeñan tareas administrativas;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.17|2 Nº 48.386 v.22|2|62

COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES, S. A. F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en Esmeralda 320, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Retribución a los directores y síndicos y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio (Art. 9º de los estatutos sociales).

4º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.

5º Designación de síndico titular y suplente.

6º Reforma de los estatutos sociales, y autorización para cumplimentar los requisitos legales y estatutarios derivados de este acto.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|2-Nº 48.280.v.21|2|62

C.I.F.A.S.A.
Compañía Inmobiliaria Financiera Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del cte. mes de febrero de 1962, horas 11, en Corrientes 525, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1961.

2º Elección de 2 directores titulares y 1 director suplente por 2 años y 1 director titular por 1 año.

3º Elección de síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.282.v.21|2|62

"D"

DROGUERIA SARMIENTO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio, en uso de las facultades que le acuerda el Art. 16º de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de febrero de 1962, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 559, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea;

2º Lectura, consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de octubre de 1960 y el 31 de octubre de 1961;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección del Directorio;

5º Nombramiento del síndico titular y del síndico suplente;

6º Aumento del capital social. — El Directorio.

$ 2.800. — e.17|2 Nº 48.393 v.22|2|62

D. I. C. S. A.
Distribuidora Industrial y Comercial, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1962, a las 19.30 horas, en Montevideo 431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1961.

2º Distribución de utilidades, honorarios y retribuciones de Directores y síndico.

3º Designación de directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.16|2-Nº 48.269-v.21|2|62

"E"

E D A B A
S.A.C.I.F. e I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de Marzo de 1962, a las 9 hs., en Callao 1185, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del nuevo Directorio.

2º Aumento del Capital a Pesos Moneda Nacional 5.000.000.—.

3º Designación de un Síndico titular y un Síndico Suplente.

4º Autorización para adquirir un local de negocio.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 48.433-v.23|2|62

EMPRESA INDUSTRIAL ALIMENTICIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de febrero de 1962, a las 9 horas, en el local de Viamonte 723, 7º piso, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Inc. 1º) Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 31 de octubre de 1961.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Incorporación del Activo y Pasivo de IFCO Compañía Internacional de Alimentos S. A., y forma de pago.

4º Autorización al Directorio para fusionarse con otra Sociedad y|o transferir el Activo y Pasivo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|2-Nº 48.399-v.23|2|62

E S M E T A L
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en 1ra. convocatoria, a realizarse el 28 de febrero de 1962, a las 18 hs., en la sede social de Avda. Callao Nº 779, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio comercial cerrado al 31 de octubre de 1961.

2º Distribución e utilidades.

3º Elección de siete (7) directores titulares y dos (2) directores suplentes por el término de dos (2) años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un (1) año.

5º Fijación de los honorarios del síndico titular.

6º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13º de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la asamblea.

Asimismo, se advierte a los señores accionistas que de no contarse con el quórum estatutario, se citará a nueva asamblea en segunda convocatoria, celebrándose el acto con los accionistas que concurran, cualquiera sea su número (Art. 14 de los estatutos). — El Directorio.

$ 4.400.— e.17|2-Nº 48.352-v.22|2|61

EQUIMAC S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de marzo de 1962, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes 545, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado hasta m$n. 40.000.000.

2º Todo otro asunto relacionado con el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.377-v.22|2|62

E S E R A C H E
Sociedad Anónima de Representaciones Comisiones y Mandatos Comerciales
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 26 de febrero de 1962, horas 11, en Florida 671, escritorio 204, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Integración del Directorio;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.196-v.21|2|62

"F"

F I L A D E L F I A, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de febrero de 1962, 19 horas, en Viamonte 723, 3er. piso, para considerar:

1º Aumento Capital Autorizado.

2º Designación dos Accionistas para firmar el Acta — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.336-v.22|2|62

FLUVIARENA S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en Pte. Luis S. Peña 366, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31|5|62, y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores, y su elección.

3º Elección síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.351-v.22|2|62

F A E
Fábrica Argentina de Engranajes S. A. I. y C.
Antes Visargentina, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de febrero de 1962, a las 9 horas, en el local social, calle Maipú número 623, piso 3º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de los artículos 5º, 31 y 33 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, con tres días hábiles de anticipación (Art. 27 de los estatutos sociales).

Visargentina, S. A. I. C.

$ 2.400. — e.16|2-Nº 48.238-v.21|2|62

"FORESTAL SANTA PAULA"
Sociedad Anónima, Forestal, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, calle Sarmiento 212, 8º piso, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1961.

2º Fijación del número de directores conforme al artículo 12 de los estatutos sociales.

3º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.

4º Designación de síndico titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1962.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social, Sarmiento 212, 8º piso o acompañar certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, (Art. 21 de los estatutos).

$ 2.800.— e.19|2-Nº 48.504.v.23|2|62

"F I D U C I A"
S.A. Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo de 1962, a las 16 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 C. C., al 31|12|1961, y destino de las utilidades;

2º Fijación del número y elección de directores;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán proceder de acuerdo con el artículo 21º de los estatutos. Los accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Société Bancaire d'Investissements (SOBADI), de Luxemburgo, y para su representación procederán conforme al segundo párrafo del precitado artículo 21º. — El Directorio.

$ 8.000. — e.20|2 Nº 48.531 v.9|3|62

FIGUEROA ARGENTINA
I. E. C. S. A.

Conv. Asam. Gral. Ord. para el 2 de marzo de 1962 19 horas en 25 de Mayo 160, tratar siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Cons. documentos art. 347, inc. 1º del C. C. ej. al 30 de junio de 1961;

2º Elegir síndicos titular y suplentes;

3º Desig. dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|2 Nº 48.522 v.24|2|62

"G"

GARDNER - DENVER ARGENTINA
S. A. Comercial, Industrial e Inversora

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 28|2|1962, a las 15 horas, a celebrarse en la Av. Alem 651, 5º p., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31|10|1961 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|2-Nº 48.484-v.23|2|62

GERARDO RAMON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 11.30 horas, en Cangallo 2071, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1961.

2º Aumento del Capital autorizado.

3º Distribución de Utilidades.

4º Consideración del Revalúo Contable de la Ley 15.272.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|2-Nº 48.402-v.23|2|62

GAMBATESE Y LUCHETTI
S. A. Com., Ind., Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria, 28|2|962, 17 horas, en Tucumán 1539, 8º p., Cap.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio 30|9|961.

2º Fijación número directores, y su elección.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Aumento capital autorizado.

5º Cambio fecha cierre ejercicio.

6º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.355-v.22|2|62

G U A R A N I
S. A. F. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de febrero de 1962, a las 8.45 horas, en Viamonte 1133, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1, del Código de Comercio y distribución de Utilidades por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961

2º Elección del Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.370-v.22|2|62

"H"

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
Importación
Dirección Telegráfica
"Heino'
CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1962, a las 17 horas, en el local Avda. Corrientes Nº 4569 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio por el ejercicio **al 31** de octubre de 1961.

2º Revalúo contable.

3º Considerar remuneraciones a Directores por funciones administrativas.

4º Modificación art. 5º, 6º, 10º, 13º, 16º, inc. a), 22º y 28º de los estatutos.

5º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

6º Designar dos accionistas para firma del acta.

Art. 23. — Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.16|2-Nº 48 285 v.21.2|62

HOBART DAYTON ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca accionistas a Asamblea General Ordinaria en Reconquista 657, 28 de febrero de 1962, 11.30 horas, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el período terminado el 30 de noviembre de 1961.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio

$ 2.000.—e 17|2-Nº 48.294-v.22|2|62

"I"

I M A R
Industria Metalúrgica Argentina
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de marzo de 1962, a las 18.30 horas, en el local de la calle Avenida Pte. R. Sáenz Peña Nº 832 escritorio 320, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

3º Distribución de las utilidades.

4º Pago del dividendo adicional a las acciones privilegiadas Clase "A" (5 votos) mediante la entrega de 5925 acciones Clase "B" (1 voto) con derecho a dividendo a partir del 1º|1|1962.

5º Determinación del número y elección de directores.

6º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|2-Nº 48.444-v.23|2|62

IMLAUER Y CIA.
S.A.I.C.F. e I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 28 de Febrero de 1962, a las 10 horas, en Corrientes 311, 8º, Capital Federal, para:

1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º) Código de Comercio, Ejercicio al 31|10|61.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores y síndicos.

4º Remuneración directores, ej. 1960|61.

5º Consideración de la situación de los accionistas morosos.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|2-Nº 48.483-v.23|2|62

INTERCONTINENTAL
Compañía Maderera Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 18.15 horas en Av. Julio A. Roca 672, 8º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social;

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.200-v.21|2|62

INDUSTRIA QUIMICA DEL PLATA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de febrero 1962, a las 18 horas en el local de la calle Alsina 941, 7º piso ,ofic. 706 Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Revalúo Contable — Rectificación y destino del saldo de Revalúo

5º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.16|2-Nº 48.219-v.21|2|61

ITIN S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de febrero de 1962 a las 10 horas en la sede social, calle A. Magariños Cervantes 2554, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de $ 10.000.000.— moneda nacional.

2º Modificación del artículo 6º de los estatutos sociales a fin de fijar el capital en $ 40.000.000.— pudiendo ser elevado hasta 200.000.000.— por resoluciones de Asambleas de Accionistas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|2-Nº 48.292-v.21|2|62

"I G N A S"
Sociedad en Comandita por Acciones
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el Art. 6º del Contrato Social se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 del corriente a las 15 horas en el local social de la entidad, calle Cabildo 2938, piso 1º, Dto. A , Capital, a efecto de considerar el aumento de capital comanditario hasta $ 9.800 000 m|n

Buenos Aires febrero 8 de 1962. — Farah Hallak, Socio Gerente

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.367-v.22|2|62

I N A G A
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial - Agrícola - Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1962, a las 17 hs., en Avda. Roque Sáenz Peña 740, para considerar:

1º Los documentos del Art 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.

2º Reforma al Art. 11, Capítulo Cuarto, de los Estatutos Sociales

3º Elegir Directores y Síndicos y designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.303-v.22|2|62

"J"

JUAN ALOE, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria 28 febrero 1962 en Mario Bravo 519, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. Art. 347, C. de C., año 1961

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios y remuneraciones del Directorio.

4º Honorarios del Síndico.

5º Revaluación Contable ley 15.272.

6º Elección de un Director Titular

7º Elección Síndico Titular y Suplente

8º Designación de dos accionistas par firmar el Acta. — El Directorio

$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.346-v.22|2|62

JOHN WYETH LABORATORIOS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para 28 febrero 1962, horas 10.30 en Paseo Colón 1102, para tratar

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31 de octubre 1961.

2º Elección cinco directores titulares, dos suplentes, síndico titular, suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.16|2-Nº 48.289-v.21|2|62

"K"

KOLYNOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero 1962 horas 11, en Paseo Colón 1102, para tratar.

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31 de octubre 1961.

2º Elección cinco directores titulares, dos suplentes, síndico titular suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.16|2-Nº 48.290-v.21|2|62

K L E P P E, S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria para el 27|2|62, a las 11 y 30 horas, en Viamonte 1133, para:

1º Considerar los documentos del Art. 347 inc. 1º, del Cód. de Comercio del Ejercicio terminalo el 31|10|61.

2º Considerar la distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elegir Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.368-v.22|2|62

"L"

LOBATO-REDDEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para marzo 2 de 1962, a las 18.30 horas, en Santiago del Estero 366, 8º piso, oficina 81, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del C. de Comercio al 30 de junio de 1961, retribución de directores, síndicos y distribución de utilidades.

2º Designación de directores, síndicos titular y suplente, dos accionistas para firmar el acta.

3º Aumento de capital. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|2-Nº 48.518.v.24|2|62

"L"

LABORATORIOS DR. HERBERT SZAMA S.A.C.I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de febrero de 1962, a las 18.30 horas, en Montevideo 513, 1º piso para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.19|2-Nº 48.035 v. 23|2|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|2 al 17|2|62.

LA FIDUCIARIA, S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria 23|2|62 18.30 horas, Lavalle 913, tratar.

1º Consideración documentos artículo 347 del C. de Comercio al 31|10|61.

2º Elección síndicos

3º Designación dos accionistas para firmar el acta .— El Directorio.

$ 1.200. — e.16|2-Nº 48.198-v 21|2|62

"M"

MELINCUE S.A.C.I.F.I.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, piso 7º, Escrit. "G", el día 2 de marzo de 1962, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961;

2º Elección de síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — **El** Directorio.

NOTA: Previénese a los accionistas lo dispuesto por el artículo 12 del estatuto, en cuanto corresponde al depósito de acciones o certif. provis.

$ 2.400. — [illegible] 48.571 v.24|2|62

M. A. T. [illegible] S. A.
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Finaciera
Manufactura Argentina de Toallas y Afines
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 28 de febrero de 1962, horas 17 en Tucumán 2660, para tratar:

1º Aumento del Capital Autorizado de la Sociedad.

2º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio

$ 1.600.— e.17|22-Nº 48.373-v.22|2|62

MANU
Sociedad en Comandita por Acciones
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 6º del contrato social se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 del corriente a las 15 horas en el local social de la entidad, calle Cabildo 2312, a efecto de considerar el aumento de capital comanditario hasta $ 9.700.000 moneda nacional. — Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Humberto Hallak, socio gerente.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.369.v.22|2|62

"M"

M O U K A R Z E L, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de febrero de 1962, a las 11 horas, en el local de Bernardo de Irigoyen 972, 3º piso, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347, inciso 1º y a sus concordantes del Código de Comercio, al 30 de octubre de 1961.
2º Reparto de Utilidades.
3º Designación de Directores y Síndicos.
4º Aumento de Capital.
5º Política Evolutiva Societaria.
6º Política a seguir con respecto a la capitalización [illegible]
7º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1962. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|2-Nº 48.418-v.23|2|62

"N"

N E T A. S. A. C. I.
E. 8.014

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 13 horas, en su sede social, Jean Jaurés 757, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.
2º Remuneración de Directores y Síndico.
3º Distribución de Utilidades.
4º Elección de tres Directores Titulares que terminen su mandato y de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|2-Nº 48.243-v.21|2|62

"P"

PABLO HADRA Y CIA., S. A.
Exportadora de Cereales y Oleaginosos, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1962 a las 9.30 horas, en 25 de Mayo de 489, para tratar:

1º Considerar documentos artículos 347, inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio al 31 de octubre de 1961, y distribución de utilidades.
2º Elección de Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.235-v.21|2|62

"Q"

QUIMIDROGA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de febrero 1962 a las 19 horas en el local de la calle Alsina 941, 7º piso ,ofic. 706 Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Aumento Capital Autorizado.
5º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
6 Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.16|2-Sº 48.218-v.21|2|62

"O"

O'NEILL, S. A.
Industrial y Comercial
Nº 3 640

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria de accionistas para el 28 de febrero 1962, a las 12 horas en Avda. Córdoba 2036, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable.
2º Aprobación de documentos fijados en inc 1º, Art. 347 Código de Comercio, correspondiente ejercicio vencido el 31 octubre 1961.
3º Distribución utilidades, remuneración directores.
4º Elección directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|2-Nº 48.493.v.24|2|62

"R"

R O D A N O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero de 1962, a las 19 horas, en el local de la calle Libertad Nº 369, piso 2º, oficina 3, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al Tercer Ejercicio terminado el 31 de octubre de 1961.
2º Remuneración del directorio.
3º Remuneración del Síndico.
4º Fijación del número y elección de miembros del Directorio.
5º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — E Directorio.

$ 2.400.— e 19|2-Nº 48.440-v.23|2|62

RAVENA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 del cte., a las 8.30 horas en el local de la calle Azcuénaga 728, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio económico de la sociedad, terminado el 31 de octubre de 196
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de directores en reemplazo de los que cesaron en su mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.356.v.22|2|62

"S"

SACCHI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 593

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de Marzo de 1962 a las 16 horas, en Avda. Julio A. Roca Nº 546, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22 del Estatuto.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 48.477-v.23|2|62

SURAMA
Sur Administraciones y Mandatos Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Febrero de 1962, a las 9 horas, en su sede social, Corrientes 311, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.
2º Nombramiento de una comisión liquidadora y fijación de las condiciones y plazo para la liquidación, de acuerdo a lo previsto por el Art. 20 del Estatuto Social.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligación del Art. 16 para asistir a la Asamblea.

$ 2.400.— e.19|2-Nº 48.428-v.23|2|62

S I G F R I D O
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 20 horas, en Avda. Córdoba 679, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.330-v.22|2|62

S. A. PROTTO HNOS.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 9 30 horas, en su local social, calle Perú 596, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio Nº 17, cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Resolver sobre pago de honorarios al Directorio y síndico y gratificaciones al personal, en acciones ordinarias, clase "B" (1 voto), a su valor par. Si estas acciones fueran aforadas al precio del día inmediato anterior al de esta convocatoria, comportaría la suma de $ 22.998.206;
3º Considerar la asignación al Directorio durante el año 1962;
4º Elegir tres directores titulares y dos suplentes, por tres años y síndicos titular y suplente, por un año;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1962. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligación del Art. 22 de los estatutos, para asistir a la asamblea.

$ 4.000.— e.17|2-Nº 48.316-v.22|2|62

SERVICIOS TECNICOS ATLAS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 16 horas, en el local sito en la Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver acerca de los documentos mencionados en el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio;
2º Fijar el número de directores y nombrarlos;
3º Designar síndico y síndico suplente;
4º Conferir las autorizaciones de trámite que fuesen necesarias;
5º Designar dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.333-v.22|2|62

SUPERCOMAR S. A.
Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria
Capital Suscripto $ 2.800.000.—

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 12 horas, en Cangallo 521 Capital Federal para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. de Comercio, por ejercicios cerrados el 31|3|960 y 31|3|961:
2º Elección directores:
3º Elección síndico titular y suplente:
4º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.346-v.22|2|62

S A R O S A
Sociedad Anónima Agropecuaria
Registro Nº 11.242

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 258 (9º piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 31 de octubre de 1961:
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación honorarios:
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 2.000.— e 17|2-Nº 48.325-v.22|2|62

SERVICIOS TECNICOS ATLAS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 16.30 horas, en el local sito en la Avda. R S Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de nombre de la Sociedad.
2º Reforma del Estatuto.
3º Conferir las autorizaciones inherentes a lo que se resuelva.
4 Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.331-v.22|2|62

SAMUHI
Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria, S. A.

Registro 2.639

CONVOCATORIA

Convoca Asamblea General Ordinaria día 1º|3|62, 11,30 horas, Esmeralda 561, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores.
4º determinación del número de directores y designación de titulares y suplentes.
5º Fijación honorarios del síndico.
6º Elección de síndicos.
7º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 32 de los estatutos sociales a efectos de su concurrencia a la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. — e.17|2-Nº 48.345-v.22|2|62

SZUSTERMAN HNOS.
Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1962, a las 16 horas en el local social de la calle Tte. Gral. Donato Alvarez 1630, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Revalúo contable, su destino;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.17|2 Nº 48.391 v.22|2|62

S. T. I. I. A.
Sociedad Técnica de Instalaciones Industriales Argentina
Sociedad Anónima Técnica, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a la Aasamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Febrero de 1962, a las 10.30 horas, en el local de la Avenida de Mayo 822, 2º piso izquierda, para tratar:

1º Confirmación del Directorio.
2º Documentos según art. 347 del Código de Comercio; ejercicios vencidos el 30|6|60 y 30|6|61.
3º Nombramiento de un síndico ad-hoc.
4º Elección de directores, con fijación de su número, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.306-v.22|2|62

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima (En Liquidación)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Febrero de 1962, a las 11 horas, en Tronador 71, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Firma del Acta.
2º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.
3º Distribución del remanente de liquidación. — Los mandatarios liquidadores

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.304-v.22|2|62

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SACIMA

Convócase Asamblea General Ordinaria el 28|2|62, 11 horas en Defensa 465, para tratar.

1º Documentación artículo 347, inc. 1º) C. C. al 31|10|61.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4 Designar dos accionistas para firmar acta — El Directorio.

$ 1.200. — e.16|2-Nº 48.194-v.21|2|62

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA INMOBILIARIA EL BAGUAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1962, a las 10 y 30 horas, en la sede de la Compañía, Cerrito 1464 planta baja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1961
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de los Directores y Síndico
4º Elección de tres Directores titulares, Síndico titular y Síndico suplente
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta respectiva de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|2-Nº 48.236-v.21|2|62

SKIPPY PLASTIC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria, primera convocatoria, 28 de febrero 1962, 17 horas, en Diagonal R. Sáenz Peña 740 1º "B", Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio cerrado 31 de octubre 1961.
2º Distribución de utilidades
3º Fijación número directores y elección por un año.
4º Elección síndicos titular y suplente.
5º Designación dos accionistas firma acta.. — El Directorio.

$ 1.600. — e.16|2-Nº 48.195-v.21|2|62

SOFIMAR, SOC ANON.
Financiera, Industrial y Mercantil Argentina

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 2 de marzo de 1962, a las 11.30 horas, en San Martín 579, primer piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario, (Art. 14 del estatuto).
2º Reforma de los estatutos sociales;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores ac-

cionistas, la disposición del Art. 16 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1962 — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|2-Nº 48.489.v.24|2|62

S A F A C

Compañía Fabril Agrícola Comercial y Financiera Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Febrero de 1962, a las 10 horas en Tronador 71, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Firma del acta.

2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1961.

3º Fijación de Número y Garantías, y elección de directores y síndicos.

4º Cambio de fecha de cierre del ejercicio. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.305-v.22|2|62

"T"

THE ARGENTINE CATTLE CO. LTD.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1962, horas 10 en Av. R. Sáenz Peña 788, para tratar:

1º Considerar documentos, Art. 347 inc 1º del C. Comercio, ejercicio 31|12|61

2º Elección de tres Directores.

3 Elección de Síndicos.

4º Fijar remuneración Directores y Síndicos.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio

$ 1.600.— e.19|2-Nº 48.400-v.23|2|62

THE ARGENTINE CATTLE CO. LTD.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de febrero de 1962, horas 10.15, en Av. R Sáenz Peña 788, para tratar:

1º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio

$ 1.200.— e.19|2-Nº 48.401-v.23|2|62

THE DINERS' CLUB CLUB ARGENTINA, S. A. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero de 1962, a las 18 horas, en Rodríguez Peña 384, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|10|61.

2º Fijación del número de directores y su designación.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.. — El Directorio.

$ 2.000. — e.17|2-Nº 48.338-v.22|2|62

"V"

VERMONT

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, Inmobiliaria South América

PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1962, a las 20 horas, respectivamente en el local de la calle Sarmiento 1889, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prevista en el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1961.

2º Remuneración del directorio y del síndico titular y suplente.

3º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos y del síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — El Directorio.

3.200. — e.17|2-Nº 48.357-v.22|2|62

V A L E R G A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 1962, a las 19 horas, en Avda. Córdoba 679, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al Tercer Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de miembros que rectores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.329-v.22|2|62

"Z"

Z E E L A N D I A

Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de marzo de 1962, a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar compra de acciones de la sociedad:

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200. — e.20|2 Nº 48.568 v.24|2|62

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Moisés Buska, mart. públ., Lavalle 1362, 1º, Dto 1 Bis, avisa que Benjamín Vázquez y Manuel Vázquez venden a Julia Eloisa Guevara de Vidal y Raúl Alberto Guevara el neg. de fiambrería. AGÜERO 1300. -- Domicilio de las partes y reclamos ley, n|oficina. — Se publica nuevamente el presente por haber aparecido con error en las ediciones del 18 al 22 de septiembre de 1961.

$ 1.200.— e.20|2-Nº 48.511-v.24|2|62

Blanco, Alvarez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, Capital, T. E. 38-1332, avisan que Severino Fernández, Jesús M. Mourin, Benigno García, Francisco Arias y Manuel Rigueiro, venden a Herminio González y César Varela el hotel alojamiento denominado "San Benito", casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA LEANDRO N. ALEM 534. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.600. — e.20|2 Nº 48.570 v.24|2|62

Avisa José M. Sias González, balanceador y martillero pblico, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 40-9095, que Nicolás Piemonte vende a Norberto Rubén Camporesi y Carmen Feijóo de del Rio, negocio ferretería ubicado AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4267, domicilio de los contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 1.200. — e.19|2-Nº 48.436-v.23|2|62

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, martilleros públicos, ocn oficinas en Boedo 677, Capital avisan que Orlando M. López vende a Trinidad Marrin de Fernández y Eduardo Fernández, su negocio despensa y fiambrería, sito AVENIDA CORONEL ROCA 2334, Capital. Dom. partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800. — e.19|2-Nº 48.453-v.23|2|62

Félix A. Machado, martillero público, domicilio Arcos 2240, piso 2º, avisa que: don Antonio Nóbile, vende a don Mario Alí, los puestos números 9, 10 y 11 de venta de frutas y verduras, ubicados en el mercado calle AVENIDA MOSCONI Nº 2930 y TEQUENDAMA Nº 2929 libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi domicilio.

$ 1.200. — e.19|2-Nº 48.470-v.23|2|62

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 5161, avisan que: Ramón Alberto Molina vende a Adelino Sutil, el negocio de Lechería, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TEJAR número 4160, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.384-v.22|2|62

Se hace saber por cinco días que doña María Suban de Kline, en su carácter de apoderada general del señor José Suban, vende el Taller Mecánico de su propiedad, sito en la AVDA. DEL CAMPO 1060, al señor Oscar Carlos Rebollo, quien se hizo cargo del mismo el día 1º de febrero de 1962, tomando a su cargo el activo y pasivo. — Domicilio de las partes en la Avda. Pte. R. S. Peña 1110, piso 6. Esc. 6, Estudio del Dr. M. Ruvinsky, donde lo constituyen a los efectos legales.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.335-v.22|2|62

Piñeiro & Cía., balanceadores y mart. públicos, of. Libertad 32, T. E. 38-7573, avisan que: Jesús González, vende a Antonio Ruiz, negocio Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, calle AVENIDA CORDOBA 5659, Capital. Dom. partes m|negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.341-v.22|2|62

Gabriel R. García, martillero público oficinas Arismendi 2505, avisa que: Minotti, Ferreira y Basta, venden a Esparta S. A. su negocio de café y bar denominado Los 36 Billares, sito en AV. CORRIENTES 1436-38. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 800.— e.16|2-Nº 48.206-v.21|2|62

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Carmelo Perrone, vende a Rogelio Mena, su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle AVDA. DEL TEJAR Nº 3341. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, P. I, C. F.

$ 800.— e.16|2-Nº 48.202-v.21|2|62

José Galvagno, martillero público, Canning 2444, 1º "C", avisa que Enrique Dervich y Arlete Elena Dervich, venden a Inés Emilia Julia Hemps, su negocio de peluquería damas, sita en AV. SANTA FE 1167 subsuelo, Capital: Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.199-v.21|2|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 5161, avisan que: Angel Cuervo Blanco, José Manuel Fernández, Amador Botana y Aurelio Ponte Varela, venden a Manuel González, Abel González y Vicente Tilve, el negocio de casa de lunch, bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, calle AVENIDA BELGRANO Nº 1295, domicilios de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas

$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.254-v.21|2|62

Abad, Hermanos y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, con oficinas de martilleros públicos, comisionistas, intermediarios en compra y venta de negocios y propiedades en general, por cuenta propia y de terceros, domiciliada en AVENIDA DE MAYO Nº 1390, piso 2º, Capital Federal, avisan que por escritura de fecha 30|12|61, otorgada por ante la escribana pública de la ciudad de La Plata, Ana M Ferreyra de Urcelay, se constituyó definitivamente en sociedad anónima, transfiriendo la totalidad de su activo y pasivo a "B. Abad y Compañía, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera" que será continuadora de los negocios de su antecesora en el mismo domicilio Reclamos de ley, Av. de Mayo 1390, 2º, Capital Federal.

$ 2.400.— e.16|2-Nº 48.258-v.21|2|62

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Delfín Lourenco y José Ramón Bustelo venden a Tomás Salvador Cianca negocio despacho de pan, confitería y venta de helados, denominado "El Cañón de Gaona" sito calle AVENIDA GAONA Nº 3277, de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.266-v.21|2|62

Abásolo Tomás V., martillero público oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: José María Gallo y Alberto Díaz venden a Delfín Lourenco negocio despacho de pan, sito calle AVDA. DIRECTORIO Nº 134|38, de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.267-v.21|2|62

Melo Norte S. A. (mart. Roberto F. Gómez), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Clara Tajes vende a José Márquez y Zelman W. Laichter su negocio de garaje sito en AVDA. GAONA Nº 4230. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en el domicilio.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 48-274-v.21|2|62

"B"

Cobian, Cuesta y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas B. o de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que: Manuel Barreira y Herminia Mariezcurrena venden a José Suárez, Olegario Fernández, José Manteiga y Ramón Nimo su negocio Hotel Alojamiento, sito calle BRASIL Nº 920, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.388-v.22|2|62

Piñeiro & Cía., balancead. y martilleros públicos, of. Libertad 32, T. E. 38-7573, avisan: Humberto Milano vende a Jesús González, negocio Fiambrería calle BOEDO Nº 1195, Capital. — Domicilio partes m|negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.17|2-Nº 48.343-v.22|2|62

Se hace saber que Raimast S. R L., con domicilio en la calle BAUNESS número 2822, de Capital Federal, artículos de caballeros, damas y niños, ha transferido libre de toda deuda y|o gravamen, el local y sus instalaciones, a la señora Ana Trinidad Cruz Reclamos de ley, ambas partes, la misma dirección.

$ 800.— e.16|2-Nº 48.259-v.21|2|62

"Marzoa, Yebra y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B" T. E. 49-6044, avisan que María Bravo de Afonso vende a Julia Guadadanes de Porto su negocio de hotel pensión, sito en esta ciudad, calle BELGRANO Nº 1472, 3er. piso, Dto. 6. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.228-v.21|2|62

"C"

Se avisa por cinco días que Balbino Rubio vende al señor Orlando José Rodriguez la parte mitad de su negocio "Concesión Compañía Dr. Scholl" sito en la calle CERRITO 1205 de esta Capital Federal, libre de todo gravamen. — Reclamaciones de ley, domicilio del comprador, Brasil 436, dep. 1ro. de esta ciudad de Buenos Aires.

$ 800. — e.19|2-Nº 48.474-v.23|2|62

José Manuel Muñones vende a Zacarías Iglesias Paz, su parte en el negocio de Panadería Mecánica que explotan en común en la calle CAÑADA DE GOMEZ 5140|42, Capital Federal, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.19|2-Nº 48.095-v.23|2|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|2 al 17|2|62.

El señor José Miró, con domicilio en la calle Campana Nº 1952, Dto. A, y con cédula de identidad Nº 2.234.978. Vende a la señora Blanca López de Calabrese, con cédula de identidad número 3.711.433. Un negocio de despacho de pan y anexos, sito en la calle CONCORDIA Nº 1520, Cap. Federal. Reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.2[illegible]8-v.22|2|62

Edelmiro Barros, martil. púb. Avisa: Santiago Rinaldi, vende a María Estrella Villegas de Jenson y Carmen Leonor Ferreyra de Albonoz, negocio de Instituto de Belleza, sito CURAPALIGÜE 1354. Domic. partes. Reclamos Ley mis ofic. Chile 1481. Cap. Fed.

$ 800.— e.17|2-Nº 48.32[illegible]-v.22|2|62

Se notifica por el término de ley que Alfredo Carlos Cáceres domiciliado en Culpina 160 vende a Jacobo Lecker y Dreisel Nachman de Lecker, domiciliados en Alvarez Jonte 2447, el fondo de comercio de su negocio de hotel "San Carlos", de calle CULPINA 160, ciudad, con intervención del escribano Benjamín A. Rajlin, con oficinas en Diagonal Presidente Roque S. Peña 943, 8º oficina 85, domicilio que constituyen las partes para oposiciones. — Buenos Aires, febrero 12 de 1962.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.256-v.21|2|62

"CH"

Blanco, Alvarez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso. T. E. 38-1332, avisan, José Ramón Macete vende libre deudas y|o gravámenes a Alberto García Platero, su negocio de Despensa, sito calle CHILE 2166. — Domicilio parte compradora: Díaz Vélez 4548, vendedor mismo negocio, reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.283-v.21|2|62

"D"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264 (entrepiso), T. E. 38-5917 y 7233, avisan: Ricardo Juan Silveira vende a Pedro Martín Ardaíz el negocio de fiambrería, quesería y mantequería sito en DEFENSA número 1156, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.20|2 Nº 48.553 v.24|2|62

Organización Alcides De Luca & Cía., martillero público, con oficina en Lavalle 166, 6º piso, ofic. D, avisan que Juan R. Fuigueroa vende a Manuel Diz y María L. Moyano, su negocio de restaurante, bar y café, sito calle DORREGO 1633|35, Capital. Dom. partes y reclamo n|oficinas.

$ 800. — e.19|2-Nº 48.476-v.23|2|62

Se hace saber que Irma Mugaburu de Gomeloaury, vende y transfiere a José Antonio Bayo, la mitad indivisa en el negocio de Taller Mecánico y Venta de Automotores de la calle DIRECTORIO 4780|82, que posee en sociedad con el comprador, haciéndose cargo éste del activo y pasivo. — Reclamaciones dentro del término de ley en Directorio 4782, domicilio de ambas partes. — Intervienen los Dres. Delfor González Ramírez y Leopoldo J. A. Daneri, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 628, piso 2º, C.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.372-v.22|2|62

"E"

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber que: Salvador Raspanti vende a Lydia Souza Gaspar de Rodríguez, su negocio de "mercadito" sito en ESCALADA 1086 Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo 1594 piso 2º, donde las partes constituyen domicilios a los fines legales.
$ 1.200.— e.19|2 Nº 48.454 v.23|2|62

"G"

Blanco, Alvarez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña 250. 2º piso T. E. 38-1332, avisan: que Enrique Angel Capelián y David Angel Costa, únicos componentes de Quito S. R. L., venden a José Ramón Marcote y Pilar Irma Marcote el lavadero y tintorería sito en esta Capital, calle GUATEMALA 4502, esquina SERRANO. — Domicilio parte compradora Chile 2166 vendedor mismo negocio. — Reclamos de ley nuestra oficina.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.363.v.22|2|62

El escribano doctor Osvaldo J. D'Onofrio, hace saber que con su intervención, don Jacinto Roque Lucani, vende a los señores José Jorge Martino y Pedro Nahabedian el negocio de restaurant, bar y cervecería, sito en GARCIA DEL RIO Nº 3195, Capital y que los nombrados compradores transfieren a su vez todos sus derechos de compra a favor de don Nicolás Antonio Blefari. Reclamos de Ley a la Escribanía Avda. de Mayo Nº 953, piso 6º o E. del Valle Iberlucea Nº 2931, Lanús.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.212-v.21|2|62

"H"

Botindari (h.) y J. Capua, martilleros públicos, con oficinas en Avda. Gral. Mosconi 2687, Capital, avisan: Que María Miranda vende a Francisco Enrique Cristián Schwinn, su negocio de Perfumería y Mercería, sito en HELGUERA 4727, Capital Federal. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.20|2-Nº 48.502-v.24|2|62

"I"

Abad Hermanos & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida de Mayo 1390, piso 2º, T. E. 38-0640, avisan que: Alberto Domínguez, vende a Manuel Mateos y Pilar Mateos, su negocio de Hotel - Alojamiento, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 1381. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.257-v.21|2|62

"J"

Se hace saber por el término de ley, que doña María Junyent Ramos y don Serafín Enrique Ortiz, domiciliados en esta Capital, calle Libertad 851, venden a doña Catalina Tommascne de Greco, domiciliado calle Espinosa 659, primer piso, departamento 6 el negocio de salón de belleza, ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 3961 — Reclamos término de ley, Escribano Alberto Rillo, calle Reconquista 331, Teléfono 32-3691.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 48.514-v.24|2|62

Por 5 días se hace saber que Santiago Pascual o Pascual Gallego vende a "Antonio González y Cía.", S. R. L., el negocio de fraccionamiento y venta de vinos sito en JOSE CUBAS 2729|31. — Reclamos de Ley, Escrib. Carlos A. Pelosi, Av. R. S. Peña 628, 3er. piso, Capital Federal y 48 Nº 521, 2º P. Escrit. 11, La Plata, que son domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.19|2-Nº 48.414-v.23|2|62

Sanjiau y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lima 29, piso 2º, T.E. 38-1988, Capital, avisan que: Avelino Fernández, José Antonio Jaime Real, Juan Losada y José Manuel Méndez venden a Juan Riaño, Manuel Isidro Riaño, Ernesto Lastra, Marcial Florez, Celestino Martínez Rodriguez, Ramón Peruyero, Manuel Criveiro, Rafael Ricardo Rozas Rozas, Lucinio Puerta, Juaquín Batista, Aurelio Fernández, Pedro Gutiérrez, Lorenzo Seminara, Antonio Lenin y Antonio González, su negocio de restaurante y bar, sito en JUNIN 1767|69, Capital. — Domicilio de las partes y reclamo de le. n|oficinas.
$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.334.v.22|2|62

Marzoa, Yebra y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que "Stromboli S. R. L." vende a Juan Marinoni, Manuel Domingo Martínez, Felipe Sanz, Manuel Riobo, Arturo Romero, Eduardo Baldassarre, Jesús Moledo, José Constenla, Emilio Durán, Juan Sánchez, Antonio Varela, Roberto Vila, Herminio Mojón y Roberto Raúl Laurente su negocio de Pizzería, Bar y Restaurant, sito en esta ciudad calle JURAMENTO Nos. 1755|57. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.16|2-Nº 48.229-v.21|2|62

"L"

Se hace saber que con fecha 31 de agosto de 1961 se ha disuelto la sociedad de hecho que giraba bajo el rubro "Montanaro y Cía.", con venta por mayor y menor de casimires, con domicilio en LARREA 1076, Capital. — La disolución se ha producido al retirarse de la misma el socio señor Hernando Tejedor, habiendo tomado a su cargo el activo y pasivo el socio restante, señor Miguel José Montanaro, quien continúa con el giro del negocio. — Domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 1.600. — e.20|2 Nº 48.557 v.24|2|62

Gerardo Bochicchio, mart. públ., avisa: Alfredo José Ratti vende a Bautista Palacio la mitad indivisa del "Mercado del Oeste", sito en LAGUNA 1194|96, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos Ley mi ofic. P. Goyena 1742.
$ 800.— e.16|2-Nº 48.286-v.21|2|62

"LL"

Alberto A. Giacosa, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Salvador María del Carril 2179, Capital, avisa que el Sr. Juan José Yazbek vende a los Sres. Rodolfo Twerski y Julio Wolcoff, su negocio de Servicio de Lunch y Fábrica de Sanwichs sito en la calle LLERENA 2884|86, Capital libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos por el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 48.501-v.24|2|62

"M"

Se avisa que la sociedad Antonio del Valle y Cía., Sociedad Colectiva, vende el fondo de comercio a Antonio del Valle y Cía., S. A. — Oposiciones dentro del término de ley, en Misiones 143, Capital. — Domicilio del negocio: MISIONES 143. Ramo: Artículos eléctricos. Domicilio de las partes: Misiones 143.
$ 1.200. — e.20|2 Nº 48.528 v.24|2|62

Martínez, Moreda y Cía., Martilleros Públicos, comunican con su intervención, Baltasar López, vende libre de todo pasivo, a Mercedes Vaamonde de Mastella, su negocio de Despacho de Pan sito en la calle MENDOZA Nro. 5523, Capital Federal. — Reclamaciones de ley y domicilios de las partes, Cangallo 1615, 3er. piso, oficina 33, T. E. 35-9228 y 35-6332.
$ 1.200.— e.20|2-Nº 48.491-v.24|2|62

Se comunica al comercio en general que P. I. B. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende su negocio fábrica de ascensores, sito en MONTAÑESES 2641, a Conservadora Argentina de Ascensores M. López Quintana y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio de las partes y para reclamos de ley, en Avenida de Mayo 665, piso cuarto. — Buenos Aires, 24 de enero de 1962
$ 1.200. —e.20|2-Nº 48.496-v.24|2|62

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia 1839, Capital, avisa: que Isabel Prados de Rodríguez vende a Salvador Iglesias y Alfredo Alvarez su negocio de café, lunch y bebidas alcohólicas, sito en MONTIEL 173, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio partes mis oficinas.
$ 800.— e.20|2-Nº 48.537-v.24|2|62

José Díaz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Ramón L. Falcón Nro. 2755, Capital, avisan que Domingo Di Marco vende su negocio de Venta de Golosinas, de Helados y Bebidas Envasadas, sito en calle MONTIEL Nro. 1173|79, Capital, a Samuel Luis Schraer. Domicilio de partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.19|2-Nº 48.403-v.23|2|62

Avisa: "Juan Aloe e Hijos", Soc. Colectiva integrada por Juan Aloe, Angel Aloe, Juan Aloe (h.) y Natalio Aloe, que transfiere el activo y pasivo de su negocio de productos lácteos, sito en esta ciudad, calle MARIO BRAVO Nº 519, a favor "Juan Aloe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.347.v.22|2|62

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital; avisan que Eleuterio Enrique García, José María Castaño, Juan Blanco, Ricardo Blanco, José Sánchez, Manuel Fragueiro y Arturo Sánchez, venden a Enrique Alonso el hotel sito en MATHEU 233, 1er. piso, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.221-v.21|2|62

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, T. E. 35-4599, que Joaquín González vende su cuarta parte negocio de Café y Bar calle MONROE Nº 3499 esquina ROQUE PEREZ, que explotaba conjuntamente con José Vereda. Eliseo Vereda y Manuel Victorino González y José Vereda y Eliseo Vereda, quienes con su socio Manuel Victorino González se hacen cargo activo y pasivo y continúan giro negocio, domicilio de partes: Monroe 3499. Reclamos Ley en n|oficinas. — Se publica nuevamente por haber aparecido con error en aviso 30|12|61.
$ 2.000.— e.16|12-Nº 47.970-v.21|2|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|2 al 15|2|62.

David Natalio Muchenik, con oficinas en Paraná 567, piso tercero, Capital, hace saber, a los efectos de la Ley 11.867, que Editorial Universal S. R. L., domiciliada en MONTEVIDEO 333, Capital, se ha transformado en Plaza & Janes S. A. Editores Argentina, con igual sede, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la primera, continuando sus operaciones sociales. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el indicado.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.225-v.21|2|62

"N"

Sánchez, Portilla & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, piso 1º, Capital, avisan: Marino Mario Mazzeo, Pascual Mazzeo, venden a Justo Sandez, Roberto Agustín Regueira Antonio Diéguez y Alberto Noya, despacho de comestibles y bebidas al copeo, NEUQUEN 1901, esq TRELLES, demicilio de partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.20|2 Nº 48.563 v.24|2|62

Castellani y Rey, martilleros públicos, con oficinas en Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, avisan que: Francisco Villa, vende a Gloria Alvarez, su parte mitad indivisa del negocio de peluquería, sito en la calle NUEVA YORK 4730, Capital Federal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Beazley Nro. 1950, Sáenz Peña, F.C.S.M.
$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.394.v.22|2|62

Se hace saber que Mauricio Wasgolé y Jacobo Isman, venden a Carlos Tures el negocio de mercería ubicado en NAZCA 1719. Reclamos de ley y domicilio partes, en el estudio del doctor Jorge Lupia, Cangallo 1642, planta baja, escritorio 1, Capital.
$ 1.200 — e.16|2-Nº 48.209-v.21|2|62

"O"

Juan Caruso, martillero público, matrícula 1.239, Fº 23, L. 64, año 1951 con oficina en Av. Gral Mosconi 2192, Capital, vende por su intermedio el negocio de Pizzería y Bar, sito en OLAZABAL 5699, Capital. — Vendedores: Cicarelli y Cía. o Cicarelli y Raineri, sociedad de hecho, domiciliados en Gral. César Díaz 3250, Capital. — Comprador, Alberto Spalietta domiciliado en Bárcena 2082, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas.
Buenos Aires, 16 le febrero de 1962.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 48.490-v.24|2|62

Jaime Marcos, martillero público con oficinas en la Av. de Mayo 1411, avisa que por su intermedio el señor Emeterio Acha, vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle OTAMENDI 480 de Cap. Fed. al señor Armin Sabaris. — Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.19|2-Nº 48.410-v.23|2|62

Dora Alicia Judith Micheli Vda. de Boffa, transfiere a Florentino Cumpartino López y Cándido Seoane, que actuarán en sociedad de hecho: "López y Seoane", el negocio de garaje sito en esta ciudad, calle OLLEROS 2739|49 donde las partes constituyen domicilio. — Oposiciones: Estudio del doctor D. Rafael Sarando (abogado), Lavalle 1546, 1º piso, Dto. "A".
$ 1.200.— e.19|2-Nº 48.424-v.23|2|62

"P"

José Diéguez, martillero público, con oficinas en 25 de Mayo 611, piso 1º, Capital, comunica que Miguel Rozas y Henuel Baade su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PARANA 851, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Oposiciones de ley, mis oficinas, que es domicilio constituido de las partes.
$ 1.200.— e.20|2-Nº 48.566-v.24|2|62

Lois y Mato, S. R. L., martilleros públicos con oficinas en la calle Las Heras 3345, 2º 8, avisan que el señor Enrique Villarejo vende su negocio de despensa sito en la calle PALPA 3104, Cap., al señor Antonio Franco. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 800. — e.19|2-Nº 48.469-v.23|2|62

Antonio Carballo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1513, piso 1º, of. 2, T. E. 46-0430, avisan: que Luis Martínez vende a Raimundo Rodríguez hotel, sito en PUEYRREDON 524, piso 2º izquierda, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 800. — e.19|2-Nº 48.465-v.23|2|62

Piñeiro & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Of. Libertad Nº 32, T. 38-7573, avisan: Saturio Chan Rey, Julio Chan Rey y José Francisco Rivas, venden a Emilio González, negocio despacho de Comest. por menor y bebidas envasadas, calle PLAZA Nº 2401, Capital. — Domicilio partes m|neg. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.344.v.22|2|62

Presta Hnos. & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Avda. Sáenz 663, Capital, avisan que: Luis Carlos Ponzo y Pablo Federico Ponzo, venden a Pedro Peña, libre de deuda o gravamen, el negocio de garaje, sito en PEDRO GOYENA Nº 1372, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.201-v.21|2|62

"Q"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Luis Gómez Rodríguez y Antonio Fernández venden a Isaac Silberman, Despacho de Comestibles, QUITO 4201|11 esquina JOSE MARMOL, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.16|2-Nº 48.279-v.21|2|62

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1175, Capital, T.E. 35-2238 y 5161, avisan que: Anunciación Esperanza Valcarce y Oscar Carbonetti, venden a Adonina Blanco De García, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA Nro. 488, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.383.v.22|2|62

"S"

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que la señora Delia Cleta Franco de Kuprewitz vende a la señora Liduvina Concepción Carmona Vda. de Saguier, su negocio del ramo de hotel, denominado "Chelita", sito calle SAN JOSE Nº 2013|2017, de Capital Federal Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.20|2-Nº 48.541-v.24|2|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: José Antonio Mouré vende a Francisco Marful, la parte mitad que le corresponde en el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle SAN BLAS Nº 3201 esquina CUENCA Nº 1806, que posee conjuntamente con el señor Manuel Blanco, domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.382.v.22|2|62

El doctor Francisco Cervilla, abogado, con Estudio en Estados Unidos 1701, planta baja, avisa que Juan José Coinín vende a Mario Roberto Ursú el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en SUPERI 4374, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes, en este Estudio.
$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.328-v.22|2|62

"T"

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia 1839, Capital, avisa que: Ernesto Barcia vende a José Loureiro negocio de lechería sito en la calle TARIJA 3801, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio partes, reclamo de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.20|2-Nº 48.539-v.24|2|62

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia 1839, Capital, avisa que: Julio César Valdés vende a Ernesto Barcia negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle TRIUNVIRATO 2901, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio partes, reclamo de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.20|2-Nº 48.536-v.24|2|62

Piñeiro & Cía., balanceadores y mart. públicos, of. Libertad Nº 32, T. E. 38-7573, avisan Aurora Franco, vende a Isaac Manheim, su negocio de Fiambrería, calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 2069, Capital. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.17|2-Nº 48.342-v.22|2|62

El escribano Juan Fernando Cavallo, avisa que el Sr. Andrés Lareu vende libre de deuda o gravamen a los Sres. Antonio Torres y Olga Elsa Cabrera de Torres su negocio de Librería y Juguetería, sito en la calle TACUARI Nº 509, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en Libertad número 147, 7º piso, Capital.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.231-v.21|2|62

"U"

López Barbieri, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Viamonte 1668, 4º piso "A", T. E. 49-2186, avisan al comercio en general que Osvaldo Cayetano Gulisano, vende al señor Baldomero Tejedor, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle USPALLATA 2800 esquina LABARDEN 208, Capital Federal, libre de deudas y gravámenes. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 48.416-v.23|2|62

"V"

Melo Norte S. A. (mart. Roberto F. Gómez), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Italo Adolfo Pizzini, José Pizzini, José Neve, Antonio Forlano y Vicente Forlano venden a Clara Tajes, Felipe Nicolino y Sabino Francisco Arias su negocio de Garaje, sito en VIRREY CEVALLOS número 441. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.273-v.21|2|62

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Pascual A. Fernández, martillero público, Oficinas Cangallo 1633, hace saber que el día 28 de febrero a las 15 horas, rematará las existencias del negocio de Café-Bar denominado "Rubio" situado en la calle LAVALLE 2302, propiedad de César García, José María Alvarez, Antonio Rega y Luis Ordieres (García, Alvarez y Cía., Sociedad de hecho), domiciliados en el mismo. — Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 1.200.— e.19|2-Nº48.413-v.23|2|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

SIAM
DI TELLA LIMITADA
Sociedad Industrial Americana Maquinarias

PAGO DIVIDENDOS ACCIONES DIFERIDAS

A partir del día 21 de febrero de 1962 contra la presentación del cupón Nº 32 y los títulos provisorios en circulación se abonará en la caja de la sociedad, Avenida de Mayo 1302, de 14,30 a 17,30 horas, el dividendo del 10 por ciento en efectivo y 25 por ciento en acciones diferidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.

Las nuevas acciones diferidas gozarán de dividendo desde el 1º de mayo de 1961, que llevarán adheridos el cupón Nº 23 y subsiguientes.

Para las fracciones menores de 10 acciones se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 1.680. — e.20|2-Nº 48.515-v.22|2|62

MARINI Y LOURENÇO
S. A. F. I. C.
MYLSA

Comunícase emisión 36.000 acciones A, 20.000 acciones B y 5.000 Preferidas a la par, 10 por ciento contado, saldo 5 cuotas bimestrales.

$ 720. — e.20|2-Nº 48.494-v.22|2|62

MARRE & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que conforme con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 1961, el capital autorizado ha sido elevado a la suma de m$n. 60.000.000.

Dicho aumento ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de febrero de 1962.

$ 960. — e.20|2-Nº 48.497-v.22|2|62

AUTOAR
AUTOMOTORES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del día 16|9|61, se resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad de $ 50.000.000 moneda nacional a m$n. 126.000.000. — El Directorio.

$ 720. — e.20|2-Nº 48.513-v.22|2|62

ANADE
S. A. C. I. I. F. y A.
Lautaro 582 — Cap. — 66-1179

Se comunica que por resolución del Directorio de fecha 20 de diciembre de 1961 se dispuso la emisión de las 32 series restantes para completar el capital autorizado, las cuales se determinaron de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos, por un valor nominal total de m$n. 3.200.000. — El Directorio.

$ 960. — e.20|2-Nº 48.510-v.22|2|62

SIAM
DI TELLA LIMITADA
Sociedad Industrial Americana Maquinarias

PAGO DIVIDENDOS ACCIONES ORDINARIAS

A partir del día 21 de febrero de 1962, contra la presentación del cupón número 24 de las acciones ordinarias, se abonará en la caja de la sociedad Avenida de Mayo 1302, de 14.30 a 17.30 horas, el dividendo del 10 por ciento en efectivo y 25 por ciento en acciones ordinarias, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.

Las nuevas acciones ordinarias gozarán de dividendo desde el 1º de mayo de 1961 y llevarán adheridos el cupón Nº 25 y subsiguientes.

para las fracciones menores de 10 acciones se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 1.680. — —e.20|2-Nº 48.516-v.22|2|62

ABADI LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inversora

Se comunica a los señores accionistas la emisión de m$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias Clase "B", con derecho a dividendo, a partir del 1º|4|61. — La suscripción se hará a valor par, pagadero al contado en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.20|2-Nº 48.520-v.22|2|62

ORBE SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 8734

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir las series vigésimo novena a trigésimo quinta de acciones ordinarias clase "B", por valor de $ 3.500.000.— m n., con pago totalmente al contado. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de los Estatutos se podrá hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio

$ 960.— e.20|2-Nº 48.523-v.22|2|62

TRA - DAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber a los señores accionistas que el honorable Directorio en su reunión del diez y seis (16) de febrero de mil novecientos sesenta y dos, resolvió, por unanimidad, emitir las series once a cincuenta inclusive, de acciones ordinarias de m$n. 100.— (cien) de valor nominal cada una, a la par. — De acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de los Estatutos Sociales, tienen preferencia a la suscripción de las nuevas acciones, en proporción al número de las mismas que posean. — El Directorio

$ 1.200.— e.20|2-Nº 48.547-v.22|2|62

CITOGENO S. A.
Industrial y Comercial
Alsina 1360

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de: 18 series ordinarias de 5 votos, desde la serie Y 2 a P 3 inclusive, por un total de $ 1.800.000.—; 35 series de acciones ordinarias de 1 voto desde la serie 87 a 121 inclusive, por un total de $ 3.500.000.—; 13 series de acciones Preferidas "A" desde serie XXXV a XLVII inclusive, por un total de $ 1.300.000 y 6 series de acciones Preferidas "B" desde series s|2 a x|2 inclusive, por un total de $ 600.000.

Dichas acciones se entregarán liberadas, a partir del 1º de marzo de 1962, en pago del dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de diciembre de 1961.

$ 1.440.— e.20|2-Nº 48.548-v.22|2|62

INDULINO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días, que por resolución del Directorio de fecha 14|2|62, se resolvió la emisión de 3 series de acciones denominadas 19, 20 y 21, por un valor total y en conjunto de pesos 3.000.000.—; las series 19 y 20 de acciones ordinarias de 1 voto por acción por un valor nominal de $ 2.000.000.— y la serie 21 de acciones preferidas sin voto por valor de $ 1.000.000.—. El derecho de preferencia que acuerda el artículo 5º de los estatutos deberá ser ejercido por los accionistas dentro de los 15 días hábiles, de la última publicación — El Directorio

$ 1.440.— e.20|2-Nº 48.558-v.22|2|62

PIBRO
Sociedad, Anónima, Comercial e Importadora
Ayacucho 416 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de noviembre ppdo. ha resuelto el aumento del capital autorizado hasta m$n. 15.000.000.

A efectos ejercicio derecho preferencia, respecto de la emisión de las series 11a. a 16a., resuelta por la asamblea citada, se recuerda lo dispuesto por el art. 5º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 960.— e.19|2-Nº 48.487 v.21|2|62

PFAFF - BROMBERG
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de agosto de 1961, el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 4.539.900, en acciones ordinarias de la sociedad, correspondientes a las series 79 80 81 82 y parte de la 83, destinadas al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1960|61. — El Directorio.

$ 960.— e.19|2 Nº 48.481 v.21|2|62

EXETER
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 8 series de acciones ordinarias con derecho a un voto por un total nominal de $ 800.000 designadas series 3a. a 10a. — El Directorio.

$ 720.— e.19|2-Nº 48.480 v.21|2|62

EVARISTO DIAZ
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 16 series de acciones ordinarias con derecho a un voto por un total nominal de $ 1.600.000 designadas series 5a. a 20a. — El Directorio.

$ 720.— e.19|2-Nº 48.482 v.21|2|62

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que la sociedad ha resuelto efectuar una emisión de v$n. 9.100.000.— para que suscriban los actuales tenedores en proporción de una acción por cada una de tenencia.

La suscripción se efectuará a partir del 20 de marzo de 1962, hasta el 31 de marzo de 1962, inclusive, en nuestras oficinas, sitas en Avda. Leandro N. Alem 884 (4º piso), Capital Federal. — El Directorio.

$ 960.— e.19|2-Nº 48.443-v.21|2|62

BERNARDO KVITCA & CIA. S. A.
Comercial - Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días que la Asamblea realizada el 15 de septiembre próximo pasado elevó el capital a la suma de m$n. 30.000.000.— y el Directorio emitió en su reunión de fecha 9 de febrero de 1962, las series Nos. 91 a la 150, de la clase A, por un valor de m$n. 12.000.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.19|2-Nº 48.439-v.21|2|62

JUAN B. RIMOLDI E HIJO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los fines del derecho de preferencia que acuerda el estatuto que el Directorio, para cubrir derechos crediticios, emitió $ 674.000.— m|n., en acciones ordinarias clase "A", a la par y con cupón al 1º de enero de 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.19|2-Nº 48.434-v.23|2|62

FABRICAS DE VINAGRE UNICO
Soc. Anónima - C. I. F.

Don José Manzano Hidalgo, en su carácter de Presidente de las Fábricas de Vinagre Unico S. A. C. I. F., hace saber que, por escritura de fecha 5 de diciembre de 1961, pasada al Fo. 819, del Registro de esta Capital, Nº 493, a cargo del Escribano Rodolfo B. Tellarini, la Sociedad que preside procedió a emitir las series undécima (11) a la vigésima (20) inclusive, de acciones de la Serie A de 5 (cinco) votos, por un valor nominal de $ 2.000.000.— (dos millones de pesos m|n.), con participación de dividendo desde el 1º de julio de 1961. Dicha emisión deberá integrarse: el 50 por ciento al contado y el 50 o|o restante en cinco cuotas mensuales y consecutivas de $ 200.000.— (doscientos mil pesos) moneda nacional.

$ 1.680.— e.19|2-Nº 48.430-v.21|2|62

SELACO
Industrial, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a la autorización de cotización conferida por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción la serie 13ª de acciones ordinarias clase "A" y "B", compuesta de 50.000 acciones, por un total de m$n. 5.000.000, que se ofrecen a los señores accionistas por el término del artículo 5º de los estatutos, en la proporción de una acción por cada cinco, de acuerdo a sus respectivas tenencias, con pago al contado al momento de la suscripción, contra entrega del cupón Nº 12, estando el Directorio facultado a colocar las acciones que no se suscribiesen entre los demás accionistas. — El pago se hará al contado, en el momento de suscribir, en las oficinas del Banco de Italia y Río de la Plata, casa central, Bmé. Mitre 448, agente de suscripción, y participan de la capitalización del revalúo contable. Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1961, teniendo adherido el cupón Nº 13. La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la sociedad. — Las fracciones inferiores a 10 acciones se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. Se recuerda a los accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. El derecho de suscripción se ejercerá entre el 26 de febrero de 1962 y el 12 de marzo de 1962. — El Directorio.

$ 3.120. — e.19|2 Nº 48.458 v.21|2|62

FABRIDIESEL S. A.
Comercial e Industrial
Córdoba 4834 - Capital

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha procedido a emitir v$n. 5.000.000.— de acciones ordinarias clase "A", de los cuales se ofrecen en suscripción a la par v$n. 3.747.600.— pagaderos en efectivo, en cinco cuotas iguales a partir del 31|3|1962. — El Directorio.

$ 720.— e.19|2-Nº 48.448-v.21|2|62

SELACO
Industrial, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima

PAGO DE DIVIDENDO CORRESPONDIENTE AL 7º EJERCICIO 1|7|60 - 30|6|61

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a la autorización de cotización conferida por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto poner a su disposición el dividendo del 40 %, resuelto en Asamblea del 26|10|61, en acciones liberadas "A" y "B", que será abonado en el Banco de Italia y Río de la Plata, casa central, Bmé Mitre 448, agente pagador, a partir del día 26 de febrero de 1962, en el horario bancario, contra entrega del cupón Nº 11. — Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1961, teniendo adherido el cupón Nº 13. Participan de la capitalización del revalúo contable. Las fracciones inferiores a 10 acciones se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Bs. As. del 26 de noviembre de 1959 Se recuerda a los accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 1.920. — e.19|2 Nº 48.459 v.21|2|62

LINDBERG ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Cumpliendo con el artículo 3º y 4º de los estatutos, comunicamos a los accionistas que el 6 de noviembre de 1961, ante el escribano señor M. López Magallanes, ha sido elevado el capital autorizado de m$n. 2.000.000, a pesos moneda nacional 4.000.000, resolviéndose emitir las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª clase "A", de 5 votos, de 4.000 acciones cada una, y las series 6ª y 7ª clase "B", de 1 voto, de 10.000 acciones cada una. Habiéndose suscripto las dos primeras series, facultóse al Directorio para llamar a suscripción por el saldo de las acciones emitidas, en la oportunidad, forma y condiciones que crea conveniente. — El Directorio.

$ 1.440 — e.19|2 Nº 48.451 v.21|2|62

ERIAL S.A.I.C.I. y F.

Se comunica que la sociedad emitirá las series Nº 5 a 20 de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos por acción, por un valor total de pesos 16.000.000. — Pago al contado. — El Directorio.

$ 720. — e.19|2 Nº 48.449 v.21|2|62

CINTOLO HNOS. METALURGICA
S.A. Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series 6ª, 7ª y 8ª de acciones, de $ 5.000.000 cada una. En el acto de la suscripción deberá abonarse, por lo menos, un 10 % de su importe. — El Directorio.

$ 720. — e.19|2 Nº 48.466 v.21|2|62

MALBOR
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Comunica la emisión de las series 11ª a 50ª por m$n. 4.000.000.— cil. en acciones ordinarias al portador, clase A, cinco votos. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia.

$ 720.— e.19|2-Nº 48.935-v.21|2|62